

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

25003 *Resolución de 17 de septiembre de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de septiembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas del Informe de fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021.
2. Aprobar el Informe de fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.
3. Instar al Gobierno a:
 - Solicitar a las comunidades autónomas y ciudades autónomas que forman el ámbito subjetivo de este informe que presenten en los plazos legalmente establecidos, la información sobre la contratación de su sector público.
 - Solicitar a las comunidades autónomas y ciudades autónomas que forman el ámbito subjetivo de este informe, que reduzcan a casos excepcionales el uso de la contratación de emergencia.
 - Mejorar y controlar los procedimientos de elaboración y supervisión de proyectos, evitando dilaciones o encarecimientos en la ejecución de los contratos, así como una contratación ineficiente.
 - Que resulte preceptiva la creación de comités de expertos o la encomienda a un organismo técnico especializado ajeno a la entidad, para aquellos casos en que la valoración por fases sujetas a umbrales afecte a la valoración de criterios mediante juicios de valor.
 - Adoptar las medidas necesarias e incrementar los controles para la remisión en plazo de las relaciones anuales certificadas al Tribunal de Cuentas.
 - Limitar el uso genérico del informe sobre insuficiencia de medios en los contratos de servicios.
 - Incrementar los controles necesarios para que todo procedimiento de contratación contenga, correctamente designada, la figura de responsable del contrato.
 - No emplear la tramitación de emergencia en contratos cuyo plazo de ejecución sea lo suficientemente largo como para no corresponderse con la naturaleza de esta modalidad contractual.
 - Evitar las generalidades en los modelos de pliegos de cláusulas particulares.
 - Justificar adecuadamente la necesidad, evitando eludir aquellas que dieron lugar a la tramitación del expediente concreto.
 - Establecer un sistema de control y seguimiento efectivo en la ejecución de los contratos, evitando paralizaciones y dilaciones indebidas.
 - Establecer sistemas, para la correcta motivación y acreditación de las eventuales modificaciones contractuales, que eviten los cambios de criterio sobrevenidos, desviados injustificadamente de las necesidades inicialmente previstas.

– Incorporar al portal de transparencia de cada Administración a todas las entidades del sector público pertenecientes a cada comunidad autónoma o ciudad autónoma, sin perjuicio de la existencia de portales de transparencia propios para cada entidad.

– Considerar la inclusión de condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental en los pliegos de cláusulas administrativas.

4. Instar a los respectivos gobiernos de la comunidades y ciudades autónomas a que el portal de transparencia de la Administración incorpore a todas las entidades del sector público de la comunidad o ciudad autónoma, sin perjuicio de la existencia de portales de transparencia propios.

5. Instar a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a:

– Controlar los plazos de ejecución de obras y la emisión de certificaciones.

– Que la Fundación Impulsa no celebre contratos a través de procedimiento negociado sin publicidad cuando no se den los requisitos establecidos por el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

– Introducir los elementos de control necesarios para la correcta tramitación de contratos.

– No emplear la contratación por el procedimiento de urgencia en aquellos casos que no concurren los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. Instar a la Comunidad de Extremadura, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Ciudad Autónoma de Ceuta a:

– Incrementar los elementos de control en la preparación y planificación de los contratos para evitar modificaciones que alteren, entre otras cosas, los plazos de ejecución.

7. Instar a la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Comunidad Autónoma de La Rioja a diseñar los procedimientos necesarios para evitar el uso abusivo de los modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico.

8. Instar a las Administraciones regionales y ciudades autónomas fiscalizadas a que sus órganos de contratación:

– Adopten las medidas necesarias para garantizar el envío al Tribunal de Cuentas de la información requerida.

– Determinen con mayor precisión la necesidad de celebración de todos los contratos, así como la insuficiencia de medios en los contratos de servicios, poniendo de relieve y concretando la carencia de los medios personales y materiales de los que dispone la entidad y las razones por las que la contratación resulta más eficiente que la prestación directa.

– Establezcan los mecanismos necesarios que permitan precisar con mayor grado de concreción, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la prestación a realizar, la definición del presupuesto, el valor estimado de los contratos, los criterios de adjudicación y el establecimiento de controles adecuados para la correcta ejecución de los contratos.

9. Instar a los órganos de contratación de las comunidades y ciudades autónomas fiscalizadas a:

– Adoptar las medidas necesarias para garantizar que el envío al Tribunal de Cuentas de la información sobre la contratación celebrada se realice en los términos

establecidos en la legislación aplicable y en la forma que determina la Instrucción aprobada por Acuerdo del pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018.

- Determinar con mayor precisión la necesidad de celebración de todos los contratos, así como la insuficiencia de medios en los contratos de servicios, poniendo de relieve y concretando la carencia de los medios personales y materiales de los que dispone la entidad y las razones por la que la contratación resulta más eficiente que la prestación directa.

- Establecer los mecanismos necesarios que permitan precisar con mayor grado de concreción, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la prestación a realizar, la definición del presupuesto, el valor estimado de los contratos, los criterios de adjudicación y el establecimiento de controles adecuados para la correcta ejecución de los contratos.

- Mejorar el contenido de los proyectos y su supervisión, de modo que comprendan todos y cada uno de los elementos necesarios para la ejecución de los contratos, evitando en lo posible modificaciones, dilaciones y encarecimientos de los contratos debidos a circunstancias que hubieran podido preverse con anterioridad.

- Motivar las declaraciones de urgencia y de emergencia, de forma que su contenido responda de manera precisa a las exigencias normativamente establecidas para la aplicación de estas formas excepcionales de tramitación contractual.

- Concretar en los pliegos de cláusulas administrativas las formas de constitución de las garantías y realizar el adecuado seguimiento de su prestación, asegurando su reajuste en caso de modificación del contrato.

- Llevar a cabo un control y seguimiento efectivo de la ejecución de los contratos, con el fin de evitar paralizaciones y dilaciones indebidas en su ejecución.

- Motivar y acreditar debidamente las eventuales modificaciones contractuales, sin que obedezcan a cambios de criterio sobrevenidos que se desvíen injustificadamente de las necesidades previstas inicialmente.

10. Instar a las consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas fiscalizadas a que se elaboren normas o instrucciones internas, dirigidas a todos los órganos de contratación de la comunidad o ciudad autónoma, que establezcan criterios para asegurar la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, siempre que fuera posible, de condiciones especiales de ejecución de carácter social y de sostenibilidad ambiental.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2024.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.551

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 20 de diciembre de 2023, el Informe de Fiscalización de la contratación de las comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a los Parlamentos o Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia, La Rioja y a las Asambleas de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla así como a sus respectivos Consejos de Gobierno, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN
- I.2. MAGNITUDES DE LA CONTRATACIÓN ANALIZADA

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS
- II.2. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS
 - II.2.1. Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios
 - II.2.2. Cálculo del presupuesto y régimen económico de los contratos
 - II.2.3. Calificación jurídica, tramitación y procedimientos de adjudicación
 - II.2.4. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas
 - II.2.5. Mesas de contratación
- II.3. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS
 - II.3.1. Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios
 - II.3.2. Formalidades posteriores a la adjudicación. Formalización de los contratos
- II.4. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS
- II.5. TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
- II.6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS/CCAA

AAPP	Administraciones Públicas
ACAT	Agencia Cántabra de la Administración Tributaria
ACEMSA	Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.
ACR	Acta Comprobación del Replanteo
ACUAES	Aguas de las Cuencas de España, S.A.
ADER	Agencia Desarrollo Económico de La Rioja
AGE	Administración General del Estado
AGCE	Administración General Ciudad de Ceuta
ANGEVICESA	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.
BBRR	Bases reguladoras
BOCCE	Boletín Oficial Ciudad de Ceuta
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOME	Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla
BOR	Boletín Oficial La Rioja
BORM	Boletín Oficial Región de Murcia
CA	Ciudad Autónoma
CAEX	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCAA	Comunidades Autónomas
CANTUR	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística
CAR	Comunidad Autónoma de La Rioja
CARE	Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja
CARM	Comunidad Autónoma Región de Murcia
CEIP	Centro/Colegio de Educación Infantil y Primaria
CEIS	Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja
CES	Consejo Económico y Social de Extremadura
CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación
CIMA	Centro de Información On line de Medicamentos
CITRASA	Ciudad del Transporte de Santander, S.A.
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
CRC	Cuadro resumen de características

DA	Disposición Adicional
DG	Dirección General
DGT	Dirección General de Tributos
DL	Decreto Ley
DOE	Diario Oficial de Extremadura
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EDAR	Estación depuradora aguas residuales
EELL	Entidades Locales
EMVICESA	Empresa Municipal Vivienda de Ceuta, S.A.
EMVISMESA	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.
EPESEC	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
EXTRAVAL	Sociedad de Garantía Recíproca de Avales
FC	Fondo/s de Compensación
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondos Europeos de Desarrollo Regional
FHC	Fundación Hospital de Calahorra
FRS	Fundación Rioja Salud
GEACAMSA	Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A.
GESPESA	Sociedad para la Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U.
ICAP	Instituto Cántabro de Administración Pública
IEEX	Instituto de Estadística de Extremadura
IG	Intervención General
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INCOEX	Instituto de Consumo de Extremadura
INFETIBA	Consortio Institución Ferial Tierra de Barros
INMUSA	Sociedad de Información Municipal de Melilla, S.A.
IPSI	Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación
IRVISA	Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley Contratos Sector Público
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

LGP	Ley General Presupuestaria
LGS	Ley General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LTAIBG	Ley de Transparencia Acceso a Información Pública y Buen Gobierno
MARE	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A.
N/A	No aplicable
N/D	No se dispone de información
OBIMASA	Obras Infraestructuras y Medioambiente de Ceuta, S.A.
OCEX	Órganos de Control Externo Comunidades Autónomas
OOAA	Organismos Autónomos
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PROCESA	Sociedad Fomento y Desarrollo Socioeconómico de Ceuta. S.A.
PROMESA	Proyecto Melilla, S.A.
PTT	Pliegos de Prescripciones Técnicas
REACT-EU	Fondos adicionales REACT (Next Generation EU)
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RDLeg	Real Decreto Legislativo
REMES	Residuos de Melilla, S.A.
RETECOM	Remisión Telemática Contratos del Tribunal de Cuentas
RGLCAP	Reglamento General Ley Contratos Administraciones Públicas
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
SEF	Servicio Empleo y Formación
SEPAD	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
SESCAM	Servicios de Salud Castilla-La Mancha
SERIS	Servicio Riojano de Salud

SES	Servicio Extremeño de Salud
SMS	Servicio Murciano de Salud
SNS	Sistema Nacional de Salud
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público
TRLRHL	Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales
UE	Unión Europea
UEX	Universidad de Extremadura

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. RELACIONES ANUALES CERTIFICADAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2021 REMITIDAS AL TRIBUNAL DE CUENTAS A FECHA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
- Cuadro 2. EXTRACTOS DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2021 REMITIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS A FECHA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
- Cuadro 3. MUESTRA DE CONTRATOS
- Cuadro 4. MUESTRA DE CONTRATOS POR TIPO DE CONTRATO
- Cuadro 5. RELACIONES ANUALES CERTIFICADAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2021 REMITIDAS A FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN
- Cuadro 6. EXTRACTOS DE EXPEDIENTES REMITIDOS FUERA DE PLAZO
- Cuadro 7. EXTRACTOS DE EXPEDIENTESNO REMITIDOS POR LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS
- Cuadro 8. MUESTRA DE CONTRATOS POR FORMA DE TRAMITACIÓN
- Cuadro 9. MUESTRA DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- Cuadro 10. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL GASTO FINAL FUE SUPERIOR AL IMPORTE INICIAL DE ADJUDICACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LA DIFERENCIA. CANTABRIA
- Cuadro 11. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL GASTO FINAL FUE SUPERIOR AL IMPORTE INICIAL DE ADJUDICACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LA DIFERENCIA.CASTILLA-LA MANCHA

RELACIÓN DE GRÁFICOS

- Gráfico 1. DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE CONTRATO DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN TOTAL FORMALIZADA DURANTE 2021
- Gráfico 2. DISTRIBUCIÓN POR FORMA DE TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN TOTAL FORMALIZADA DURANTE 2021
- Gráfico 3. DISTRIBUCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN TOTAL FORMALIZADA DURANTE 2021
- Gráfico 4. COMPARACIÓN ENTRE EL IMPORTE DE LOS EXPEDIENTES REMITIDOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA Y EL IMPORTE DE LOS NO REMITIDOS DETECTADOS EN LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS
- Gráfico 5. MUESTRA DE CONTRATOS POR FORMA DE TRAMITACIÓN
- Gráfico 6. MUESTRA DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

La Fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio, ejercicio 2021 fue incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2022 -inicialmente aprobado por su Pleno el 24 de febrero de 2022- a través de la modificación efectuada en sesión plenaria el 28 de julio de 2022. Esta fiscalización se realiza a iniciativa del propio Tribunal y da continuidad a las periódicamente realizadas sobre la materia en el ámbito de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.

La contratación pública, por el volumen económico que representa y la finalidad a la que atiende, constituye uno de los objetivos prioritarios del Tribunal de Cuentas en el ejercicio del control del sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía, de conformidad con los artículos 11 de la LOTCU y 31.c), 39 y 40 de la LFTCU.

Esta fiscalización se enmarca en los objetivos específicos y medidas del vigente Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas, que se detallan en el [Anexo I](#)¹.

Forman el **ámbito subjetivo** la Administración General y las entidades dependientes de las Comunidades Autónomas sin OCEX -en la fecha de este Informe: Cantabria, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia- y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Además, también ha formado parte del ámbito subjetivo la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha toda vez que la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, creada mediante la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, entró en funcionamiento una vez aprobado su Reglamento Interno por las Cortes de Castilla-La Mancha, lo que tuvo lugar el 30 de marzo de 2023. En total, se trata de siete Administraciones Generales y 202 entidades dependientes (44 en Cantabria² 29 en Castilla-La Mancha³, 50 en Extremadura, 23 en La

¹ En los cuadros y anexos que acompañan a este Informe, el redondeo de todas y cada una de las cantidades se efectúa de modo independiente; por ello, es posible que las sumas de los parciales redondeados no coincidan con los totales. Igualmente se redondean los porcentajes, por lo que también en este caso los totales podrán no coincidir con la suma de los parciales redondeados.

² No se ha incluido Balneario y Agua de Solares, S.A., puesto que se trata de una entidad que lleva más de diez años incurso en un proceso de disolución. Tampoco se ha incluido Consorcio Año Jubilar Lebaniego por carecer de actividad haciendo efectiva su extinción en 2022.

³ No se han incluido entre las entidades que conforman el sector público autonómico las sociedades mercantiles FUHNPAIIN Empleo, S.L. y FUHNPAIIN Viajes, S.L., por tratarse de entidades en liquidación y sin actividad desde hace años. La Fundación El Greco 2014 al haber sido objeto de una fusión en 2016 por la que pasó a tener carácter privado pese a que la fusión no cumplió con los requisitos formalmente establecidos. Así como los consorcios Parque Arqueológico de Alarcos y Parque Arqueológico de Carranque por tratarse de entidades que ya no aparecen en INVENTE y sin actividad desde hace años, aunque su disolución no cumple los requisitos formales exigidos.

Rioja⁴, 33 en la Región de Murcia⁵, 16 en la Ciudad Autónoma de Ceuta y 7 en la Ciudad Autónoma de Melilla).

Constituyen el **ámbito objetivo** de la fiscalización los expedientes de contratación formalizados por tales entidades en el año 2021. Por lo tanto, el **ámbito temporal** es el ejercicio 2021 y el periodo durante el que se extiende la ejecución de los contratos formalizados en dicho ejercicio. Además, cuando se ha considerado necesario para una mejor consecución de los objetivos de la fiscalización, esta se ha extendido a las incidencias producidas en la ejecución de contratos de ejercicios anteriores.

Se trata de una **fiscalización de legalidad y de carácter horizontal**, puesto que abarca la contratación de una pluralidad de entidades, con los mismos objetivos y ámbito temporal.

Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la documentación establecida por las normas legales y por la Instrucción General relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por su Pleno el 28 de junio de 2018.
- b) Analizar la preparación, adjudicación y formalización de los contratos y el sometimiento de dichas fases del procedimiento contractual a la legalidad. En particular, se ha analizado:
 - La justificación de la necesidad de la contratación, el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos y su relación con el objeto de los contratos.
 - La comprobación previa de la existencia de crédito.
 - El contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
 - Los acuerdos de adjudicación, con especial atención a los casos en que las ofertas hubieran de ser consideradas como desproporcionadas o temerarias, así como el resto de las actas de las mesas de contratación.
 - La constitución de garantías.
 - Los requisitos de capacidad y solvencia de los contratistas.
 - El cumplimiento de los requisitos de publicidad en el perfil y en el Diario Oficial correspondiente.

⁴ La Fundación Ciudad del Envase y del Embalaje ha sido tenida en cuenta únicamente a efectos de transparencia, pero no en otras materias al haber sido constituida el 9 de diciembre 2021 y haber aprobado sus estatutos el 21 de diciembre de 2022. En la misma situación se encuentra el Consejo Económico y Social, cuyo funcionamiento había sido suspendido por Ley 3/2012, de 20 de junio y que no fue reactivado hasta la Ley 4/2022, de 29 de marzo, por la que se alza la suspensión del funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja.

⁵ No se han incluido la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía ni la Fundación Instituto de Estudios Económicos, ambas en proceso de extinción en el ejercicio 2021. Tampoco la Fundación Cante de las Minas puesto que, con la modificación de sus estatutos formalizada en escritura pública en febrero de 2021, pasó a tener carácter local al depender del Ayuntamiento de la Unión. Tampoco se han computado los siguientes consocios: el Consorcio Año Jubilar 2010, el Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas y el Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza, los tres en proceso de disolución en 2021.

- c) Analizar la ejecución y el cumplimiento de los contratos. En particular:
- La constitución y el funcionamiento de los órganos a los que se atribuya la función de control del cumplimiento de las prestaciones del contrato.
 - El cumplimiento de los requisitos y plazos contractuales y legales para la recepción y liquidación de los contratos, con especial atención a las prórrogas.
 - Las modificaciones contractuales y la formalización de contratos complementarios.
 - La suspensión y extinción de los contratos.
- d) Comprobar la observancia de las recomendaciones relativas a la contratación realizadas por el Tribunal de Cuentas y en las subsiguientes Resoluciones de la Comisión Mixta, en relación con los informes aprobados en años anteriores.

Además, se ha verificado el cumplimiento de las prescripciones de transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad de género establecidas por la normativa, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El procedimiento de fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de noviembre de 2022 y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas el 23 de diciembre de 2013 y sus modificaciones posteriores.

En el [Anexo II](#) se relaciona la normativa relativa a la contratación pública, detallándose el marco jurídico que regula las distintas fases de la tramitación contractual en el [Anexo III](#).

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras las entidades fiscalizadas han cumplido con el deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas durante el periodo fiscalizado y no se han producido limitaciones que hayan impedido el cumplimiento de los objetivos previstos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe fue remitido a los responsables actuales de la gestión y a quienes lo fueron durante el periodo fiscalizado, para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que consideraran convenientes. El tratamiento de las alegaciones recibidas se efectúa en la sección del Informe establecida al efecto.

I.2. MAGNITUDES DE LA CONTRATACIÓN ANALIZADA

En el siguiente cuadro se reflejan los datos relativos a la contratación celebrada en 2021 por las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas, la cual, en su conjunto, alcanza un importe de adjudicación de **2.292.246.965 euros** según resulta de las **relaciones certificadas de contratos** remitidas a este Tribunal por dichas entidades hasta el 15 de septiembre de 2022, fecha de corte utilizada en la fiscalización.

Se indican también las **certificaciones negativas**, toda vez que la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 dispone que, en el supuesto de que no se hubiera formalizado ningún contrato, las entidades públicas están obligadas a remitir un certificado negativo que contenga dicha declaración.

Cuadro 1. RELACIONES ANUALES CERTIFICADAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2021 REMITIDAS AL TRIBUNAL DE CUENTAS A FECHA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Nº de relaciones de contratos	Certificaciones negativas	Nº de contratos incluidos en las relaciones anuales	Suma importe adjudicación
Cantabria	36	3	12.284	195.373
Castilla-La Mancha	31	0	48.830	885.196
Extremadura	64	5	60.236	530.418
La Rioja	32	0	30.026	168.925
Región de Murcia	32	0	38.995	416.965
Ceuta	7	0	353	21.321
Melilla	4	0	2.270	74.049
Total	206	8	192.994	2.292.247

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Además, en cumplimiento del artículo 335 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), hasta el 15 de septiembre de 2022 se habían recibido en la Plataforma de Contratación del Tribunal de Cuentas **783 extractos de contratos** formalizados en 2021, por un importe total de adjudicación de **1.666.090.036,27** euros. El detalle por Comunidades y Ciudades Autónomas se muestra en el cuadro 2. Dicho importe de adjudicación difiere del anteriormente referido (2.292.246.965 euros) por cuanto las relaciones certificadas de contratos incluyen la totalidad de la contratación mientras que la obligación de remitir extractos solo alcanza a determinados expedientes por razón de su cuantía, tal y como se detalla más adelante en el subapartado II.1 "Cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual y documentación al Tribunal de Cuentas".

Cuadro 2. EXTRACTOS DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2021 REMITIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS A FECHA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Obras		Servicios		Suministro		Otros		Totales	
	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.
Cantabria	7	6.981	55	64.048	30	45.803	0	0	92	116.832
Castilla-La Mancha	32	48.498	99	362.347	20	167.176	0	0	151	578.021
Extremadura	64	173.379	105	211.960	64	120.533	7	7.432	240	513.304
La Rioja	10	26.481	44	48.162	23	26.717	0	0	77	101.360
Murcia	25	39.905	85	126.010	47	122.647	14	13.065	171	301.626
Ceuta	0	0	3	3.503	1	1.545	0	0	4	5.049
Melilla	9	12.906	39	36.991	0	0	0	0	48	49.897
Total	147	308.150	430	853.022	185	484.423	21	20.497	783	1.666.090

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Para seleccionar la muestra se han considerado los 783 contratos formalizados en 2021 cuyos extractos han sido remitidos a este Tribunal y, además, los 199 contratos incluidos en las relaciones anuales de contratos cuyo extracto, sin embargo, no fue remitido al Tribunal de Cuentas a pesar de superar las cuantías establecidas en el artículo 335 de la LCSP, ascendiendo en total a 982.

De los 982 expedientes se ha seleccionado una muestra que resulta representativa de la totalidad de los contratos según las siguientes clasificaciones:

- Tipo de contratos, de entre los diferentes previstos en la legislación: obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministro y servicios.
- Forma de tramitación de los expedientes y procedimiento de adjudicación.

Además, se ha priorizado en la selección el importe de la contratación y el plazo de duración del contrato.

Asimismo, para la configuración de la muestra se ha tenido en cuenta la naturaleza de las entidades fiscalizadas (Administración general, organismos autónomos, fundaciones, empresas, universidades), incorporándose contratos celebrados por todos los tipos de entidades.

El detalle de la muestra es el siguiente:

Cuadro 3. MUESTRA DE CONTRATOS

(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Nº de contratos			Importe de adjudicación		
	Total	Muestra	% s. Total	Total	Muestra	% s. Total
Cantabria	97	27	28	120.710	58.690	49
Castilla-La Mancha	286	33	12	776.190	332.205	43
Extremadura	265	49	18	529.897	268.381	51
La Rioja	77	26	34	101.360	65.523	65
Murcia	191	37	19	333.750	160.739	48
Ceuta	9	9	100	11.965	11.965	100
Melilla	57	20	35	52.648	31.196	59
Total	982	201	20	1.926.520	928.700	48

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

La diferencia entre los porcentajes del número de contratos analizados en cada una de las Comunidades respecto del total de cada una de ellas responde a las incidencias habidas en la remisión de los expedientes de contratación.

Inicialmente se seleccionó una muestra sobre los extractos de contratos remitidos, si bien, en el desarrollo de los trabajos de fiscalización, se observó que un número relevante de contratos incluidos en las relaciones certificadas, y que superaban las cuantías fijadas por el artículo 335 de la LCSP, no habían sido remitidos por los órganos de contratación a este Tribunal.

Por ello, se consideró necesario solicitar expresamente a las entidades una muestra de estos contratos para que pudieran formar parte del análisis. En la primera columna del cuadro 3 se muestra la totalidad de contratos incluidos en las relaciones remitidas que superan la cuantía indicada, y no solo los extractos efectivamente remitidos en cumplimiento del artículo 335, mientras que en la segunda columna se indican los expedientes analizados, procedan de extractos remitidos en un primer momento o bien enviados al Tribunal en atención a las solicitudes expresamente realizadas.

Así, tal y como consta en el cuadro 7, los órganos de contratación de Castilla-La Mancha no remitieron, a pesar de superar los umbrales, 135 contratos de un total de 288, mientras que de Ceuta se habían remitido únicamente cuatro expedientes de contratación, a los que se unieron en la muestra los otros cinco incluidos en las relaciones anuales que superaban el importe.

En todo caso, se mantiene un porcentaje homogéneo de los expedientes analizados respecto de la totalidad de contratación en cuanto al importe de adjudicación.

Los gráficos siguientes muestran la distribución por tipos de contratos, procedimiento de adjudicación y por formas de tramitación de la contratación formalizada durante 2021 (982 contratos) y de los 201 expedientes analizados.

Gráfico 1. DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE CONTRATO DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN TOTAL FORMALIZADA DURANTE 2021

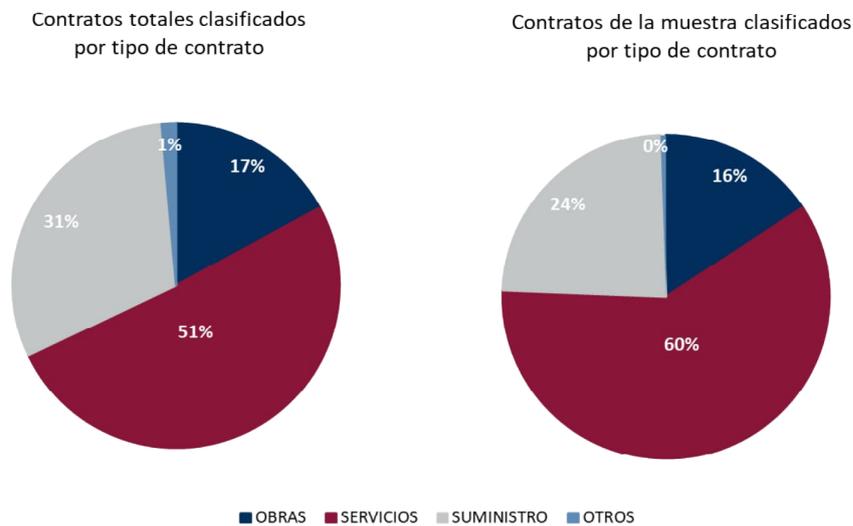


Gráfico 2. DISTRIBUCIÓN POR FORMA DE TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN TOTAL FORMALIZADA DURANTE 2021

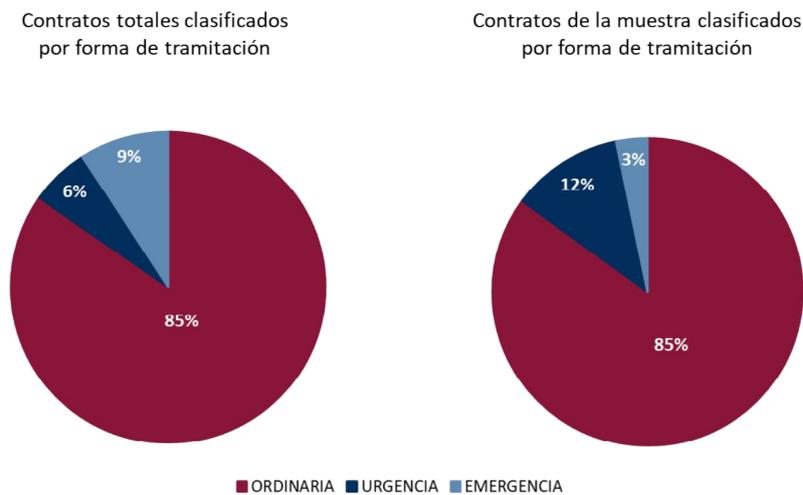
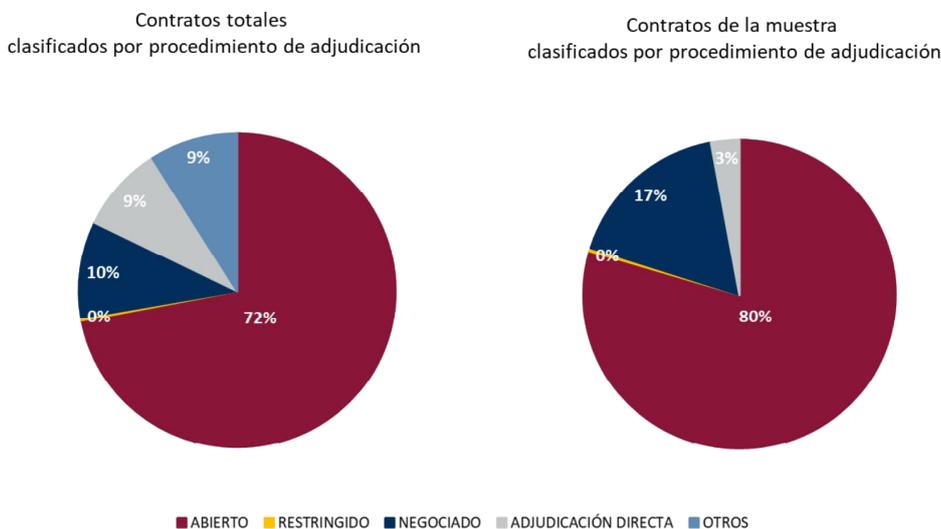


Gráfico 3. DISTRIBUCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN TOTAL FORMALIZADA DURANTE 2021



El detalle de los 201 contratos examinados por Comunidades y Ciudades Autónomas y por tipo de contrato es el siguiente:

Cuadro 4. MUESTRA DE CONTRATOS POR TIPO DE CONTRATO

(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Total Muestra		Obras		Servicios		Suministro		Otros	
	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.
Cantabria	27	58.690	4	4.844	11	35.564	12	18.282	0	0
Castilla-La Mancha	33	332.205	7	11.539	18	257.966	8	62.701	0	0
Extremadura	49	268.381	12	77.541	22	118.982	14	68.507	1	3.351
La Rioja	26	65.523	5	20.551	12	34.803	9	10.170	0	0
Murcia	37	160.739	9	21.296	17	78.575	10	60.125	1	743
Ceuta	9	11.965	0	0	7	9.515	1	1.545	1	905
Melilla	20	31.196	6	10.225	14	20.971	0	0	0	0
Total	201	928.700	43	145.995	101	556.374	54	221.331	3	5.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Acompaña, así mismo, a este Informe el [Anexo IV](#) en el que se relacionan los expedientes de contratación que integran la muestra de esta fiscalización.

Se han analizado en total 201 expedientes de contratación por importe de 928.700.265 euros, lo que representa el 20 % del número de expedientes celebrados y el 48 % del importe total adjudicado por las entidades objeto de esta fiscalización.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Los resultados del apartado se exponen agrupados en seis subapartados, el primero de los cuales es el relativo al nivel de cumplimiento de las obligaciones que tienen los órganos de contratación de remitir al Tribunal de Cuentas la información relativa a los contratos celebrados. Los tres siguientes se refieren, respectivamente, a la preparación y tramitación de los contratos, adjudicación y formalización y ejecución de los contratos examinados. El subapartado quinto es relativo al análisis de la transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad efectiva de mujeres y hombres; y el sexto se refiere al seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe de Fiscalización de la Contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2018.

Los resultados del análisis de cada uno de los contratos de la muestra se exponen organizados en los epígrafes en los que se dividen los subapartados segundo, tercero y cuarto, lo que supone que un mismo expediente puede ser citado en distintos epígrafes según las incidencias que concurren en el mismo.

En todo caso, para facilitar una visión global de los resultados que afectan a cada uno de los contratos examinados, en el [Anexo V](#) se detallan, para cada contrato, las fases del procedimiento contractual en las que ha tenido incidencias.

II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

La fiscalización de los contratos celebrados por el sector público y, en particular, aquellos que superen determinadas cuantías según tipo de contratos, está prevista en el artículo 39 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu). En aras de dicha fiscalización, en el artículo 40.2 de la misma ley se establece que las entidades públicas deberán enviar anualmente al Tribunal de Cuentas una relación de los contratos celebrados, incluyendo copia autorizada de los documentos de formalización y de aquellos que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de aportar cualesquiera otros que el Tribunal de Cuentas requiera.

Por su parte, el artículo 335 de la LCSP completa el deber de remisión de información sobre los contratos al órgano fiscalizador, estableciendo que, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, se remitirá una copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía exceda de **600.000 euros**, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de **450.000 euros**, en suministros, y de **150.000 euros**, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

Asimismo, las entidades del sector público tienen la obligación de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Tribunal de Cuentas y a los Órganos de fiscalización de las Comunidades Autónomas para reclamar cuantos documentos y antecedentes se estimen pertinentes en relación con los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

El referido precepto de la LCSP prevé, además, la remisión de una relación del resto de contratos celebrados, incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que, siendo su importe inferior a cinco mil euros, se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía.

Con el objetivo de concretar la información y documentación que ha de ser aportada en cumplimiento de las obligaciones citadas, el Tribunal de Cuentas aprobó, por Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, publicada en el BOE de 28 de julio de 2018.

Relaciones anuales de contratos

De los 295 órganos de contratación de la Plataforma de Rendición de Contratos del Tribunal de Cuentas en 2021, 213 han remitido las relaciones certificadas de contratos celebrados en 2021 exigidas por el artículo 40 de la LFTCu y 335 de la LCSP, de los cuales 149 lo han hecho dentro del preceptivo plazo -último día de febrero del año siguiente al que se refieren-; el resto (64) han remitido la información fuera del plazo establecido.

Por tanto, 82 órganos de contratación (el 28 %) no han cumplido la citada obligación. El detalle, así como la entidad en la que se incardinan, se muestra en el [Anexo VI](#).

El cuadro 5 detalla el número de relaciones anuales certificadas de los contratos formalizados en el ejercicio 2021 remitidas por los órganos de contratación por Comunidades y Ciudades Autónomas, distinguiendo entre las que lo han sido dentro del plazo fijado por la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 (es decir, antes del fin del mes de febrero de 2022) y las remitidas fuera de plazo.

Estas relaciones anuales incluyen certificaciones negativas de tres órganos de contratación de Cantabria y de cinco órganos de Extremadura, acreditativas de no haber celebrado ningún contrato en el periodo fiscalizado.

Cuadro 5. RELACIONES ANUALES CERTIFICADAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2021 REMITIDAS A FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN

Comunidades y Ciudades Autónomas	Nº de órganos de contratación	Remisión de relaciones anuales de contratación			
		En plazo	Fuera de plazo	% de remisión en plazo	% total de remisión
Cantabria	58	26	13	45	67
Castilla- La Mancha	43	27	4	63	72
Extremadura	78	52	14	67	84
La Rioja	34	12	20	35	94
Región de Murcia	49	25	7	51	65
Ceuta	24	5	4	21	38
Melilla	9	3	1	33	44
Total	295	149	64	51	72

La Comunidad Autónoma cuyos órganos de contratación han cumplido, en mayor medida, la obligación de remisión al Tribunal de las relaciones anuales es La Rioja (el 94 %), si bien, el 65 % de los mismos lo hicieron fuera de plazo; seguida de Extremadura, Comunidad que remitió el 84 % de las relaciones anuales, con un 33 % enviadas fuera de plazo.

En sentido contrario, son las dos Ciudades Autónomas, Ceuta y Melilla, las que un menor cumplimiento han tenido, únicamente han remitido relaciones certificadas el 38 y el 44 % de sus órganos de contratación, respectivamente. Además, con porcentajes muy bajos de remisión en plazo, que se concretan, para cada una de ellas, en el 21 y el 33 %.

Remisión de extractos de expedientes

Se han remitido un total de 783 extractos de expedientes, de los cuales 171 (el 22 %) por importe de 192.131.127 euros lo fueron fuera del plazo de tres meses desde su formalización establecido por el artículo 335 de la LCSP, lo cual se detalla, por Comunidades y Ciudades Autónomas, en el Cuadro 6.

Cuadro 6. EXTRACTOS DE EXPEDIENTES REMITIDOS FUERA DE PLAZO

(importe en euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Nº de extractos remitidos fuera de plazo	% s. contratos remitidos por Comunidad/Ciudad Autónoma	Importe de extractos remitidos fuera de plazo
Cantabria	24	26	15.137.954
Castilla-La Mancha	21	14	25.221.789
Extremadura	40	17	45.112.851
La Rioja	11	14	14.003.901
Región de Murcia	53	29	67.106.002
Ceuta	2	50	2.595.169
Melilla	20	42	22.953.461

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

El detalle por órganos de contratación de cada Comunidad y Ciudad Autónoma se muestra en el [Anexo VII](#).

Comparativa entre las relaciones anuales y los extractos remitidos

Se han detectado 199 contratos, por un importe total de 267.102.563 euros, incluidos dentro de las relaciones anuales de contratos cuyo extracto debería haber sido remitido al Tribunal al superar los importes señalados en el artículo 335 de la LCSP, no constando su remisión.

De estos 199 expedientes no remitidos, el 68 % (135 contratos por importe de 198.168.954 euros) corresponden a Castilla-La Mancha, de los cuales 68 fueron formalizados por el Servicio de Salud y 26 por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, incumpliendo por tanto el citado artículo de la LCSP.

El resto de los contratos no remitidos tienen la siguiente distribución: Extremadura, 25 contratos por importe de 16.593.100 euros; la Región de Murcia, 20 contratos (32.123.815,17 euros); Melilla, 9 contratos (2.750.477 euros); Cantabria, 5 contratos (3.878.342,53 euros) y Ceuta, 5 contratos (6.916.763,62 euros). El detalle por tipo de contratos se muestra en el cuadro 7.

Los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma de La Rioja han remitido todos los contratos incluidos en las relaciones anuales.

Cuadro 7. EXTRACTOS DE EXPEDIENTES NO REMITIDOS POR LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

(importe en euros)

Comunidad/es y Ciudades Autónomas	Tipo de contrato	Nº de contratos no remitidos	Imp. adj.
Cantabria	Obras	1	3.137.168
	Servicios	4	741.175
Castilla-La Mancha	Obras	5	10.628.900
	Servicios	99	88.420.618
	Suministros	31	99.119.436
Extremadura	Obras	6	5.179.722
	Servicios	14	6.606.245
	Suministros	5	4.807.133
Región de Murcia	Obras	2	1.776.479
	Acuerdo Marco	1	750.000
	Concesión de servicios	1	4.462.810
	Servicios	15	22.337.007
	Suministros	1	2.797.520
Ceuta	Concesión de servicios	1	905.367
	Servicios	4	6.011.936
Melilla	Servicios	9	2.750.477
Total		199	260.431.452

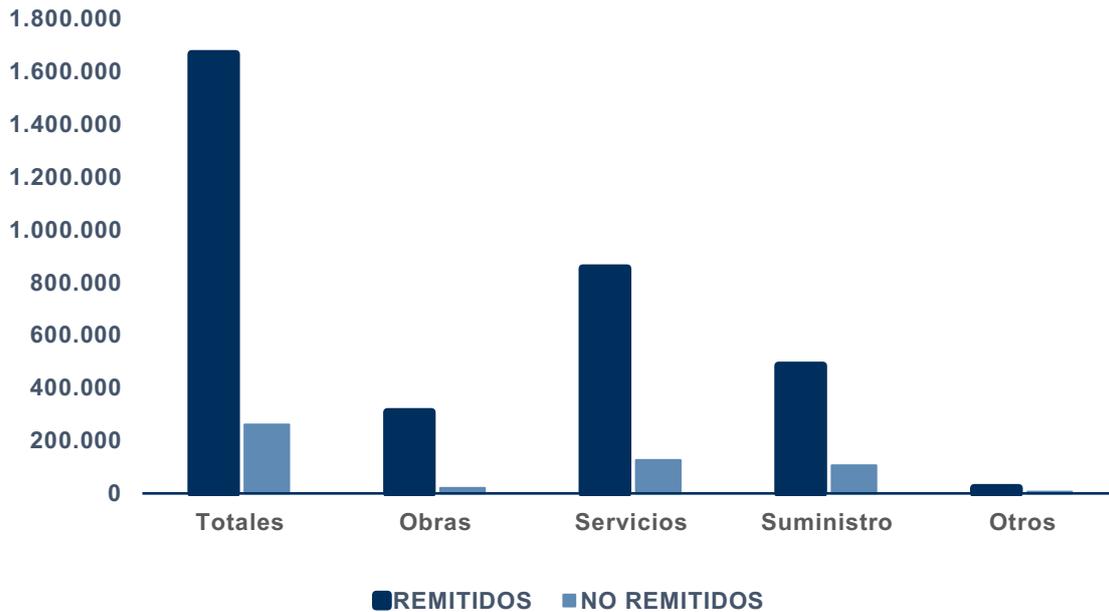
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

El detalle por órganos de contratación para cada Comunidad Autónoma se recoge en el [Anexo VIII](#).

El gráfico 4 muestra la comparación, en importe, entre los contratos que fueron remitidos al Tribunal de Cuentas (Tcu) en cumplimiento del artículo 335 de la LCSP y los no remitidos, que sí estaban incluidos en las relaciones anuales de contratos.

Gráfico 4. COMPARACIÓN ENTRE EL IMPORTE DE LOS EXPEDIENTES REMITIDOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA Y EL IMPORTE DE LOS NO REMITIDOS DETECTADOS EN LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS

(importe en miles de euros)



II.2. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS

II.2.1. Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios

El artículo 28 de la LCSP, en relación con el 116 del mismo texto legal, exige que en cada expediente de contratación, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, se deje constancia precisa de las necesidades que pretenden cubrirse, así como de la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas. Además, para los contratos de servicios se requiere informe de insuficiencia de medios que justifique la contratación con terceros, contemplado en el artículo 116.4.f de la LCSP.

Comunidad Autónoma de Cantabria

En el análisis de la motivación de los 27 contratos analizados se han constatado deficiencias en los cuatro siguientes, todos ellos de servicios:

- **Contrato 22/2021, adjudicado por Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (MARE), por importe de 1.672.207,12 euros, para servicios de operación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales de Reinosa y de sus instalaciones de saneamiento.**

Antes de la celebración de este contrato, que responde a la prestación de un servicio público de carácter esencial, este servicio se venía prestando a través de otro anterior, firmado el 14 de

octubre de 2009, con el mismo objeto y con un plazo de ejecución de ocho años, es decir que finalizaba el 14 de octubre de 2017.

En la memoria justificativa de las necesidades del contrato analizado se indica que el 1 de noviembre de 2017, ante la imposibilidad de interrumpir el servicio de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones, se formalizó una adenda del contrato anterior por la cual se prorrogó por un periodo de seis meses (hasta el 1 de mayo de 2018). Posteriormente, el 24 de abril de 2018 y el 23 de enero de 2019, se acordó la continuidad del servicio por un periodo de nueve y siete meses respectivamente, o “hasta formalización de un nuevo contrato”.

El último acuerdo para continuar la prestación del servicio finalizó el 1 de septiembre de 2019, y no fue hasta el 23 de enero de 2020 (cuatro meses después) cuando se firmó la memoria justificativa del contrato analizado.

Así pues, desde la finalización del contrato anterior y hasta el 30 de abril de 2021 -fecha de formalización del nuevo contrato- la prestación del servicio esencial referido se realizó sin la debida cobertura contractual, poniendo de manifiesto una inadecuada planificación contractual y de evaluación de necesidades en la entidad.⁶

A ello contribuyó, además, la circunstancia de transcurrir más de 10 meses entre la resolución de adjudicación (23 de junio de 2020) y la fecha de formalización y comienzo de la ejecución (30 de abril de 2021).

Por otro lado, el informe de insuficiencia de medios se limita a señalar que se carece de medios humanos suficientes para la prestación del servicio, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes⁷.

- **Contratos 23/20214, 26/2021 y 27/2021. El primero adjudicado, como el anterior, por MARE por 1.099.988,41 euros para la recogida y transporte de residuos. El segundo, adjudicado por el Servicio de Emergencias de Cantabria, por importe de 721.800 euros, para el servicio de Atención al teléfono de emergencias 112. El tercero, adjudicado por la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística (CANTUR), por importe de 457.600 euros, y que tiene por objeto el diseño, así como diversas actuaciones en relación con el Plan de Medios para la Campaña de Promoción Turística de Cantabria para 2020-2021.**

Al igual que en el caso precedente, el informe de insuficiencia de medios en estos contratos se limita a señalar que se carece de medios humanos suficientes para la prestación directa de estos servicios, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes.⁸

⁶ En alegaciones se pone de manifiesto que MARE presta este servicio como medio propio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y la tardanza en la formalización del nuevo contrato se debió a la necesidad de la Consejería de realizar un nuevo encargo a medio propio a dicha entidad, cuyo plazo de duración abarcase el plazo de ejecución de este nuevo contrato. Sin embargo, no aclaran cómo se prestó este servicio desde el 1 de septiembre de 2019 hasta esta formalización del contrato el 30 de abril de 2021.

⁷ En relación con los contratos 22/2021 y 23/2001, en alegaciones se indica que la insuficiencia de medios se debe a la imposibilidad de reponer plantilla debido a limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos del Estado en cuanto a la tasa de reposición de sociedades públicas empresariales, circunstancia que debería haberse hecho constar en el informe de insuficiencia de medios.

⁸ En el caso del contrato 27/2021, en alegaciones justifican la insuficiencia de medios, pero esta circunstancia debería haberse hecho constar en el informe que acompaña al contrato.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

De los 33 contratos examinados, en cinco contratos de servicios la justificación de la necesidad del contrato resulta excesivamente genérica, lo que no da cumplimiento al artículo 28 de la LCSP. Además, ninguno de estos cinco contratos de servicios se acompañó del preceptivo informe de insuficiencia de medios, contemplado en el artículo 116.4.f del mismo texto legal. Son los siguientes:

- **Contratos 18/2021 y 19/2021, ambos adjudicados por la Consejería de Bienestar Social, por importes de 270.776 euros y de 3.032.537 euros, para la prestación de servicios sociales de atención residencial para mayores y para servicios de limpieza y retirada de residuos, respectivamente. Este último contrato basado en un acuerdo marco en el que sí se había motivado la necesidad.**

Los informes justificativos de la necesidad se limitaron, en ambos casos, a señalar la necesidad de prestar el servicio, ello sin perjuicio de que en el acuerdo marco de 2017 en el que se basaba el segundo de los contratos, sí se había motivado la necesidad.

- **Contratos 26/2021, de prestación de servicios para la digitalización del Museo de Paleontología en Cuenca (1.000.000 euros), 27/2021 para la producción e instalación del espectáculo LUZ CUENCA (566.116 euros) y 28/2021, para la digitalización de los parques arqueológicos (982.250 euros). Todos ellos celebrados por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.**

Los informes de justificación se limitan a señalar que el objeto de los contratos se encuentra entre las competencias encomendadas a la Fundación. Asimismo, ninguno de los tres contratos de servicios citados se acompaña del preceptivo informe de insuficiencia de medios.

Por otra parte, en los dos contratos de servicios siguientes el informe de insuficiencia de medios se limitó a señalar la carencia de medios humanos suficientes para la prestación directa de estos servicios, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resultó más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes.

- **Contrato 16/2021, adjudicado en cuatro lotes por la Universidad de Castilla-La Mancha, por importe de 3.714.730,14 euros, para la prestación de servicios en relación con las comunicaciones en la Universidad⁹.**
- **Contrato 20/2021, adjudicado por la Consejería de Desarrollo Sostenible, por importe de 61.721.046 euros, para la prestación del y servicio de Medios Aéreos en el marco del Plan contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha.**

Comunidad Autónoma de Extremadura

En el análisis de la motivación de los 49 contratos que integran la muestra se han constatado deficiencias en los tres siguientes:

⁹ La entidad señala en alegaciones que "la naturaleza del objeto del contrato de servicios en los lotes I, II y III está regulada por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia exigiendo que su prestación sea realizada por un operador inscrito en el Registro de Operadores de Comunicaciones Electrónicas de la CNMC, donde no se encuentra inscrita ni la Universidad de Castilla-La Mancha ni ninguna otra universidad pública" lo que justifica la insuficiencia de medios. Esta circunstancia debería haberse hecho constar en el informe de insuficiencia de medios.

- **Contrato 13/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por 2.795.056 euros, para la compra de vehículos para la Junta de Extremadura y entidades del sector público autonómico destinados al transporte de personas y mercancías.**

El informe de necesidad resulta insuficiente, toda vez que se limita a señalar la escasez de la flota, su antigüedad y, como consecuencia, el mayor coste en reparaciones y consumo de combustible, pero no se aporta ningún informe técnico o económico que sustente esas afirmaciones.

- **Contrato 36/2021, adjudicado por el Servicio Extremeño de Salud, por importe de 4.913.058,84 euros, para el mantenimiento de instalaciones y equipos del Área de Salud de Badajoz.**

El contrato se inició mediante una solicitud-tipo de contratos menores, lo que no resulta procedente dado el importe de adjudicación, e incumple lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, puesto que no se tramitó el preceptivo expediente por el órgano de contratación. Dicho órgano debería haber iniciado la contratación motivando su necesidad en los términos del artículo 28 de la misma Ley, y haberlo publicado en el perfil de contratante.

- **Contrato 48/2021, adjudicado por la Universidad de Extremadura, por importe de 623.227,75 euros, para el mantenimiento de la aplicación informática UNIVERSITAS XXI.**

La justificación se limita a indicar la necesidad del servicio enunciado por el contrato, lo que resulta excesivamente genérico, y la inexistencia de medios personales y materiales para la ejecución del servicio, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes.

Comunidad Autónoma de La Rioja

En el análisis de la motivación de los 26 contratos analizados se han constatado deficiencias en los tres siguientes:

- **Contratos 3/2021 y 4/2021 adjudicados por la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por importes, respectivamente de 1.316.908,10 y 3.376.263,47 y cuyos objetos eran la mejora del itinerario verde Camino de Santiago Francés y la construcción de un centro de recuperación de fauna silvestre.**

En ninguno de ellos se precisó de forma adecuada la necesidad de contrato, no especificándose suficientemente las necesidades concretas que motivan las nuevas construcciones. Los informes de necesidad se limitan a motivar la contratación en la expiración de contratos anteriores y en la competencia de la Consejería.

Además, en todos los contratos de servicios analizados el informe de insuficiencia de medios se limita a señalar que se carece de personal suficiente para la prestación directa de estos servicios, sin especificar cuáles son los medios disponibles ni el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes. Tampoco se incluye un estudio económico en el que se confirme que es más económico externalizar el servicio que prestarlo directamente. En relación con estas deficiencias se destaca el siguiente contrato por su volumen económico y por el año desde el que se lleva contratando:

- **Contrato 19/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por importe de 5.115.778,38 euros, de servicios de asistencia técnico-jurídica en las labores de aplicación y revisión de los tributos y demás ingresos de Derecho Público competencia de la CAR, que adolece de las deficiencias señaladas y viene siendo objeto de contratación desde 1988.**

Ciudad Autónoma de Ceuta

Se han examinado los cuatro contratos remitidos inicialmente, así como los cinco que, a la vista de las relaciones certificadas de contratos, se solicitaron expresamente por este Tribunal. Los nueve fueron adjudicados por la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

En el análisis de la motivación de los nueve contratos analizados se han constatado deficiencias en los siete siguientes:

- **Contrato 2/2021, por importe de 1.545.454 euros, para la instalación y mantenimiento del sistema de emergencias 112 de la Ciudad.**

La justificación de la necesidad resulta insuficiente. El informe justificativo sólo hace referencia a la obsolescencia de los equipos de modo genérico, indicando que “debido a esa obsolescencia, hay ciertas funcionalidades que no pueden asumirse, que, sin ser de gravedad, sí facilitarían el trabajo diario de los operadores”. No se ha precisado en qué consiste tal obsolescencia con respecto a la necesidad a satisfacer, ni se ha determinado el número y las características de los equipos a suministrar para hacer frente correctamente a la necesidad detectada.

- **Contrato 9/2021, por importe de 908.000 euros, para el servicio de salvamento y socorrismo en las playas de la Ciudad.**

El informe de insuficiencia de medios de este contrato se limita a señalar que se carece de medios humanos suficientes para la prestación directa del servicio, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes.

En los siguientes cinco contratos concurren ambas deficiencias: no está adecuadamente justificada la necesidad de la contratación pública (puesto que únicamente se menciona la competencia de la Ciudad Autónoma en la materia) y, además, el informe de insuficiencia de medios tiene las carencias referidas en el párrafo anterior:

- **Contrato 1/2021, por importe de 905.367,40 euros, de gestión y funcionamiento de la explotación del servicio público de la Escuela Infantil La Pecera.**
- **Contrato 3/2021, por importe de 245.169,23 euros, servicio de mantenimiento del parque informático de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- **Contrato 5/2021, por importe de 229.091 euros, servicio de mantenimiento preventivo y reparación de los centros educativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta incluyendo el mantenimiento de los equipos de extinción de incendios de dichos centros.**
- **Contrato 7/2021, por importe de 2.467.616,80 euros, servicio de catering destinado tanto a los menores extranjeros no acompañados acogidos por la Ciudad de Ceuta y aquellos que cumplen medidas judiciales en el centro de internamiento de menores infractores Punta Blanca.**
- **Contrato 8/2021, por importe de 3.164.689,25 euros, servicio de ayuda a domicilio básica, destinado a personas mayores y/o con discapacidad.**

Ciudad Autónoma de Melilla

En el análisis de la motivación de los 20 contratos analizados se han constatado deficiencias en los doce contratos de servicios siguientes, Los nueve primeros adjudicados por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio y los dos últimos por la Empresa Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. En los mismos no se ha justificado adecuadamente la necesidad de la contratación, puesto que los informes se limitan a declarar la competencia de la Consejería y a describir el objeto del contrato (lo que se produce en los seis primeros) o a basar la justificación en la expiración de los contratos anteriores (en los cinco restantes). Además, en todos ellos, el informe de insuficiencia de medios se limita a señalar que se carece de medios humanos suficientes para la prestación directa del servicio sin especificar el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes.

- **Contrato 7/2021**, adjudicado en dos lotes por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe conjunto de 293.767,43 euros. El objeto del lote 1 es el mantenimiento del portal de transparencia, la web institucional y el tablón de edictos, y el del lote 2, el servicio de información y atención telefónica del 010 y su asistencia telemática.
 - **Contrato 8/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 2.907.692,31 euros, para la conservación y mantenimiento de diversas calzadas y aceras.
 - **Contrato 9/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 1.182.800,27 euros, para la limpieza y conserjería de aseos públicos urbanos y de playa.
 - **Contrato 10/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 783.050,48 euros, para el mantenimiento y gestión de las instalaciones de la Granja Escuela Felipe VI.
 - **Contrato 11/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 1.079.971,86 euros, para la limpieza de diversas dependencias públicas de la Ciudad de Melilla.
 - **Contrato 12/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 625.961,54 euros, para el mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical. de diversas calzadas y aceras.
 - **Contrato 14/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 5.293.066,02 euros, para la gestión integral del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual Francisco Gámez Morón.
 - **Contrato 16/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 824.005,25 euros, para operación, soporte y mantenimiento de la Plataforma Integral de Emergencias 112 de la Ciudad de Melilla.
 - **Contrato 18/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 4.681.388,58 euros, para guardia y atención integral a menores en el centro educativo residencial Fuerte de la Purísima Concepción.
 - **Contrato 19/2021**, adjudicado por la Empresa de Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., por importe de 285.360 euros, para el control de acceso, mantenimiento de instalaciones y limpieza del aparcamiento público de Isla Talleres.
 - **Contrato 20/2021**, adjudicado por la Empresa de Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., por importe de 270.480 euros, para el control de acceso, mantenimiento de instalaciones y limpieza del aparcamiento público de Plaza de las Culturas.
- Por último, el informe de insuficiencia de medios del contrato 17/2021, adjudicado por importe de 233.484 euros, para el servicio de salvamento y socorrismo y puesto de primeros

auxilios de las playas de Melilla, también se limita a señalar únicamente la carencia de personal propio suficiente pero no indica los recursos disponibles ni por qué resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes.

II.2.2. Cálculo del presupuesto y régimen económico de los contratos

Además de la justificación de las necesidades a satisfacer con el contrato, los estudios y análisis dirigidos a valorar el coste previsible de las actuaciones o bienes que constituyen el objeto del contrato, así como la determinación del presupuesto y valor estimado del contrato, constituyen actuaciones fundamentales para conseguir una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación pública. Para su valoración, se ha verificado si las entidades han dado adecuado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 99, 100, 101 y 102 de la LCSP.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- **Contratos 26/2021 para la digitalización del Museo de Paleontología en Cuenca (1.000.000 euros), 27/2021 para la producción e instalación del espectáculo LUZ CUENCA (566.116 euros) y 28/2021 para la digitalización de los parques arqueológicos (982.250 euros). Todos ellos celebrados por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.**

En ninguno de estos expedientes consta presupuesto base de licitación, que, según define el artículo 100 de la LCSP, supone el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación y que debe desglosar los costes directos e los indirectos. La cuantía establecida en el presupuesto base de licitación debería haber sido el elemento de partida para poder, en virtud del proceso de contratación, determinar el precio del contrato.

Como respuesta a la solicitud de información y documentación que efectuó este Tribunal sobre la fijación del precio de estos contratos cursada en el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras, la Fundación se remitió al contenido de los proyectos presentados por los contratistas.

Si bien, estos documentos no sustituyen al presupuesto base de licitación que debería haber elaborado la entidad, se ha analizado la documentación remitida:

- El proyecto del contrato **26/2021** recoge una tabla de costes, que señala el precio global de cada elemento que forma parte de la digitalización; sin embargo, no desglosa adecuadamente los elementos indicados en el artículo 100.2 de la LCSP, toda vez que no especifica la parte que corresponde a los materiales empleados y la que corresponde a gastos de personal¹⁰.
- A su vez, los proyectos de los contratos **27/2021 y 28/2021** recogen el personal asignado y los materiales a utilizar, pero, en ninguno de los dos casos se especifica cuál es la cuantía destinada a estos gastos.

¹⁰ En algunas unidades el importe global es muy alto, como en la Pantalla dimensional de la que únicamente se indica su importe de 410.000 euros.

- **Contrato plurianual 33/2021, adjudicado por la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, por importe de 70.531.139,89 euros, para servicios de operación y mantenimiento de estaciones depuradoras.**

En el expediente no consta el certificado de existencia de crédito que acredite que se dispone de la financiación que exige el artículo 116.3 de la LCSP. Se efectúa, simplemente, una remisión a una memoria económica elaborada en 2019 en relación con las necesidades de gasto en la materia en las estaciones depuradoras a que afecta el contrato.

Comunidad Autónoma de La Región de Murcia

- **Contrato 22/2021, adjudicado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en dos lotes: lote 1 para la retirada de material biológico en la línea de la costa (1.195.561,59 euros) y lote 2, de limpieza de áreas marítimas del Mar Menor (76.226,68 euros).**

En la presupuestación del lote 2 no fueron tenidas en cuenta debidamente las necesidades recogidas en el informe elaborado al efecto, el cual contemplaba unas necesidades sustancialmente más amplias que las que luego se recogieron en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y que, consecuentemente implicaban una mayor asignación de recursos económicos que aquella con la que se dotó el contrato

II.2.3. Calificación jurídica, tramitación y procedimientos de adjudicación

En este epígrafe se exponen los resultados obtenidos en relación con la verificación de la calificación jurídica de los contratos, de la aplicación de las previsiones legales en cuanto a las actuaciones preparatorias de los mismos y del procedimiento de adjudicación utilizado, así como de la observancia de los plazos procedimentales.

Los cuadros siguientes muestran la distribución de los 201 contratos examinados según la forma de tramitación y el procedimiento de adjudicación empleado.

Cuadro 8. MUESTRA DE CONTRATOS POR FORMA DE TRAMITACIÓN

(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Total		Tramitación Ordinaria		Tramitación de Urgencia		Tramitación de Emergencia	
	Nº	Importe adj.	Nº	Importe adj.	Nº	Importe adj.	Nº	Importe adj.
Cantabria	27	58.690	20	47.817	4	9.093	3	1.781
Castilla-La Mancha	33	332.205	23	255.163	7	75.954	3	1.089
Extremadura	49	268.381	45	249.685	2	15.716	2	2.981
La Rioja	26	65.523	24	63.601	1	1.057	1	864
Murcia	37	160.739	30	135.214	1	6.900	6	18.625
Ceuta	9	11.965	9	11.965	0	0	0	0
Melilla	20	31.196	18	26.282	0	0	2	4.915
Total	201	928.700	169	789.727	15	108.719	17	30.254

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Cuadro 9. MUESTRA DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Totales		Abierto		Restringido		Negociado		Adjudicación Directa	
	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.
Cantabria	27	58.690	19	44.991	0	0	5	11.919	3	1.781
Castilla-La Mancha	33	332.205	20	299.675	0	0	10	31.441	3	1.089
Extremadura	49	268.381	38	200.304	1	3.351	8	61.746	2	2.981
La Rioja	26	65.523	20	60.807	0	0	5	3.852	1	865
Murcia	37	160.739	25	98.844	0	0	8	46.414	4	15.482
Ceuta	9	11.965	9	11.965	0	0	0	0	0	0
Melilla	20	31.196	15	22.333	0	0	3	3.948	2	4.915
Total	201	928.700	146	738.918	1	3.351	39	159.319	15	27.111

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas

A efectos de mayor claridad en la visualización de los datos se ofrece esta misma información en forma de gráficos.

Gráfico 5. MUESTRA DE CONTRATOS POR FORMA DE TRAMITACIÓN

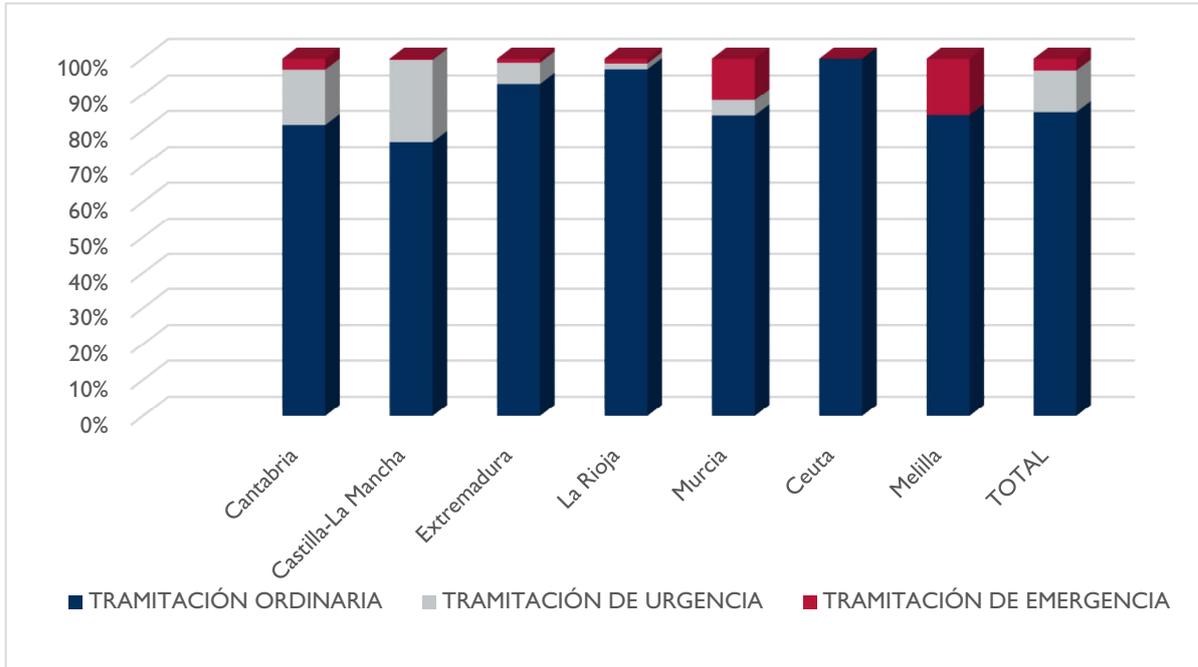
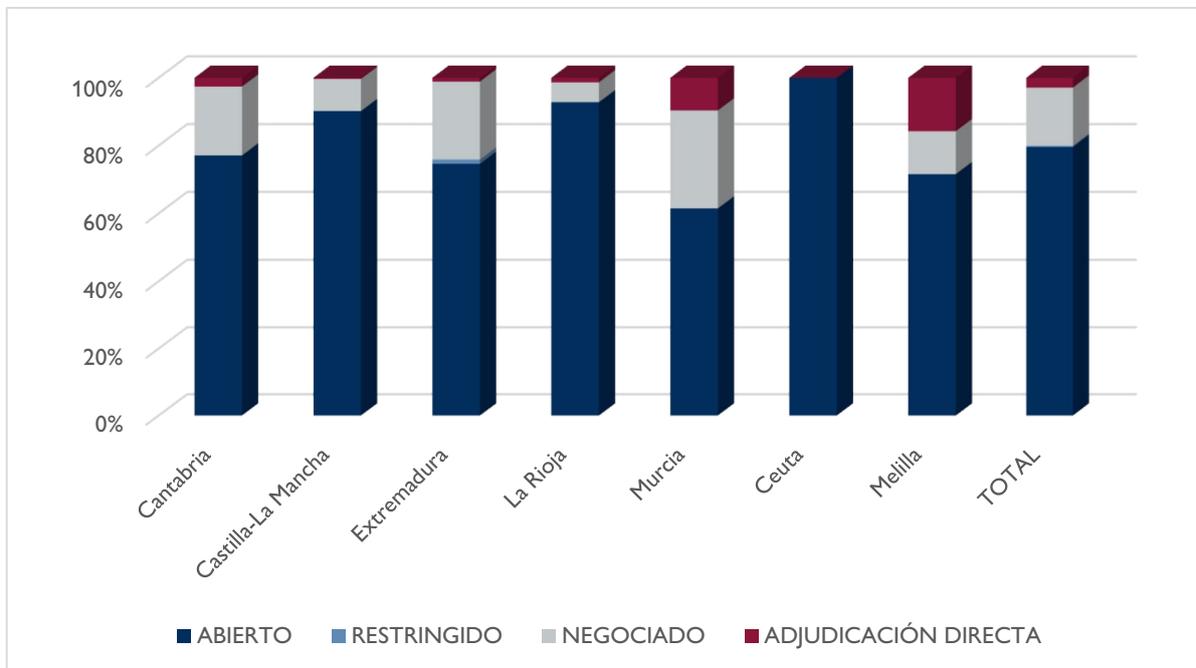


Gráfico 6. MUESTRA DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- **Contratos 26/2021 para la digitalización del Museo de Paleontología en Cuenca (1.000.000 euros), 27/2021 para la producción e instalación del espectáculo LUZ CUENCA (566.116 euros) y 28/2021 para la digitalización de los parques arqueológicos (982.250 euros). Todos ellos celebrados por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.**

Los tres fueron adjudicados a través de procedimiento negociado sin publicidad, solicitándose una única oferta en base a criterios de exclusividad, sin que en ninguno de los casos resulte acorde el procedimiento utilizado con lo dispuesto en el artículo 168 de la LCSP ni con la jurisprudencia estatal y europea sobre la materia¹¹:

- La exclusividad del contrato 26/2021 se basa en la existencia de un proyecto con este objeto registrado por el adjudicatario en el Registro General de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Cultura y Deporte, circunstancia que se cita en el informe justificativo de la necesidad del contrato, emitido el 26 de octubre de 2021.

Sin embargo, resulta que el proyecto se registró el 3 de diciembre de 2021, 38 días después de la fecha del informe de necesidad y 18 días antes de la formalización del contrato, que tuvo lugar el 21 de diciembre de 2021.

- La exclusividad del contrato 27/2021 se basa también en la existencia de un proyecto que, en el momento de emisión del informe justificativo de necesidad (16 de noviembre de 2021), se encontraba, según se indica en el mismo, en trámite de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Cultura y Deporte.

La adjudicación del contrato también se produjo el 16 de noviembre de 2021, es decir, dos días antes de la fecha de solicitud de la inscripción del proyecto.

- La exclusividad del tercer contrato, adjudicado el 28/2021 a la misma empresa unipersonal que el contrato anterior, se basó, asimismo, en la existencia de un tercer proyecto depositado en el Registro General de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Cultura y Deporte. En este caso, el registro se realizó 81 días antes de la emisión del informe justificativo de la necesidad y de la adjudicación del contrato.

El registro por los adjudicatarios de los derechos de propiedad intelectual sobre los proyectos que se pretenden realizar no es fundamento suficiente para la aplicación de este procedimiento, puesto que se trataría de proyectos diseñados ad hoc, sin que el órgano de contratación haya definido, y plasmado en el correspondiente expediente, previamente la necesidad concreta y

¹¹ En relación con los requisitos para el correcto empleo del procedimiento negociado sin publicidad, la Resolución 195/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha remarcado que *“la exclusividad no puede deberse a razones generadas por la propia Administración contratante en la configuración del procedimiento de contratación; esto es, que la competencia en el mercado no se está restringiendo artificialmente.”*

De igual forma, la Directiva 2014/24/UE, transpuesta en la LCSP, restringe la posibilidad de su utilización a los casos en que no existen productos que compitan por razones técnicas o en que no existan alternativas o sustitutos razonables, especificando el artículo 168 de la LCSP que la no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial sólo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

De forma más específica, en relación con la protección de derechos de propiedad intelectual, se pronunció el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la Sentencia de 3 de mayo de 1994, señalando que *“no es suficiente como justificación que los productos estén protegidos, por derechos exclusivos, es necesario que además solo puedan estar fabricados por un único empresario o entregados por un proveedor único”*.

específica a la que se pretende dar satisfacción; ello sin perjuicio de que dicha necesidad, eventualmente y a posteriori, pudiera coincidir con el contenido de los proyectos registrados¹².

- **Contratos de obras 1/2021 (ampliación en instituto de secundaria de Guadalajara), 2/2021 (ampliación en instituto de secundaria en Olías del Rey, Toledo), 3/2021 (ampliación en colegio de infantil y primaria en El Viso de San Juan, Toledo) y 4/2021 (ampliación en colegio de infantil y primaria en Valmojado, Toledo). Adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por un importe conjunto de 4.881.923 euros y financiados por el Programa Operativo FEDER a través de los Fondos Adicionales REACT (Next Generation EU).**

En los cuatro se ha utilizado la tramitación de urgencia apoyándose en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

Dichos preceptos permiten declarar motivadamente la tramitación de urgencia prevista en el artículo 119 de la LCSP de todos los contratos y acuerdos marco que se financien con los fondos

¹² Señala la entidad en alegaciones que *“en los tres casos se trata de proyectos artísticos/técnicos, de creación exclusiva, que ya existen y que están perfectamente tasados y cuantificados por sus respectivos creadores”*.

No puede compartirse esta alegación puesto que, sin poner en duda la importancia de la calidad del servicio en estos productos técnicos, la jurisprudencia ha sido clara en numerosas ocasiones acerca de las situaciones en las que un producto carece de competencia real.

Por su claridad, puede citarse, por todas, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª) 574/2020 de 5 junio, que señala que *“resulta exigible del órgano de contratación una actuación de comprobación real del mercado que asegure que no existen otras empresas suministradoras que tengan capacidad para prestar el servicio en condiciones al menos equivalentes, aunque no idénticas, a las actuales y en consecuencia garantice que sólo existe una empresa que pueda dar satisfacción a la necesidad planteada por el órgano de contratación”*.

En este sentido, la propia LCSP ofrece la posibilidad de llevar a cabo una investigación previa de la verdadera exclusividad del producto en el artículo 115 de la LCSP que regula las consultas preliminares al mercado y que señala la posibilidad de solicitar el asesoramiento de experto y que, en este caso, podrían haber señalado si los servicios carecían de competencia real y eran por tanto susceptibles de adjudicación en exclusiva.

Por otra parte, la sentencia citada continúa aclarando que *“la posible existencia de diversos modos de prestación de un servicio y la consideración por el órgano de contratación de la superioridad de uno frente a otro no justifica la contratación directa del proveedor que, a priori, considera el órgano de contratación será el mejor o hará la mejor oferta frente a otros proveedores del mismo servicio”* para concluir que *“este juicio de calidad del proveedor o de su oferta no puede provocar la exclusión inicial de los proveedores mediante el uso de un procedimiento de adjudicación que restringe toda competencia, sino que debe ser el resultado del procedimiento de contratación. El órgano de contratación podrá servirse, configurándolo adecuadamente, de los medios que sean oportunos dentro del procedimiento de licitación para lograr la máxima calidad sin que por ello deban enervarse los principios de concurrencia y publicidad que garantizan que todas las empresas con capacidad para realizar el objeto del contrato demandado por la Administración puedan concurrir.”*

Es manifiesta la existencia en el mercado de alternativas suficientes tanto para la prestación de servicios de diseño 3D (elemento técnico/artístico en que la empresa funda la adjudicación en exclusiva de los contratos 26/2021 y 28/2021) como para los servicios de iluminación y sonido artístico (contrato 27/2021).

En este sentido, la propia Ley de Contratos del Sector Público ofrece una alternativa procedimental para supuestos análogos que permite seleccionar el proyecto de mayor calidad artística sin impedir en modo alguno la concurrencia de competencia como es el concurso de proyectos regulado en los artículos 183 y siguiente de la LCSP. Este procedimiento garantizaría, en todo caso, la profesionalidad de la selección a través del jurado que, como señala el 187.2 de la LCSP *“estará compuesto por personas físicas independientes de los participantes en el concurso de proyectos y su selección respetará los principios de profesionalidad, especialización en relación con el objeto del contrato, imparcialidad, ausencia de incompatibilidad e independencia”*.

Europeos, siempre que los plazos de ejecución de los mismos hagan imposible o muy difícil la tramitación ordinaria del expediente.¹³

No obstante, la resolución que contiene la declaración de urgencia en los cuatro contratos indicados se limita a señalar, de manera genérica e igual para todos, la magnitud del Plan de inversiones a realizar y la necesidad de aplicar los fondos recibidos REACT-EU. En ninguna de las cuatro declaraciones de urgencia se justifica que la aplicación de los plazos fijados para la tramitación ordinaria haga imposible la obtención de los fondos REACT-EU, circunstancia que posibilitaría la aplicación del procedimiento de urgencia de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 4/2021 citado.

No queda tampoco acreditado en los expedientes que la urgencia esté motivada porque los contratos respondan a necesidades inaplazables o a que sea preciso acelerar las adjudicaciones por razones de interés público, motivos que también podrían justificar la tramitación de urgencia según lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

- **Contrato 25/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 293.087,66 euros, para el arrendamiento sin opción de compra de módulos prefabricados. Se tramitó por emergencia.**

La declaración de emergencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP, se amparó en el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Esta norma estableció nuevos aforos y habilitó a la Consejería para arbitrar las medidas normativas, organizativas, metodológicas, espaciales y temporales necesarias para el cumplimiento de los fines de la educación en la máxima presencialidad.

Sin embargo, el arrendamiento se realiza por un periodo de veintidós meses, plazo de ejecución excesivamente largo para este tipo de tramitación excepcional, aunque el informe previo señala que la contratación de emergencia debería limitarse a los diez meses del curso escolar.

La contratación de emergencia debe limitarse a las actuaciones estrictamente necesarias para paliar la necesidad sobrevenida, de forma que las que no tengan tal carácter deben ser objeto del correspondiente expediente de contratación, sin que razones económicas permitan vulnerar esta característica básica, por lo que no se han cumplido los requisitos del artículo 120 de la LCSP.

¹³ A este respecto, la Junta Consultiva de Contratación del Estado se pronunció en Instrucción de 11 de marzo de 2021 señalando que “la norma precisa la necesidad de que el órgano de contratación analice si existe una característica y significativa situación de urgencia respecto del contrato público en cuestión y si esta situación impide de facto la tramitación ordinaria del procedimiento por la vía común. Hay que aclarar que la imposibilidad a la que alude la norma se refiere también a que la tramitación sujeta a los plazos ordinarios haga estéril la celebración del contrato” agregando, precisamente, que no se puede entender autorizada la aplicación de la tramitación de urgencia a todo contrato financiado con fondos europeos puesto que “la imposibilidad de declarar ex lege la aplicación de la tramitación de urgencia a todos los contratos financiados con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es consecuencia de la normativa comunitaria sobre la materia, la cual actúa como parámetro a los efectos de valorar la correcta aplicación de los fondos concedidos a cada Estado miembro”.

Comunidad Autónoma de Extremadura

- **En los contratos 1/2021, 2/2021, 4/2021, 6/2021, 7/2021, 29/2021, 30/2021, 32/2021, 33/2021 y 41/2021, con diferentes adjudicadores, objetos e importes.**

Algunos de los documentos carecen de la firma o compulsión electrónica exigida en el Decreto 188/2010 de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad.

Comunidad Autónoma de La Rioja

- **Contrato 8/2021, adjudicado por urgencia por la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por 1.057.236,35 euros, para el suministro de equipos y materiales de protección frente al COVID-19.**

La justificación de la tramitación por urgencia y de la utilización del precio como un único criterio de adjudicación en este expediente es insuficiente. A estos efectos, consta únicamente una remisión al contenido de los artículos 28, 119 y 145.3.f de la LCSP y una alusión genérica a la declaración de urgencia, de 11 de marzo de 2020.

- **Contrato 12/2021, adjudicado de emergencia por el Servicio Riojano de Salud, por importe de 864.500 euros, para la compra de reactivos rápidos del antígeno del virus SARS-COVID.**

La duración del contrato se extiende desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. Se ha invocado como justificación del empleo de esta tramitación excepcional la situación de pandemia -como supuesto de grave peligro según lo contempla el artículo 120 de la LCSP- y "la imposibilidad de tramitar el contrato por un procedimiento abierto".

No obstante, el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, que permitía la tramitación por emergencia de todos los contratos vinculados con el COVID-19, había sido derogado el 4 de mayo de 2021 y en el expediente analizado simplemente se invoca el artículo 120 de la LCSP, sin motivarse la emergencia en relación con la incidencia de la pandemia en ese momento y sus consecuencias. Por ello, no queda suficientemente motivada la situación de grave peligro bajo la que se pretende justificar la tramitación de emergencia. Además, a este respecto debe tenerse en cuenta el periodo tan largo para el que se contrata (18 meses), lo que tampoco es coherente en la motivación que se realiza.

- **Contrato 13/2021, adjudicado por urgencia por la Consejería de Desarrollo Autonómico, por 1.600.000 euros, para el suministro (suscripción) de productos para análisis de datos, visualización, integración o procesado orientado a Big Data.**

No está justificada la tramitación por urgencia toda vez que la finalidad del mismo es dar continuidad a un contrato existente desde 2006, sin que el órgano de contratación haya motivado que se trate de una necesidad inaplazable o que sea preciso acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público, tal y como exige el artículo 119 de la LCSP.

Comunidad Autónoma de La Región de Murcia

- **Contratos 16/2021 y 17/2021. Ambos adjudicados por el Servicio Murciano de Salud por importe, respectivamente, de 7.387.600 y de 13.902.019 euros para suministro de medicamentos.**

Se han tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a su exclusividad, amparándose en lo dispuesto en el art. 168.2 de la LCSP; sin embargo, en el expediente no consta el certificado de la Agencia Española del Medicamento que acredite dicha exclusividad, a diferencia de lo que acontece en otros expedientes similares¹⁴.

Ciudad Autónoma de Melilla

- **El contrato 16/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 824.005,25 euros, para operación, soporte y mantenimiento de la Plataforma Integral de Emergencias 112 de la Ciudad de Melilla.**

Este contrato fue adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad, invocándose el artículo 168 a) 2º. de la LCSP, que habilita el empleo de este procedimiento cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusividad, sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

No se ha justificado adecuadamente la utilización de este procedimiento, ya que solo consta una certificación de exclusividad emitida por la propia empresa adjudicataria, sin que se haya aportado documento alguno, emitido por un organismo oficial e independiente, que acredite que el adjudicatario del contrato es el único capaz de realizar la prestación objeto del mismo.

- **Contrato 17/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 233.484,42 euros, de servicio de salvamento, socorrismo y puestos de primeros auxilios de las playas de Melilla.**

La prestación de este servicio se ha venido realizando de forma continuada desde la firma de un contrato en 2016 que fue objeto de diversas vicisitudes (entre otras, la prórroga forzosa por la declaración del estado de alarma) hasta 2021. En dicho año se suspendió el procedimiento¹⁵ para la adjudicación de un nuevo contrato que estaba en tramitación y el 7 de junio se adjudicó por el procedimiento de emergencia el contrato analizado.

Sin embargo, la falta de contrato formalizado no se ajusta a ninguno de los supuestos que el artículo 120 de la LCSP prevé para la utilización de esta tramitación excepcional y que permiten que la Administración actúe de manera inmediata, puesto que no se trata de un acontecimiento catastrófico, de una situación de grave peligro ni afecta a la defensa nacional, sino que es resultado de una defectuosa e insuficiente planificación en la atención de necesidades ya conocidas.

¹⁴ Únicamente se aporta una captura de pantalla de ordenador del CIMA (Centro de Información on line de Medicamentos) de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, que no certifica la exclusividad.

¹⁵ La suspensión fue debida a la impugnación del PPT y a la falta de presupuesto aprobado.

- **Contrato 18/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 4.681.388,58 euros y cuyo objeto es la guarda y atención integral a menores en el centro educativo residencial de menores Fuerte de la Purísima Concepción.**

La prestación contratada se venía realizando en virtud del contrato formalizado en 2018 con el mismo objeto, cuyo importe de adjudicación fue de 8.765.292 euros y que tenía plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por 2 años más, es decir, resultaba prorrogable hasta 2022.

En enero de 2021, el órgano de contratación planteó la prórroga del contrato; sin embargo, ante la falta del preceptivo pronunciamiento sobre la misma de la Comisión de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, se adjudicó por procedimiento de emergencia el contrato analizado.

Al igual que en el contrato anterior, la falta de planificación y adecuada gestión administrativa en la atención de necesidades ya conocidas no justifican la tramitación por emergencia, por lo que se vulneró, también en este caso, el artículo 120 de la LCSP.

- **Contrato 19/2021 y contrato 20/2021, por importes, respectivamente de 285.360 y 270.480 euros. Ambos adjudicados por la Empresa de Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. El primero para el control de acceso, mantenimiento y limpieza del aparcamiento de Isla Talleres y el segundo, para llevar a cabo el mismo objeto en el aparcamiento de Plaza de las Culturas. Los dos aparcamientos son propiedad de la empresa adjudicataria.**

Estos dos contratos tienen calificación SARA (Sujeto a Regulación Armonizada), por lo que están sujetos a publicidad estatal y autonómica, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con el artículo 22 de la LCSP. Sin embargo, como consecuencia de un error de calificación no se ha procedido a su publicación en los diarios europeos. Esta omisión ha provocado una limitación en la publicidad y en la concurrencia en la licitación.

II.2.4. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas

En el análisis de la tramitación de los contratos se ha considerado de especial interés verificar la conformidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas a los artículos 122 y 126 de la LCSP, así como al artículo 68 del Reglamento General Ley Contratos Administraciones Públicas (RGLCAP), respectivamente.

Comunidad Autónoma de Cantabria

- **Contrato 3/2021, adjudicado por la Consejería de obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por importe de 1.334.527,27 euros, para reparaciones puntuales mediante doble tratamiento superficial en carreteras autonómicas de las zonas Centro-Oriental y Sur.**

Se designó responsable del contrato al Servicio de Carreteras Autonómicas, lo que contravino el artículo 62.2 de la LCSP, que exige que en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato sean ejercidas por el Director Facultativo, a quien, en este caso, no se atribuyó esta función. Ello sin perjuicio de que en las certificaciones de obras consta que estas facultades fueron ejercidas por el Director Facultativo.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- **Contratos 26/2021 para la digitalización del Museo de Paleontología en Cuenca (1.000.000 euros), 27/2021 para la producción e instalación del espectáculo LUZ CUENCA (566.116 euros) y 28/2021 para la digitalización de los parques arqueológicos (982.250 euros). Todos ellos adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.**

Ninguno de estos contratos cuenta con pliego de cláusulas administrativas particulares ni con pliego de prescripciones técnicas, documentos que el artículo 116.3 de la LCSP exige que se incorporen en el expediente de contratación, y cuya ausencia supone la nulidad de pleno derecho de los contratos a tenor de lo dispuesto en el artículo 39. 1 de la LCSP, que se remite a las causas de nulidad establecidas en el artículo 47 de la Ley 40/2015. Este precepto es de aplicación toda vez que la ausencia de pliegos supone haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la tramitación de estos contratos¹⁶.

Comunidad Autónoma de Extremadura

En todos los contratos analizados se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, que cuentan con el informe preceptivo del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, si bien se han aplicado indistintamente a contratos de diferente naturaleza, sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato que hubieran podido requerir determinadas especificidades. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos, pero siempre que se trate de contratos de naturaleza análoga.

El empleo de estos modelos de pliegos para contratos de naturaleza, objeto y condiciones tan diversas ocasiona que no se concreten numerosos aspectos sustantivos del contenido contractual, sino que estos se determinan a posteriori respecto de cada contrato mediante el prolijo y, en ocasiones, confuso clausulado de los denominados “cuadros de características técnicas”. Este modo de proceder, a su vez, impide que se pueda considerar cumplido el requisito de informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

Además de la deficiencia señalada, de carácter general, se han detectado otras que afectan a los siguientes contratos:

- **Contratos 27/2021 y 49/2021, adjudicados respectivamente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y por el Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, por importes de 5.818.849 y 3.351.009,65 euros.**

El primero es un contrato mixto de servicios y suministro para la construcción y mejora continua del sistema de gestión económico financiero de la Junta de Extremadura (proyecto Alcántara) y el segundo es un contrato de concesión de servicios para la dirección, organización, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de las actividades del festival internacional de teatro clásico de Mérida.

¹⁶ Manifiesta la entidad en alegaciones que, al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, no procede elaborar pliegos e invoca el artículo 170.2 de la LCSP que se remite al 169.5 de la misma. Este precepto alude a las condiciones de la negociación, si bien el mismo artículo 169.5 citado señala que las ofertas han de adaptarse a “los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares”. A ello, se añade que el artículo 116.3 de la LCSP, indica expresamente cuándo los pliegos no son obligatorios, lo que ocurre en el diálogo competitivo y en los contratos basados en acuerdo marco.

En ambos casos se elaboró un pliego específico que, sin embargo, no se consolidó en un único documento con el cuadro resumen de características. Dicha integración hubiera aportado claridad a los licitadores.

- **Contrato 31/2021, adjudicado por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por importe de 4.288.730 euros, para la conservación y explotación de diversas carreteras.**

No se justifica suficientemente la no división en lotes conforme a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP y en el artículo 116.4.g) del mismo texto legal. El informe, emitido por el Jefe del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, únicamente indica que la ejecución técnica es muy difícil y que, para una gestión más eficiente, se concibe como una actuación única no susceptible de división, sin incorporar ningún estudio que avale esa manifestación, máxime cuando los servicios se han de prestar en seis tramos de carreteras diferentes.

- **Contrato 3/2021, adjudicado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por lotes y por importe de 1.702.569 euros, para obras de acondicionamiento y mejora de caminos rurales.**

Existe una contradicción entre la cláusula 10.2 de los PCAP, donde se fija la existencia de garantía definitiva, y lo recogido en el cuadro resumen de características, que indica la no procedencia de garantía definitiva. No obstante, esta discrepancia, en la cláusula sexta del contrato consta la constitución de una fianza del 5 % del precio final ofertado.

Comunidad Autónoma de La Rioja

En todos los contratos analizados se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, que cuentan con el informe del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, si bien se han aplicado indistintamente a contratos de diferente naturaleza. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos, pero siempre que se trate de contratos de naturaleza análoga.

El empleo de estos modelos de pliegos para contratos de naturaleza, objeto y condiciones tan diversas ocasiona que no se concreten numerosos aspectos sustantivos de los contratos, sino que estos se determinan a posteriori respecto de cada contrato mediante el prolijo y, en ocasiones, confuso clausulado de los denominados “cuadros de características técnicas”. Este modo de proceder, a su vez, impide que se pueda considerar cumplido el requisito de informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

Por otro lado, en cinco contratos cuyo objeto era susceptible de división y que no han sido adjudicados por lotes, se justifica la falta de división de una forma genérica, lo que no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, y en el 116.4.g) del mismo texto legal que exige justificar en el expediente la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. Son los contratos 1/2021 (construcción de un colegio)¹⁷, 3/2021 (mejoras en un itinerario verde), 4/2021

¹⁷ En este sentido, en el contrato 1/2021 se indica, sin mayor concreción, que la obra es un conjunto único e inseparable que forma parte de un único proyecto de ejecución.

(construcción de un centro de recuperación de fauna), 5/2021 (fase 2 de la construcción de una variante de carretera) y 13/2021 (suministro de productos para análisis de datos)¹⁸.

Además, se han detectado otras deficiencias que afectan a los siguientes contratos:

- **Contratos 16/2021 y 19/2021. El primero adjudicado por la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, por 1.703.433,60 euros, para diferentes servicios en un centro de día para mayores dependientes (entre otros, alimentación, soporte social y atención sanitaria) y el segundo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por 5.115.778,38 euros, para la asistencia técnica al servicio de gestión tributaria.**

El presupuesto base de licitación de estos contratos no contempla de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, lo que es exigido por el artículo 100 de la LCSP.

- **Contrato 14/2021, adjudicado por el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, por 671.000 euros, para la adquisición de una autoescalera para el parque de bomberos de Arnedo.**

El PCAP, al referirse a los criterios de adjudicación, se remite a lo establecido en un anexo del PPT, lo que vulnera el artículo 122 de la LCSP, que exige su inclusión en los PCAP, donde deben establecerse con precisión y claridad los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos. Esta práctica, además, ha implicado que el servicio jurídico no haya informado al respecto.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En todos los contratos analizados se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, que cuentan con el informe preceptivo del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, si bien, se han aplicado indistintamente a contratos de diferente naturaleza sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato que hubieran podido requerir determinadas especificidades. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos, pero siempre que se trate de contratos de naturaleza *análoga*.

El empleo de estos modelos de pliegos para contratos de naturaleza, objeto y condiciones tan diversas ocasiona que no se concreten numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que se determinan a posteriori respecto de cada contrato mediante el prolijo y -en ocasiones- confuso clausulado de los denominados "cuadros de características técnicas". Este modo de proceder, a su vez, impide que se pueda considerar cumplido el requisito de informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

Además de la deficiencia señalada, de carácter general, se han detectado otras que afectan a los siguientes contratos:

¹⁸ En el caso de los contratos 3, 4, 5 y 13/2021, únicamente se alude al contenido del artículo 99.3.b de la LCSP, antes referenciado.

- **Contrato 22/2021, adjudicado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en dos lotes: lote 1 para la retirada de material biológico en la línea de la costa (1.195.561,59 euros) y lote 2, de limpieza de áreas marítimas del Mar Menor (76.226,68 euros).**

En el cuadro de características del PCAP del contrato del lote 2 se estableció como plazo de ejecución 18 meses a partir de la formalización de cada contrato, teniendo previsto el comienzo el uno de mayo de 2021 y la finalización el 30 de octubre de 2022.

Las necesidades recogidas en el contrato del lote 2 eran mayores a las determinadas en los PCAP, e implicaban una mayor asignación de recursos económicos que aquella con la que se dotó el contrato y, además, no fueron satisfechas con la ejecución del mismo, conforme indica la Intervención General en su informe de 18 de noviembre de 2022. De hecho, las necesidades a las que el contrato pretendía dar satisfacción se siguieron atendiendo mediante la adjudicación de tres contratos tramitados por emergencia desde el 20 de abril al 31 de octubre de 2022, por un importe total de 4.331.302,69 euros (IVA no incluido), muy superior a lo adjudicado en el contrato de referencia.

- **Contrato 15/2021, adjudicado por la Consejería de Sanidad, por importe de 4.161.806,25 euros, para el suministro de vacuna antineumocócica para el programa de vacunación de la Región de Murcia de 2021 y 2022.**

Se tramita por el procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad en base a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP por ser el único laboratorio autorizado a la fabricación de la vacuna. Por ello, no resulta procedente que en los PCAP se autorice la cesión del contrato a terceros.

- **Contrato 29/2021, adjudicado por Región de Murcia Deportes S.A.U, por importe de 590.000 euros, para servicio de comedor y cafetería para su centro de tecnificación deportiva Infanta Cristina de los Narejos.**

Los PCAP no concretan las bajas con valores anormales y tampoco definen la posibilidad de subcontratación o cesión del contrato, lo que es obligado en virtud de los artículos 215 y 214 de la LCSP, respectivamente.

Ciudad Autónoma de Ceuta

En todos los contratos analizados se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, que cuentan con el informe preceptivo del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, si bien se han aplicado indistintamente a contratos de diferente naturaleza, sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato que hubieran podido requerir determinadas especificidades. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos, pero siempre que se trate de contratos de naturaleza análoga.

El empleo de estos modelos de pliegos para contratos de naturaleza, objeto y condiciones tan diversas ocasiona que no se concreten numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que se determinan a posteriori respecto de cada contrato mediante el prolijo y, en ocasiones, confuso clausulado de los denominados "cuadros de características técnicas". Este modo de proceder, a su vez, impide que se pueda considerar cumplido el requisito de informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

Por otra parte, de los nueve contratos analizados, solamente uno ha sido dividido en lotes. En los tres contratos que se relacionan a continuación, a pesar de que su objeto hubiera permitido la adjudicación por lotes no se ha justificado la no división, lo que resulta preceptivo conforme a lo establecido en los artículos 99.3 y 116.4.g) de la LCSP. En los expedientes únicamente consta una transcripción del artículo 99.3, sin aludir a las circunstancias que afectan, en concreto, a cada uno de los contratos.

- **Contrato 3/2021**, por importe de 245.169,23 euros, para el servicio de mantenimiento del Parque Informático de la Ciudad.
- **Contrato 6/2021**, por importe de 2.350.000 euros, para el servicio de telecomunicaciones de voz, fijos móviles y datos de la Ciudad.
- **Contrato 8/2021**, por importe de 3.164.689,25 euros, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio básica, destinado a personas mayores y/o con discapacidad de la Consejería de Servicios Sociales.

Además de lo anterior, en los dos expedientes siguientes se han producido las siguientes incidencias:

- **Contratos 3/2021 y 6/2021, por importes respectivos de 245.169,23 y de 2.350.000 euros. El primero para el servicio de mantenimiento del Parque Informático de la Ciudad y el segundo, para el servicio de telecomunicaciones de voz, fijos móviles y datos de la Ciudad.**

El presupuesto base de licitación de estos contratos no contempla de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, lo que es exigido por el artículo 100 de la LCSP.

Ciudad Autónoma de Melilla

En todos los contratos analizados se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, que cuentan con el informe preceptivo del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, si bien se han aplicado indistintamente a contratos de diferente naturaleza, sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato que hubieran podido requerir determinadas especificidades. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos, pero siempre que se trate de contratos de naturaleza análoga.

El empleo de estos modelos de pliegos para contratos de naturaleza, objeto y condiciones tan diversas ocasiona que no se concreten numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que se determinan a posteriori respecto de cada contrato mediante el prolijo y, en ocasiones, confuso clausulado de los denominados “cuadros de características técnicas”. Este modo de proceder, a su vez, impide que se pueda considerar cumplido el requisito de informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

Por otro lado, se observan las incidencias siguientes:

En el presupuesto base de licitación de los dos contratos siguientes no constan los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, lo que es exigido por el artículo 100 de la LCSP, debiendo hacerlos figurar con desglose por género y categoría profesional:

- **Contrato 13/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 625.961 euros, para la promoción de los servicios públicos digitales entre la ciudadanía en el marco del Programa Operativo FEDER 2014–2020.**
- **Contrato 16/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 824.005,25 euros, para operación, soporte y mantenimiento de la Plataforma Integral de Emergencias (112) de la Ciudad.**

Además, en los tres contratos siguientes se utiliza una justificación genérica para dar cumplimiento a una de las exigencias que introdujo la LCSP, relativa a la necesidad de justificación de la no división en lotes del objeto del contrato, lo que resulta preceptivo conforme a lo establecido en los artículos 99.3 y 116.4.g) de la LCSP. En los expedientes únicamente consta una transcripción del artículo 99.3, sin aludir a las circunstancias que afectan, en concreto, a cada uno de los contratos.

- **Contrato 8/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 2.907.692 euros, para la conservación y mantenimiento de diversas calzadas y aceras.**
- **Contrato 19/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 285.360 euros, para el control de acceso, mantenimiento de instalaciones y limpieza del aparcamiento público de Isla Talleres.**
- **Contrato 20/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 270.480 euros, para el control de acceso, mantenimiento de instalaciones y limpieza del aparcamiento público de Plaza de las Culturas.**

II.2.5. Mesas de contratación

Las Mesas de contratación, órgano de asistencia técnica especializada, tienen atribuidas una serie de funciones en garantía de la transparencia, objetividad y respeto a la legalidad en los procedimientos contractuales, en aplicación de lo establecido en el artículo 326 de la LCSP.

Se han advertido incidencias en relación con sus actuaciones en los siguientes contratos:

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- **Contrato 4/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 1.036.500 euros para obras de ampliación en colegio de infantil y primaria en Valmojado, Toledo.**

Al preverse una duración de la ejecución de la obra de más de un año, el PCAP exigió que los licitadores presentaran, junto con la oferta, un programa de trabajo ajustado a lo establecido en el artículo 144.3 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto, de 12 de octubre (RGLCAP), señalándose que sería aprobado por la Consejería tras la celebración del contrato.

Sin embargo, en las actas de apertura de las ofertas no consta la comprobación de este extremo, no verificándose, por tanto, en ese momento, si la oferta que resultó adjudicataria del contrato cumplía con el requisito señalado.

De hecho, el programa no fue aprobado por la Consejería hasta el 28 de marzo de 2022, diez meses después de formalizado el contrato (1 de julio de 2021), lo que supone un incumplimiento del mencionado artículo 144, que establece que el programa se debe aprobar en los 15 días siguientes a su presentación. Aunque el PCAP no concretaba fecha límite de aprobación del programa, el artículo 144 señala que el plazo para su presentación por el contratista es en los 30 días siguientes a la formalización del contrato y su aprobación debe producirse en los 15 días siguientes; por consiguiente, tomando dichas fechas (sin perjuicio de que, en este caso, se exigiera su presentación en el momento de la licitación), el programa debería haberse aprobado, como tarde, el 16 de agosto de 2021.

Comunidad Autónoma de Extremadura

- **Expedientes 6/2021 y 7/2021. Ambos adjudicados en tres lotes cada uno por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se trata de contratos de obras para dotar de sistemas de depuración de aguas residuales a varias zonas urbanas¹⁹. El primero por importe total de 5.567.612 euros y el segundo por 6.797.505 euros.**

En ambos se incumplió el plazo de 20 días que, como máximo, establece el artículo 157.3 de la LCSP para la apertura del primer sobre desde la finalización del plazo de presentación de ofertas; en el primer caso se retrasó siete²⁰ días y en el segundo ochenta y tres²¹ días.

Comunidad Autónoma de La Rioja

- **Contrato 5/2021, adjudicado por la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por importe de 6.553.632,41 euros, para las obras de la fase II de la variante de Murillo de Río de Leza.**

La Mesa de Contratación excluyó una de las ofertas presentadas por resultar anormalmente baja en relación con el resto de las ofertas y según los parámetros fijados en los pliegos. No obstante, la exclusión se realizó sin haber dado la posibilidad al licitador de que justificara, en su caso, la oferta presentada, lo que resulta contrario al artículo 149 de la LCSP; sin perjuicio de que, en este caso, el resultado hubiera sido el mismo, aunque no se hubiera producido la exclusión.

- **Contrato 26/2021, adjudicado por la Universidad de La Rioja por importe de 999.000 euros, para el mantenimiento integral de edificios e instalaciones de la Universidad.**

La Mesa de Contratación, tras la apertura de los sobres para comprobar la documentación administrativa de los licitadores, procedió a la exclusión de una de las ofertas por presentar documentación errónea, sin conceder un plazo para la posible subsanación de la deficiencia, incumpliendo con ello lo preceptuado en el artículo 81 del Reglamento de Contratación.

¹⁹ Alia, Deleitosa y Valdivia (3 lotes). Lote 1: EDAR en Alia (Cáceres). Lote 2: Colectores y EDAR en Deleitosa (Cáceres). Lote 3: EDAR y colectores en Valdivia (Badajoz)".

²⁰ La finalización del plazo de presentación de ofertas fue el 22 de febrero de 2021 y la Mesa de Contratación se reúne por primera vez el día 30 de marzo de 2021.

²¹ La fecha límite de presentación de ofertas era el 22 de febrero de 2021 y la Mesa de Contratación se reúne por vez primera el 22 de junio de 2021.

Ciudad Autónoma de Melilla

- **Contrato 7/2021, adjudicado en dos lotes por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe conjunto de 293.767,43 euros. El objeto del lote 1 es el mantenimiento del portal de transparencia, la web institucional y el tablón de edictos, y el del lote 2, el servicio de información y atención telefónica del 010 y su asistencia telemática.**

No se concedió la posibilidad de subsanar la falta de cumplimentación del Anexo III del PCAP, relativo a los criterios distintos del precio, lo que, si bien no provocó la exclusión de la oferta, sí impidió que se valorase la misma respecto a los criterios distintos del precio.

- **Contrato 11/2021, adjudicado por importe de 1.079.971,86 euros, para la limpieza de diversas dependencias públicas de la Ciudad de Melilla.**

La Mesa de contratación excluyó de la licitación, a través de acta de 20 de enero de 2021, a una empresa alegando que no había presentado la garantía provisional antes de la fecha final de presentación de ofertas, que era el 21 de diciembre de 2020.

En el acta de la Mesa de contratación celebrada el 12 de enero de 2021 se observó la existencia de esta deficiencia y en el acta siguiente, de fecha 20 de enero de 2021, se procedió a la exclusión de la empresa.

Dicha exclusión se produjo sin haberse concedido el plazo para la subsanación de deficiencias contemplado en el artículo 326.2.a de la LCSP, que incluye la posibilidad de dar cumplimiento a los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, entre los que se encuentra la presentación de la garantía provisional.

Además, este Tribunal ha comprobado que la empresa excluida presentó el 24 de diciembre de 2020 un aval, por el importe de la garantía provisional, al que se denomina "garantía definitiva".

La Mesa de contratación debería haber advertido el error en la denominación y solicitado aclaraciones, concediendo el plazo de subsanación referido, máxime cuando el importe del aval es coincidente con la garantía provisional y se identificaba la denominación del contrato.

II.3. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

II.3.1. Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios

La correcta definición, ponderación y valoración de los criterios de adjudicación, (artículos 145 y siguientes de la LCSP) está directamente relacionada con los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato en la contratación pública, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En consonancia con ello, la legislación de contratos del sector público, en línea con la Directivas europeas, exige que los criterios de valoración de las ofertas estén debidamente definidos, tengan relación con el objeto del contrato, sean suficientemente conocidos por los licitadores y se apliquen por igual a todos ellos.

En el análisis de la definición y aplicación de los criterios se han detectado incidencias en los siguientes contratos:

Comunidad Autónoma de Cantabria

- **Contrato 25/2021, adjudicado por el Servicio Cántabro de Salud, por importe de 1.980.000 euros, cuyo objeto es un contrato mixto del servicio de alimentación a pacientes ingresados y personal de guardia y concesión del servicio de explotación de cafetería y vending en la gerencia de atención especializada área II del Hospital Comarcal de Laredo**

La calidad del servicio se puntuó con un máximo de 30 puntos sobre 100, lo que contraviene el artículo 145.4 de la LCSP que exige que la puntuación mínima de los criterios de calidad en los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP (entre los que se encuentra el analizado) sea el 51 % de la ponderación.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- **Contratos 17/2021 y 18/2021. Ambos adjudicados por la Consejería de Bienestar Social, por importes de 7.605.585,60 euros y 270.776 euros, respectivamente. El primero, para la gestión integral de una residencia de mayores y el segundo, para servicios sociales personalísimos para mayores en plazas de permanencia definitiva.**

- En ambos contratos se estableció una fórmula para la valoración de las ofertas económicas cuyo resultado resultó desproporcionado y que trajo consigo una desvirtuación real de los criterios cualitativos a los que se otorgaba 60 puntos sobre 100 (en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP). Esta fórmula ocasionó que diferencias de escasa cuantía en el precio llevaron a grandes diferencias de valoración en el criterio económico, resultando que la oferta adjudicataria fuera la que obtuvo peor valoración en los criterios cualitativos que, sin embargo, según al artículo 145.4 LCSP, debían tener un peso superior al 51 % del total de criterios. En concreto, en **el contrato 17/2021** se presentaron tres ofertas para las plazas de residentes y resultó que, pese a que había escasas diferencias entre ellas, como consecuencia del amplio rango de puntuación establecido, la puntuación obtenida por la más económica fue de 36 puntos, mientras que las otras dos se quedaron en 15,76 puntos y 0,37 respectivamente. A su vez, estas tres empresas obtuvieron respectivamente, 50,50 puntos, 59 puntos, y 15,76 puntos en el resto de los criterios.
- Esta misma fórmula se utilizó en **el contrato 18/2021**, de la misma Consejería, por importe de 270.776 euros y que tenía por objeto servicios sociales para mayores en plazas de permanencia definitiva, aunque no tuvo esta consecuencia en la práctica ya que únicamente se presentó una oferta.

- **Contrato 21/2021, adjudicado por lotes por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por importe de 79.309.717,32 euros y que tiene por objeto servicios de comunicaciones digitales de la administración.**

Los PCAP establecieron dos supuestos para la valoración del precio. El primero de ellos determinó como límite máximo de las ofertas que se pudieran presentar el importe del presupuesto estimativo de gasto anual para cada lote, de manera que las ofertas que no superasen ese presupuesto serían valoradas con una puntuación entre 45 y 75 puntos.

No obstante, según el segundo supuesto contemplado, se abría la posibilidad de que también se presentasen ofertas que superasen el límite señalado en el párrafo anterior. Estas pasarían a ser evaluadas, pudiendo obtener entre 10 y 12 puntos.

La eventual valoración de aquellas ofertas incluidas en el segundo supuesto resultaría contraria al carácter limitativo del presupuesto de licitación establecido en el artículo 100 de la LCSP²². Por ello, únicamente deberían ser objeto de valoración aquellas ofertas que no estén por encima del presupuesto establecido.

Comunidad Autónoma de Extremadura

- **Contrato 16/2021, adjudicado por lotes por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por importe de 4.869.726 euros, para el suministro e instalación de mobiliario y material geriátrico para centros del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).**

Entre los criterios de adjudicación automática se incluyó la reducción del plazo de seis meses de entrega e instalación y se atribuyó una escala de puntos según el número de semanas de reducción ofertadas, estableciéndose un máximo de 10 puntos para la reducción máxima, cuatro semanas.

Estos puntos fueron aplicados a los licitadores que resultaron adjudicatarios sin que se establecieran en el PCAP ni en el cuadro resumen de características (CRC) mecanismos de control de su cumplimiento, resultando que en tres de los cuatro lotes no se dio cumplimiento efectivo a la reducción en el plazo de entrega ofertado sin que el incumplimiento fuera objeto de reclamación.

Comunidad Autónoma de La Rioja

- **Contrato 1/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por importe de 3.305.216,69 euros, para la construcción de un colegio de educación infantil y primaria en Casalarreina.**

Entre los criterios de adjudicación con mayor puntuación (50 de 100) figura la valoración de la memoria de ejecución. Se incluyen para su evaluación el grado de conocimiento del proyecto y de la problemática concreta que presentan las obras, así como las soluciones previstas. Estos extremos tendrían que haber estado resueltos en el propio proyecto, como establece el artículo 233 de la LCSP.

- **Contratos de obras 1/2021 (construcción de un colegio en Casalarreina), 2/2021 (construcción de un centro de salud en Logroño), 4/2021 (ejecución del centro de recuperación de fauna silvestre), 5/2021 (desglosado de la variante de Murillo de Río Leza); contratos de suministros 9/2021 (de reactivos para determinaciones analíticas), 14/2021 (adquisición de una autoescalera para el parque de bomberos de Arnedo); y contratos de servicios 18/2021 (para la adaptación, integración y mantenimiento del Sistema de Gestión de Ingresos), 20/2021 (conservación de la red de carreteras) y 26/2021 (servicio de mantenimiento integral de edificios de la UR).**

En los PCAP de estos contratos no se especificaron suficientemente los aspectos concretos que se valorarían con criterios cuya ponderación se debía realizar en base a un juicio de valor ni la forma de atribución de las puntuaciones correspondientes. En concreto, en los contratos de obras, se aludía a aspectos generales de la memoria de ejecución de las obras -tales como el

²² A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

análisis de la complejidad de los procesos productivos o la programación de la obra-, al conocimiento del proyecto, al valor técnico de la oferta calidad, a la memoria de seguridad y salud, al análisis y programa de trabajo o a las mejoras, sin que estas últimas estuvieran concretadas, tal y como exige el 145.7 de la LCSP.

Tanto los aspectos concretos a valorar como la forma de adjudicar las puntuaciones deberían de haberse detallado en el PCAP con precisión para posibilitar su conocimiento a todos los interesados y para facilitar, así mismo, su posterior aplicación a las ofertas presentadas.

Además, esta indefinición en los aspectos valorables y en su cuantificación motivó que, al menos, en los contratos siguientes se demorara su tramitación administrativa y hubiera de repetirse la emisión de los informes de valoración:

- **En el contrato 4/2021, adjudicado por importe de 3.376.263 euros, la Mesa de contratación rechazó un primer informe de valoración por considerar que no se ajustaba a los criterios establecidos en el pliego, lo que ocasionó la emisión posteriormente de un nuevo informe, en virtud de cuyo contenido resultó un adjudicatario del contrato diferente.**
- **En el contrato 2/2021, de 5.998.668,02 euros, el informe realiza una valoración del punto “calidad de la obra”, que forma parte de los criterios dependientes de un juicio de valor, discrepante con lo establecido en el PCAP. Esta deficiencia dio lugar a la exigencia de una ampliación del informe de valoración inicial, en el que finalmente se corrigieron esas discrepancias.**
- **En el contrato 14/2021, por importe de 671.000 euros el informe de valoración de los criterios de adjudicación es insuficiente, toda vez que consiste en un cuadro de puntuaciones sin motivación.**

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- **Contrato 4/2021, adjudicado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, por importe de 665.864 euros para la reforma de la oficina ubicada en la Avenida Ronda Norte 10 de Murcia.**

Se incluyó como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, correspondiendo 2,5 puntos por cada semana de reducción del plazo, con un máximo de 10 puntos; sin embargo, no se establecieron mecanismos para controlar su cumplimiento. De hecho, tal y como se pone de manifiesto en el subapartado de ejecución, aunque se otorgaron puntos a la oferta adjudicataria por este concepto, la realización de las obras se alargó más de cuatro meses sobre el plazo inicialmente previsto.

Ciudad Autónoma de Ceuta

- **Contrato 1/2021, adjudicado por 905.367,40 euros para la gestión y explotación de la escuela infantil La Pecera.**

Los criterios relativos a la calidad del servicio se puntuaron con un máximo de 33 puntos sobre 100, lo que contraviene el artículo 145.4 de la LCSP que exige que la puntuación mínima de los criterios de calidad en los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP (entre los que se encuentra el analizado, al ser “*educativo y de formación*”) sea el 51 % de la ponderación.

Ciudad Autónoma de Melilla

- **Contrato 5/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 759.777,38 euros, para llevar a cabo una nueva ordenación de diversas calles situadas entre la Calle Abdelkader y la Avenida Reyes Católicos.**

Se tramitó a través de un procedimiento simplificado, incluyendo, junto a los criterios objetivos, criterios dependientes de un juicio de valor por un importe no superior al 25 %, lo que se ajusta a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP. Se establecieron dos fases de valoración, de forma que, sólo las ofertas que superaran un umbral mínimo del 50 % en los criterios subjetivos, pasarían a la segunda fase de valoración de criterios objetivos.

La utilización de esta fórmula hace recaer sobre los criterios subjetivos la pervivencia de las ofertas en la licitación, lo que desvirtúa el sentido del artículo 159 de la LCSP.

- **Contrato 17/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 233.484,42 euros, de servicio de salvamento, socorrismo y puestos de primeros auxilios de las playas de Melilla.**

El contrato fue adjudicado a una empresa que carecía de capacidad de obrar lo que llevó finalmente a la declaración de nulidad del mismo.

- **Contrato 19/2021 y contrato 20/2021, por importes, respectivamente de 285.360 y 270.480 euros, adjudicados por la Empresa de Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. El primero para el control de acceso, mantenimiento y limpieza del aparcamiento de Isla Talleres y el segundo, para llevar a cabo el mismo objeto en el aparcamiento de Plaza de las Culturas. Los dos aparcamientos son propiedad de la empresa adjudicataria.**

Ambos contratos incluyen como criterios de adjudicación características de las empresas licitadoras que no están referidas a cualidades específicas de las prestaciones objeto del contrato, sino a aspectos relacionados con la solvencia técnica de las empresas y que constituyen criterios de admisibilidad en la licitación y no de adjudicación, tal y como se define en el artículo 86 de la LCSP.

II.3.2. Formalidades posteriores a la adjudicación. Formalización de los contratos

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (artículo 71.1.d) de la LCSP), la constitución de la garantía definitiva (artículos 107 y siguientes del mismo texto legal), y la formalización de los contratos (artículo 153 de la LCSP), son exigencias legales inherentes a la contratación pública cuya finalidad es garantizar la ejecución del contrato y la efectiva prestación de su objeto.

En su análisis se han detectado incidencias en los siguientes contratos:

Comunidad Autónoma de Cantabria

- **Contratos 7/2021 y 22/2021, adjudicados por el Servicio Cántabro de Salud, contrato 7/2021 adjudicado por 1.090.286,46 euros para el suministro y reposición de licencias de software y el contrato 22/2021, por importe de 1.672.207,12 euros para el mantenimiento de la depuradora de aguas residuales de Reinosa.**

Con relación a los dos contratos indicados se produjo un notable retraso desde la fecha de notificación de la adjudicación y la de la formalización: 228 días en el primero²³, 302 en el segundo²⁴, lo que supone una vulneración del artículo 153 de la LCSP, que establece un plazo máximo entre la notificación de la adjudicación y la formalización del contrato de 15 días hábiles.

En sentido contrario, en el contrato 4/2021, adjudicado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.U., por 949.783 euros para la reforma de la planta segunda y cubierta del Museo Marítimo del Cantábrico, la notificación de la adjudicación a los licitadores tuvo lugar el 4 de noviembre de 2021, 8 días después de la formalización del mismo, incumpléndose con la obligación de notificarlo antes de la formalización impuesta por el artículo 153 de la LCSP.

- **Contrato 26/2021, adjudicado por el Servicio de Emergencias de Cantabria por importe de 721.800 euros para la atención al teléfono de emergencias 112.**

En el expediente no consta la declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos referidos en los artículos 140 y 141 de la LCSP. Tampoco la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 71 de la LCSP y en los artículos 113 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Contrato 5/2021, adjudicado en lotes por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por importe de 2.108.160 euros para el suministro de vehículos en renting para la prevención y extinción de incendios forestales.**

El adjudicatario constituyó cuatro fianzas -una por cada uno de los cuatro lotes del contrato- por un importe total de 131.760 euros. Esta cantidad es superior a los 105.408 euros que corresponden al 5 % del importe de adjudicación del contrato, porcentaje exigido en el artículo 107 de la LCSP, sin que conste en el expediente justificación para constituir una fianza de mayor cuantía.

- **Contrato 10/2021, adjudicado por el Servicio Cántabro de Salud, por importe de 1.627.500 euros para el suministro de productos y equipos para técnicas de microbiología convencional y molecular, para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.**

No consta notificación de la adjudicación de este contrato a los licitadores, constando únicamente la notificación del Acuerdo Marco en que se basa.

²³ En el contrato 7/2021, se notificó la adjudicación a los licitadores el 11 de diciembre de 2020 sin que tuviese lugar la formalización hasta el 27 de julio de 2021 (228 días después), lo que supone una notable vulneración de los plazos establecidos por el artículo 153 LCSP.

²⁴ En el contrato 22/2021, se dictó resolución de adjudicación el 23 de junio de 2020, teniendo lugar la notificación de la adjudicación a los licitadores el 2 de julio de 2020 y sin que se realice la formalización y comienzo de la ejecución hasta el 30 de abril de 2021(302 días después).

- **Contrato 11/2021, adjudicado por el Servicio Cántabro de Salud, por importe de 263.000 euros para suministro de mascarillas FFP2 a los centros periféricos del Servicio Cántabro de Salud.**

Pese a tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, no se publicó la formalización del contrato en el DOUE, incumplándose con ello el artículo 154.3 de la LCSP.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- **Contrato 12/2021, adjudicado en nueve lotes por Geacam S.A., por importe de 9.786.486,50 euros, para el suministro de vehículos sin conductor, en modalidad de renting flexible para la prevención y extinción de incendios forestales.**

La formalización del contrato tuvo lugar el 8 de marzo de 2021 y, sin embargo, no se constituyó la garantía definitiva hasta el 23 de marzo de 2023 (es decir, más de dos años después), lo que supuso un incumplimiento del plazo de 10 días según se define en el 150.2 de la LCSP.

- **Contrato 15/2021, adjudicado por la Universidad de Castilla-La Mancha, por importe de 850.820 euros, para el suministro e instalación de mobiliario de aulas.**

El contrato fue adjudicado el 24 de julio de 2021, y se aprobó una modificación el 10 de diciembre de 2021 por importe de 170.040 euros. Sin embargo, no se realizó el reajuste de la garantía hasta el 29 de marzo de 2023, lo que superó en más de catorce meses el plazo de quince días establecido en el artículo 109.3 de la LCSP.

- **Contratos 26/2021 para la digitalización del Museo de Paleontología en Cuenca (1.000.000 euros), 27/2021 para la producción e instalación del espectáculo LUZ CUENCA (566.116 euros) y 28/2021 para la digitalización de los parques arqueológicos (982.250 euros). Todos ellos celebrados por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.**

La Fundación no solicitó a las empresas adjudicatarias declaraciones responsables acreditativas de capacidad y solvencia, requisitos que el artículo 65 de la LCSP exige a toda persona física o jurídica para poder contratar con el sector público²⁵.

Tampoco se constituyó en los mismos garantía definitiva con carácter previa a la adjudicación del contrato, transgrediendo así lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.

- **Contrato plurianual 33/2021, adjudicado por la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, por importe de 70.531.139,89 euros, para servicios de operación y mantenimiento de estaciones depuradoras.**

Se dictó resolución de adjudicación el 23 de junio de 2020 pero no tuvo lugar la formalización y comienzo de la ejecución hasta el 30 de abril de 2021 (302 días después), lo que pone de manifiesto retrasos en el cumplimiento de las formalidades posteriores a la adjudicación de este contrato y en el inicio de la ejecución.

²⁵ Se argumenta que no era necesario al tratarse de un contrato adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad y solicitando una sola oferta en base a la exclusividad de esta, si bien la LCSP no exige en ningún caso de este requisito.

Comunidad Autónoma de Extremadura

- **Contratos 7/2021 y Contrato 36/2021.** El primero adjudicado en tres lotes por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por 6.797.505 euros, para instalar sistemas de depuración de aguas residuales en varias zonas urbanas, y el segundo adjudicado por el Servicio Extremeño de Salud (Gerencia de Área de Salud de Badajoz), por importe de 4.913.059 euros, para el mantenimiento de instalaciones y equipos de diversos centros de salud.

Se incumplió el plazo de 15 días para la formalización de estos contratos contemplado en el artículo 153.3 de la LCSP, se tardó casi dos meses en el primero²⁶ y algo más de un mes en el segundo, sin que dichas dilaciones en la tramitación de los expedientes estuvieran justificadas.²⁷

Comunidad Autónoma de La Rioja

- **Contrato 7/2021,** adjudicado por la Consejería de Salud, por importe de 515.190 euros, para la adquisición de vacunas antineumocócicas conjugadas 13-valente para el calendario infantil y para mayores de 65 años.

Este contrato está sujeto a regulación armonizada por su importe, por lo que su adjudicación y formalización debe ser publicada en el perfil del contratante y en los diarios oficiales estatales y europeos. Sin embargo, aunque se ha llevado a cabo dicha publicación, ésta se ha realizado con llamativo retraso en el DOUE (13 de enero de 2023), respecto de su publicación en el BOR (30 de julio de 2021).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- **Expediente 18/2021,** adjudicado en diez lotes por el Servicio Murciano de Salud, por importe total de 2.822.938,88 euros, para adquirir lentes intraoculares.

En ninguno de los diez contratos se recogió el número de unidades a suministrar por cada empresa adjudicataria, y aunque dichas cantidades constan en la resolución de adjudicación, su omisión en el documento de formalización contraviene lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP al no concretarse con exactitud las obligaciones de las partes en el contrato.

- **Expediente 30/2021,** adjudicado en tres lotes por la Universidad de Murcia, por 11.489.961 euros, para la limpieza en edificios y exteriores de la Universidad.

Se ha incumplido el plazo de quince días hábiles dispuesto en el artículo 153 de la LCSP para la formalización de los contratos, transcurriendo más de un mes desde la resolución de adjudicación y la firma de los contratos de los lotes 2 y 3.

²⁶ La resolución de adjudicación es de fecha 27 de septiembre de 2021 y los contratos se formalizaron los días 17 y 22 de diciembre de 2021.

²⁷ La resolución de adjudicación es de fecha 2 de julio y el contrato es formalizado el 6 de septiembre de 2021.

- **Contratos 33/2021 y 34/2021 -adjudicados respectivamente por importes de 2.231.404,96 euros y 3.719.008,26 euros, para las ampliaciones 3ª y 4ª del contrato de servicio de comunicación audiovisual televisiva de la Región de Murcia- y contrato 35/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por importe de 8.787.488 euros, para la limpieza y desinfección de inmuebles de la Región.**

Los tres contratos fueron tramitados de emergencia, no habiéndose formalizado ninguno de ellos, lo que resulta conforme con lo dispuesto el artículo 37 de la LCSP, que reconoce incluso la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Ello no obstante resulta muy conveniente que, una vez solucionada la emergencia se proceda, en aplicación del principio de transparencia, a la formalización del contrato y a su publicación.

II.4. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

De acuerdo con el artículo 189 de la LCSP, los contratos han de cumplirse a tenor de sus cláusulas y dentro del plazo establecido, toda vez que han sido celebrados para satisfacer una necesidad pública concreta y determinada y en un periodo de tiempo preciso.

La constatación del cumplimiento del contrato exige de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o bien, en el plazo que se determine en el PCAP por razón de sus características.

En este subapartado se exponen los resultados relativos al control de la ejecución de los contratos, demora en la ejecución, modificaciones y recepción y liquidación de los contratos.

Comunidad Autónoma de Cantabria

De los 27 contratos examinados, en fecha de 23 de marzo de 2023, había finalizado la ejecución de nueve contratos, resultando que en los cuatro relacionados en el cuadro siguiente el gasto final fue superior al importe de adjudicación inicial. Se muestra si la diferencia se ha tramitado a través de la correspondiente modificación contractual o deriva de excesos de medición o de revisiones de precios amparadas por la normativa, indicándose, en su caso, la diferencia para la que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.

Cuadro 10. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL GASTO FINAL FUE SUPERIOR AL IMPORTE INICIAL DE ADJUDICACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LA DIFERENCIA. CANTABRIA

(en miles de euros)

Contrato	Objeto contrato	Importe de adj. con IVA (A)	Gasto total con IVA (B)	Diferencia (C=B-A)	% s. importe de adj. (D=C/A)	Justificación normativa de la diferencia		Diferencia sin modificación contractual
						Modif. contract. (204 y 205 LCSP)	Exceso medición (242.4.i LCSP) /Revisión de precios (RDL 3/2022) ²⁸	
1/2021	<u>Contrato de obras</u> para evitar inundaciones en Reinosa y Campoo de Enmedio	1.758	1.930	172	10	-	172	-
2/2021	<u>Construcción</u> de almacenes para artes de pesca en el puerto de Colindres	1.107	1.484	377	34	105	272	-
8/2021	<u>Suministro</u> de combustibles en estaciones de servicios	1.673	1.999	326	19	326	-	-
13/2021	<u>Suministro</u> de ropa estéril desechable para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	1.046	1.303	257	25	-	-	257

A continuación, se muestra el detalle de estas y otras incidencias:

- **Contrato 2/2021, adjudicado por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por 1.106.929 euros, para construir almacenes en el puerto de Colindres.**

En este contrato tuvo lugar una revisión excepcional de precios amparada en el Real Decreto-ley RDL 3/2022, de 1 de marzo. La Intervención emitió informe desfavorable por error en el cálculo del coeficiente en la certificación final, lo que dio lugar a emitir una nueva factura tras revisar el coeficiente. No obstante, no consta informe de fiscalización favorable posterior y tampoco los documentos acreditativos del pago material.

²⁸ Importe correspondiente a la liquidación del exceso de medición que no requiere la tramitación de una modificación presupuestaria a que hace referencia el artículo 242.4.i de la LCSP "No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones: i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra" o a la revisión excepcional de precios habilitada por el artículo 7 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

- **Contrato 4/2021, adjudicado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.U. por 949.783 euros para la reforma de la planta segunda y cubierta del Museo Marítimo del Cantábrico.**

A pesar de que estaba previsto comenzar la obra el 26 de noviembre de 2021, esto no aconteció al no haberse concedido a dicha fecha la licencia urbanística por el Ayuntamiento de Santander, tal y como se recogió en el acta de comprobación de replanteo, que, por este motivo, fue negativa.

El 24 de marzo de 2023 se formalizó una adenda a este contrato para cumplir con las adiciones y modificaciones requeridas por el Ayuntamiento de Santander para la concesión de la licencia; no obstante, a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización (junio de 2023) no hay constancia de su concesión ni del inicio de la ejecución del contrato, a pesar de haber transcurrido en dicho momento once meses desde la finalización del plazo de ejecución fijado en el contrato.

- **Contratos 10/2021 y 24/2021, adjudicados por el Servicio Cántabro de Salud, el primero, por 1.627.500 euros, para el suministro de productos y equipos para técnicas de microbiología convencional y molecular y el segundo, por importe de 4.555.033,46 euros, para el servicio de lavandería y lencería del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y del Hospital de Liencres.**

Ambos estaban basados en Acuerdos Marco formalizados con las empresas adjudicatarias de cada uno de estos dos suministros; no obstante, se advierten las siguientes incidencias²⁹:

- El contrato 10/2021 fue adjudicado el 26 de mayo de 2021; sin embargo, constan facturas del ejercicio 2021 anteriores a esta fecha por importe global de 72.312,81 euros, un 2,5 % del importe total de adjudicación.
 - El contrato 24/2021 fue adjudicado el 8 de abril de 2021, constando facturas previas a la adjudicación del contrato por 580.658,48 euros, lo que supone un 10,5 % del importe de adjudicación.
- **Expediente 3/2021, adjudicado en dos lotes por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por importe de 1.334.527,27 euros, para obras de reparaciones en diversas carreteras autonómicas.**

El lote de la zona centro-oriental fue adjudicado por 679.527,27 euros y formalizado el 31 de mayo de 2021, por un periodo de ejecución que se preveía hasta mayo de 2025.

La obra comenzó el 1 de julio de 2021 y tras la emisión de la certificación correspondiente a ese mes, no se emitió ninguna otra hasta mayo de 2022 (casi un año después), con el consiguiente retraso en la ejecución de la obra.

En el lote de la zona sur, adjudicado por 655.000 euros, se inició la ejecución de la obra el 1 de julio de 2021 y, tras la certificación de agosto, no se emitió ninguna hasta enero de 2022. Tampoco fue emitida ninguna certificación entre febrero de 2022 y mayo de 2022, lo que también supone un retraso en la ejecución de la obra en este lote. Posteriormente, se siguieron emitiendo

²⁹ En alegaciones se indica que las facturas previas a la formalización de a los contratos 10/2021 y 24/2021 a las que se alude corresponden a otros contratos basados en los mismos Acuerdos Marco, extremo que no ha podido ser comprobado, dado que las facturas únicamente identifican el Acuerdo Marco y no el concreto contrato basado al que corresponden.

certificaciones de obra, sin que en la fecha de corte de los trabajos de fiscalización haya finalizado la ejecución.

- **Contrato 13/2021 adjudicado de emergencia por el Servicio Cántabro de Salud, por 864.734 euros, para suministro de ropa estéril desechable para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.**

La declaración de emergencia, de fecha 29 de enero de 2021, estableció que ésta era referida al periodo comprendido entre el 10 de febrero y el 9 de diciembre de 2021; no obstante, constan once facturas por importe global de 33.524,71 euros anteriores a la fecha de declaración de emergencia, que se remontan hasta el 4 de diciembre de 2020 y que no están amparadas por dicha declaración.

Existen también facturas posteriores al 9 de diciembre de 2021, que se extienden hasta el mes de junio de 2022, por importe global de 30.126,25 euros, sin que medie cobertura contractual.³⁰

- **Contrato 16/2021, adjudicado por la Universidad de Cantabria por 1.268.431,32 euros para la licencia de acceso en línea a una plataforma de revistas electrónicas.**

Pese a que el contrato fue formalizado el 28 de octubre de 2021 y comenzó su ejecución al día siguiente, la factura correspondiente a 2021 comprende el acceso a las publicaciones desde 1 enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021. Ello no se corresponde con el primer periodo de ejecución del contrato, que se extendía del 29 de octubre de 2021 al 31 de diciembre del mismo año, ascendiendo el importe de la factura a 296.626,11 euros, lo que implica que se abonara íntegramente el importe correspondiente al año 2021 cuando la ejecución del contrato no comenzó hasta el 29 de octubre de 2021.³¹

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

De los 33 contratos examinados, en fecha de 23 de marzo de 2023, había finalizado la ejecución de catorce contratos, a lo que se suma la finalización de la ejecución del contrato 28/2021 en junio de 2023³², resultando que, en los seis relacionados en el cuadro siguiente, el gasto final fue superior al importe de adjudicación inicial. Se muestra si la diferencia se ha tramitado a través de la correspondiente modificación contractual o deriva de excesos de medición o de revisiones de precios amparadas por la normativa, indicándose, en su caso, la diferencia para la que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.

³⁰ En alegaciones, la entidad indica que ha implementado un desarrollo informático que impida situaciones semejantes en el futuro.

³¹ La Universidad señala en alegaciones que el contrato se comenzó a ejecutar el 29 de octubre, día siguiente al de la firma del contrato, si bien entienden que *“es práctica habitual que las empresas determinen un importe anual para las licencias, que no reducen de forma proporcional al periodo en el que se suministre.”*

³² Pese a que este contrato fue objeto de dos modificaciones contractuales, como se refleja en el texto del informe, no se incluye en el Cuadro 9 que fue realizado con aquellos contratos cuya ejecución había finalizado el 23 de marzo, fecha de referencia.

Cuadro 11. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL GASTO FINAL FUE SUPERIOR AL IMPORTE INICIAL DE ADJUDICACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LA DIFERENCIA. CASTILLA-LA MANCHA

(en miles de euros)

Contrato	Objeto contrato	Importe de adj. con IVA (A)	Gasto total con IVA (B)	Diferencia (C=B-A)	% s. importe de adj. (D=C/A)	Justificación normativa de la diferencia		Diferencia sin modificación contractual
						Modif. contract. (204 y 205 LCSP)	Exceso medición (242.4.i LCSP) /Revisión de precios (RDL 3/ 2022) ³³	
1/2021	<u>Contrato de obras</u> para la ampliación de un instituto en Guadalajara.	1.693	1.819	126	74	-	126	-
2/2021	<u>Contrato de obras</u> para la construcción de un instituto de secundaria en Olías del Rey, Toledo.	1.574	1.916	342	22	-	344	-
3/2021	<u>Contrato de obras</u> de ampliación en colegio de infantil y primaria en El Viso de San Juan	1.252	1.467	252	17	-	252	-
5/2021	<u>Contrato de obras</u> de ensanche y mejora de una carretera	2.940	3.233	293	10	293	-	-
6/2021	<u>Obras de emerg. en varias carreteras</u> de Toledo por la DANA	727	868	141	19	143	-	-
15/2021	<u>Suministro</u> de mobiliario de aulas	1.029	1235	206	20	206	-	-

Fuente: Elaboración propia.

- **Contrato 1/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 1.399.383 euros para obras de ampliación en instituto de secundaria de Guadalajara.**

Se estableció en el PCAP la obligación del contratista de presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la formalización del contrato. La formalización tuvo lugar el 29 de septiembre de 2021; sin embargo, no se presentó el citado programa de trabajo hasta el 11 de noviembre de 2021, habiendo comenzado la ejecución el 14 de octubre, por lo que el contrato se ejecutó durante 27 días sin contar con el programa aprobado, incumplándose el plazo fijado normativamente de 30 días desde la formalización del contrato.

³³ Importe correspondiente a la liquidación del exceso de medición que no requiere la tramitación de una modificación presupuestaria a que hace referencia el artículo 242.4.i de la LCSP "No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones: El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra" o a la revisión excepcional de precios habilitada por el artículo 7 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

- **Contrato 2/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 1.375.430,05 euros, para obras de ampliación de instituto de secundaria en Olías del Rey, Toledo. El contrato también incluía la redacción del proyecto básico y de ejecución.**

Según se exigió en el PCAP, el contratista estaba obligado a presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato (lo que tuvo lugar el 15 de junio de 2021), un plan de seguridad y salud que fue firmado el 1 de octubre, con un retraso de 21 días.

El plazo inicialmente previsto para la finalización del contrato era el 17 de julio de 2022. El 20 de junio de 2022 se concedió prórroga hasta el 7 de octubre del mismo año; no obstante, con posterioridad a dicha fecha fueron presentadas certificaciones de obra por 148.458,49 euros, lo que representa un 7,75 % del importe total ejecutado. Además, la última certificación es de 2 de noviembre de 2022, lo que implica un incumplimiento del plazo de ejecución del contrato en 21 días.

- **Contrato 3/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 1.070.610,70 euros, para obras de ampliación en colegio de infantil y primaria en El Viso de San Juan, Toledo. El contrato también incluía la redacción del proyecto básico y de ejecución.**

Se estableció en el PCAP la obligación del contratista de presentar un plan de seguridad y salud y un estudio geotécnico, que debía ser aprobado en un mes desde la firma del contrato. Sin embargo, pese a que la firma tuvo lugar el 29 de septiembre de 2021, el plan no se aprobó hasta el 26 de enero de 2022, por lo que se incumplió en tres meses el plazo fijado en los pliegos.

- **El plazo de ejecución del contrato se estableció en 5 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, es decir hasta el 3 de julio de 2022. En julio de 2022 se aprobó una ampliación del plazo de cinco meses, hasta el 3 de septiembre de 2022. Sin embargo, fueron presentadas con posterioridad a dicha fecha certificaciones de obra por importe de 198.881,55 euros, lo que supone el 14 % del importe total ejecutado. A esto se añade que la última certificación ordinaria de ejecución es de 2 de octubre de 2022, por lo que se incumplió el plazo de ejecución ampliado del contrato en 29 días. Contrato 4/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 1.036.500 euros para obras de ampliación en colegio de infantil y primaria en Valmojado, Toledo. El contrato también incluía la redacción del proyecto básico y de ejecución.**

El PCAP, al igual que en los contratos anteriores fijó un plazo de un mes desde la firma del contrato para la redacción de Proyecto de ejecución, redacción del plan de seguridad y salud y elaboración del estudio geotécnico. Sin embargo, pese a que la firma del contrato tuvo lugar el 1 de julio el Plan de Seguridad y Salud fue presentado el 15 de noviembre, con más de cuatro meses de retraso.

- **Contrato 7/2021, adjudicado por el Servicio de Salud (SESCAM), por importe de 3.625.748,45 euros, para la construcción de un centro de salud en Tomelloso (Ciudad Real).**

Este contrato se formalizó el 21 de abril de 2021, concretándose como fecha de terminación el 27 de julio de 2022. Aunque la obra comenzó en la fecha prevista (13 de mayo de 2021), un informe técnico de 18 de abril de 2022 constató un retraso de cuatro meses en la ejecución, lo que ocasionó que, a la fecha indicada, se hubiese ejecutado solamente un 21,95 % del total del proyecto. Sin embargo, hasta entonces las certificaciones correspondían al 18 % del importe del contrato.

La obra se paralizó habiéndose realizado una quinta parte de la misma, a lo que siguió una larga controversia entre el SESCAM y la empresa contratista. Ésta se negó a continuar la ejecución si no se efectuaba la revisión de precios solicitada, en la que se alegaba defectos del proyecto y aumento del coste de materiales y fundamentada en el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

SESCAM no aceptó la revisión de precios y el 17 de agosto de 2022 inició el procedimiento de resolución del contrato basado en el artículo 211.1.f) de la LCSP, que concluyó el 12 de mayo de 2023 con la autorización de la resolución del contrato por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha. A ello hay que añadir que, el 28 de octubre de 2022, se dictó Resolución para la imposición de penalidades, por importe de 261.053,18 euros, por demora en la ejecución.

La empresa adjudicataria, no conforme con la resolución del contrato, la recurrió en vía contencioso-administrativa, acordándose el 28 de febrero de 2023, en el curso de dicho procedimiento, la suspensión de la ejecución de las penalidades impuestas, como medida cautelar sin que conste resolución de dicho procedimiento.

Por otra parte, como consecuencia de la paralización, y para evitar daños en la construcción ya realizada, el 4 de octubre de 2022, se adjudicó, a través de un procedimiento de emergencia, un contrato para la "Finalización de estructura y protección de envolvente, como consecuencia de la resolución de contrato de obras de construcción del nuevo centro salud en Tomelloso" por importe de 1.029.661,35 euros.

Finalmente, el 11 de abril de 2023, se adjudicó a este nuevo contratista, a través de procedimiento abierto, otro contrato para la "Terminación del nuevo Centro de Salud en Tomelloso" por importe de 3.974.098,09 euros, con un plazo de ejecución de 12 meses.

Como consecuencia de lo anterior, el precio del contrato inicial (4.387.155,62 euros, IVA incluido) se ha incrementado hasta el momento (octubre de 2023), y sin conocer el posible exceso de gasto del último contrato adjudicado, en 2.450.724,87 euros³⁴, es decir en un 56 %.

- **Contratos 26/2021 para la digitalización del Museo de Paleontología en Cuenca (1.000.000 euros), 27/2021 para la producción e instalación del espectáculo LUZ CUENCA (566.116 euros) y 28/2021 para la digitalización de los parques arqueológicos (982.250 euros). Todos ellos celebrados por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.**

En los tres contratos se vulneró el artículo 102 de la LCSP, que señala que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, puesto que se abonó parte o la totalidad del precio antes de la ejecución del contrato³⁵.

El detalle es el siguiente:

³⁴ El cálculo se ha realizado sumando el importe ejecutado del contrato de 2021, el importe del contrato de emergencia de 2022 y el importe del contrato de 2023, lo que reflejaría el importe definitivo de la obra (6.837.880,49 euros) y restando a esta cifra el importe del primer contrato (4.387.155,62 euros). Todas estas cifras incluyen IVA para garantizar la homogeneidad en el cálculo.

³⁵ La entidad en alegaciones señala que el pago anticipado corresponde a la cesión de derechos de los proyectos que van a ser objeto de ejecución. Esta circunstancia no se indica en el contrato ni se justifica debidamente que las obras registradas tengan tan alto valor. Esto es especialmente manifiesto en el contrato 27/2021, en el que el proyecto en vías de inscripción es únicamente el guion del espectáculo y en el que el pago anticipado es del 70 % de su importe (396.281 euros), con el particular agravante de que, en este caso, el servicio ni siquiera se ejecutó.

- **En el contrato 26/2021** se acordó el pago del 50 % en el momento de la firma -la cual tuvo lugar el 22 de diciembre de 2021 y la transferencia se realizó una semana después, el 30 de diciembre- y del otro 50 % a los 30 días de la presentación de la factura, realizándose la transferencia del segundo pago el 31 de enero de 2022.

En cuanto a la acreditación de los trabajos realizados, únicamente se ha remitido a este Tribunal una memoria que contiene una descripción de los trabajos y elementos gráficos de la digitalización, pero que carece de fecha y firma, no constando ningún certificado de conformidad con los servicios prestados ni tampoco la factura correspondiente al segundo pago, que debía ser relativa a la totalidad de los trabajos realizados. A mayor abundamiento, en el caso de que se hubiera respetado el plazo de 30 días estipulado en el contrato para realizar el segundo pago, ello supondría que la factura sería únicamente una semana posterior a la firma del contrato.

- **En el contrato 27/2021** se fijó también un primer pago a la firma del contrato por el 70 % de su importe y el pago del 30 % restante tras la instalación de los elementos contratados, lo que debía ocurrir antes del 15 de diciembre de 2022.

Sin embargo, la instalación no fue realizada en plazo, pese a lo cual, el 16 de diciembre de 2022 se dictó resolución autorizando el pago del 30 % del contrato.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2022, se aprobó una modificación del contrato por la que se estableció como fecha de finalización el 31 de mayo de 2023. No obstante, a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización (junio de 2023) y pese a haberse abonado el importe total del contrato, este no se ha ejecutado, estando pendiente de las obras de adecuación en la Iglesia de San Miguel promovidas por el Consorcio de la Ciudad de Cuenca.

- **En el contrato 28/2021** se acordó un primer pago del 20 % del importe a la firma del contrato, y el pago del 80 % restante en seis mensualidades, de julio a diciembre de 2021, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022. De conformidad con el sistema establecido, los pagos fueron hechos efectivos previamente a la total ejecución del contrato. La última memoria de los trabajos realizados es de 24 de febrero de 2022, estando aún pendientes, a dicha fecha, gran parte de las tareas a realizar.

Este contrato fue objeto de dos modificaciones, la primera -consistente en la digitalización de un nuevo parque arqueológico- se aprobó el 28 de diciembre de 2021, por importe de 247.082 euros, a pagar en el momento de la firma. Así, el 30 de diciembre de 2021 se abonó el 100 % del importe de la modificación sin haber comenzado su ejecución, que tenía como plazo límite el 30 de septiembre de 2022 y que fue modificada el 20 de septiembre de 2022 para ampliar el plazo a 31 de diciembre de 2022.

La segunda modificación, por importe de 287.738 euros, se aprobó el 30 de noviembre de 2022 con un aumento del objeto consistente en la inclusión de un nuevo yacimiento y con plazo límite de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023. Se acordó que se haría un pago en 2022 de 250.000 euros, lo que se realizó el 20 de diciembre y un segundo pago en 2023 por los 37.738 euros restantes. Esta cuantía se encontraba pendiente de pago al término de los trabajos de fiscalización (junio de 2023).

Además, las prestaciones incluidas en los dos modificados citados debieron haber dado lugar a nuevas contrataciones, puesto que no se compatibilizan con los supuestos para los que la LCSP, en sus artículos 204 y 205, prevé la posibilidad de realizar modificaciones contractuales. La entidad afirma en alegaciones que se trata de prestaciones previstas en el contrato inicial; no obstante, el contrato se refiere claramente a los cinco parques a los que se extiende y no señala en ningún punto la posibilidad de su extensión a los dos nuevos parques. En la práctica no se trató de una modificación del contrato, sino de la celebración de dos nuevos contratos.

Finalmente, el certificado de recepción, comprensivo del contrato inicial y las dos modificaciones, es de fecha 19 de junio de 2023, ochenta días después del plazo fijado.

Comunidad Autónoma de Extremadura

De los 49 contratos examinados, en fecha de 23 de marzo de 2023 había finalizado la ejecución de trece contratos³⁶, sin que se haya constatado en ninguno de ellos que el gasto final fuera superior al importe de adjudicación inicial.

Por otra parte, se han observado incidencias relativas a su ejecución en once de los 49. Son los siguientes:

- **Contrato 1/2021, adjudicado por la Consejería de Educación y Empleo por importe de 2.628.742 euros, para la reforma del Instituto de Secundaria Jalama en Moraleja (Cáceres).**

Se incumple el plazo de un mes, establecido en la cláusula tercera del contrato formalizado el 1 de marzo de 2021, para la firma del Acta de comprobación del replanteo y consiguiente inicio de las obras, que es negativa el 5 de abril de 2021, por falta de contratación de la dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, y posteriormente positiva, el 29 del mismo mes.

- **Contrato 2/2021, adjudicado por la Consejería de Educación y Empleo, por importe de 5.011.778 euros, para la construcción de un colegio de educación especial en Cáceres.**

Las obras comenzaron con un mes de retraso, en septiembre de 2021, debido a la demora en la contratación del servicio de dirección de ejecución de las obras, coordinación de seguridad y salud y apoyo técnico.

- **Contrato 3/2021, adjudicado en ocho lotes por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por 1.702.569 euros para obras de acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad.**

En cinco de los ocho lotes³⁷ las obras comenzaron con retraso por no contar con Plan de Seguridad y Salud, documento cuya presentación es exigida al contratista por el PCAP antes del inicio de las obras. La demora osciló entre mes y medio y cuatro meses³⁸.

- **Contrato 4/2021, adjudicado en dos lotes por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por importe de 1.064.168 euros, para la conservación y mejora de infraestructuras forestales frente a incendios en la provincia de Badajoz.**

En las actas de comprobación del replanteo se hizo constar la suspensión del inicio de las obras hasta que se dieran las condiciones idóneas para su ejecución en otoño-invierno; no obstante, esta circunstancia no había sido contemplada en los PCAP ni en los contratos, lo que, dado que no es sobrevenida, supone una deficiencia en su elaboración. Debido a las suspensiones, la ejecución se ha prolongado hasta abril de 2023.

³⁶ Contratos 3, 13, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 43 y 48.

³⁷ Lotes 1, 3, 4, 6 y 8.

³⁸ El lote 1 fue formalizado el 4 de agosto de 2021 y el ACR positiva es de 15 de octubre de 2021; el lote 3 fue formalizado el 10 de junio de 2021 y el ACR es de 23 de agosto de 2021; el lote 4 fue formalizado el 5 de julio 2021 y el ACR positiva es de 20 de octubre de 2021; el lote 6 fue formalizado el 2 de agosto de 2021 y el ACR con resultado positivo es de 3 de enero de 2022 y lote 8 fue formalizado el 18 de junio de 2021 y el ACR es de 21 de septiembre de 2021.

- **Contrato 5/2021, adjudicado en cinco lotes por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por importe de 1.482.571 euros, para obras de mejora de los ecosistemas forestales en montes de la provincia de Badajoz.**

El contrato del lote 4 se formalizó el 11 de noviembre de 2021. El ACR de 10 de diciembre de 2021 es negativa por no contar con el plan de seguridad y salud que, según se establecía en el PCAP, debía presentar el contratista. Posteriormente, el 13 de diciembre de 2021, tras informe del Director facultativo de las obras de 10 de diciembre, se suspendió su inicio, empezándose las obras el 23 de febrero de 2022, es decir, transcurridos más de tres meses desde la formalización del contrato.

Esta forma de proceder no es coherente con lo dispuesto en los PCAP donde se establece como criterio de adjudicación las “medidas para garantizar el plazo de ejecución” y, en consonancia, en el informe de valoración de ofertas se otorgó la puntuación máxima a la justificación del plazo de ejecución a la empresa adjudicataria.

- **Contrato 6/2021, adjudicado en tres lotes por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por importe de 5.567.612 euros, para instalar sistemas de depuración de aguas residuales a varias zonas urbanas.**

Se produjeron retrasos en el inicio de la ejecución de los tres contratos, motivados por la falta de disponibilidad de los terrenos y, además, por no contar con el plan de seguridad y salud. En el lote 1 y en el lote 2 el retraso fue de aproximadamente cinco meses³⁹ y en el lote 3, de más de siete meses.

La situación descrita es consecuencia de la deficiente preparación del contrato, en tanto en el acta de replanteo previo, de 11 de noviembre de 2020, se aludía a que se estaba en proceso de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras, sin que la misma fuera efectiva en ese momento.

Incidencia similar se produjo en el expediente 7/2021, también adjudicado en tres lotes por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por importe de 6.797.505 euros, y cuyo objeto es el mismo en relación con diferentes zonas urbanas.

En los tres lotes⁴⁰ se produjeron retrasos de más de seis meses en el inicio de la ejecución debido a la falta de disponibilidad de los terrenos, consecuencia nuevamente de las deficiencias en la preparación del contrato.

Además, la ejecución del contrato del lote 1 (adjudicado por 2.754.105,2 euros), que se había iniciado en mayo de 2022, se encuentra paralizada desde agosto del mismo año y así ha permanecido, al menos, hasta la fecha de envío del Anteproyecto a alegaciones -septiembre de 2023-. Esta circunstancia se debe, según consta en el informe remitido por el Director facultativo de las obras a instancias de este Tribunal, a causas imputables al contratista; sin embargo, no

³⁹ El ACR del lote 1 de 22 de octubre de 2021 resultó negativa y no es aprobada hasta el 5 de abril de 2022 y en el lote 2 el ACR se firma con resultado negativo el 25 de octubre de 2021 y positivo el 21 de marzo de 2022.

⁴⁰ Las actas de comprobación del replanteo se firmaron negativamente por falta de disponibilidad de los terrenos el 18 (lote 1) y 20 de enero de 2022 (lotes 2 y 3) y en sentido positivo el 12 de junio (lote 1), 3 de agosto (lote 3) y 12 de septiembre de 2022 (lote 2).

se ha iniciado por parte del órgano de contratación un procedimiento de resolución del contrato conforme a lo dispuesto por los artículos 245 y 246 de la LCSP⁴¹.

- **Contrato 10/2021, adjudicado por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por importe de 12.102.028 euros, para obras de urbanización de la 2ª y 3ª etapa de la 1ª fase del Proyecto de Interés Regional “Plataforma Logística del Suroeste europeo”, ubicadas en la ciudad de Badajoz.**

El contrato se tramitó por urgencia por razones de interés público. No obstante, se produjo un retraso de casi mes y medio en el inicio de las obras⁴² como consecuencia de que no se cumplían las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras conforme a lo dispuesto en el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre y, por otra parte, no se había dado cumplimiento al artículo 52.2 de la Ley 3/2011 de 17 de febrero de modificación parcial de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativo al control y seguimiento arqueológico de las obras.

- **Contrato 17/2021, adjudicado de emergencia por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por importe de 639.000 euros, para el suministro de vacunas de lengua azul.**

En este contrato transcurre más de un mes desde la declaración de emergencia, el 9 de noviembre de 2021, y la recepción del suministro, que se produjo el 23 de diciembre, sin que conste acreditación documental del inicio de ejecución previa a dicha entrega, incumplándose por tanto el plazo que el artículo 120.c de la LCSP establece para estos contratos.

- **Contrato 39/2021, adjudicado por el Canal de Extremadura por 2.231.184 euros para realizar contenidos multimedia destinados a su emisión en dicho canal.**

A pesar de haber pactado la retención de la garantía definitiva (el 5 % del importe de adjudicación) en el precio del contrato en lugar de su constitución inicial -según prevé la cláusula octava del contrato y la cláusula diez de los pliegos, en virtud de lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP- no se ha efectuado la deducción en ninguna de las facturas presentadas⁴³.

- **Contrato 13/2021, adjudicado en nueve lotes por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por importe de 2.795.056 euros, para la adquisición de vehículos destinados al transporte de personas y mercancías.**

El plazo del suministro fijado para todos los lotes fue de cuatro meses desde la formalización del contrato; sin embargo, la entrega se realizó con dos meses de retraso en los lotes 5 y 9, sin que mediara concesión de ampliación del plazo acordado ni se justificara el retraso.

⁴¹ En alegaciones se indica que no ha habido ejecución de unidades de obra, pero el contrato no estaba paralizado. Es de interés de esa administración la ejecución de la citada EDAR por lo que no han considerado procedente iniciar el procedimiento de resolución del contrato. Así mismo, se señala que el contratista es conocedor del plazo que tiene para ejecutar la obra que actualmente “está en ejecución”.

⁴² ACR fue negativa a fecha 24 de junio de 2021.

⁴³ En el trámite de alegaciones se han aportado justificaciones de transferencias realizadas por importes de 81,18 euros y 848,48 euros de fecha 2 de noviembre de 2021; sin embargo, estas cantidades no alcanzan las cuantías que debieron haber sido retenidas en concepto de garantía definitiva.

- **Contrato 33/2021, adjudicado en cinco lotes por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por importe de 696.862 euros, para la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de diversas obras de abastecimiento.**

La ejecución del contrato del lote 5, formalizado el 11 de agosto de 2021 por importe de 103.280,26 euros y un plazo de ejecución de 13 meses, no pudo iniciarse en la fecha prevista ya que dicho contrato -servicio de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia-, conforme al artículo 29.7 de la LCSP tiene carácter complementario del contrato relativo a la obra "mejora del abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)", obra que no había comenzado⁴⁴ por la falta de disponibilidad de los terrenos y no contar con el Plan de Seguridad y Salud.

Finalmente, el inicio de la ejecución del contrato principal referido tuvo lugar el 31 de enero de 2023 (con un retraso respecto del plazo previsto de más de un año y medio), lo que ha permitido comenzar también el contrato analizado.

Comunidad Autónoma de La Rioja

De los 26 contratos examinados, en fecha de 23 de marzo de 2023, había finalizado la ejecución de nueve contratos, sin que se haya constatado en ninguno de ellos que el gasto final fuera superior al importe de adjudicación inicial.

Por otra parte, se han observado incidencias relativas a su ejecución en tres de los 26. Son las siguientes:

- **Contrato 1/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por importe de 3.305.216,69 euros, para la construcción de un colegio de educación infantil y primaria en Casalarreina.**

El contrato se formalizó el 8 de abril de 2021 con un plazo de ejecución de 21 meses. La ejecución de la obra comenzó el 25 de mayo de 2021, por lo que, atendiendo a la duración del contrato, debería finalizar el 26 de febrero de 2023. Sin embargo, según se ha informado a este Tribunal, en diciembre de 2021 se amplió el plazo de ejecución, pero, a pesar de haberlo solicitado, no se ha aportado a este Tribunal la solicitud de ampliación por el contratista ni demás documentación, y tampoco se han concretado los motivos de la ampliación ni su duración.

- **Contrato 3/2021, adjudicado por la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por importe de 1.316.908,10 euros, para la mejora del itinerario verde Camino de Santiago Francés.**

Se formalizó el 3 de noviembre de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de 25 meses.

El acta de comprobación de replanteo es de 30 de noviembre de 2021, por lo que desde ese momento podían comenzar las obras, que finalizarían en enero de 2024.

Se han emitido certificaciones desde diciembre de 2021 hasta septiembre de 2022; sin embargo, la primera y también la de agosto de 2022 son de importe cero.

Además, durante el período certificado, (10 meses), que supone el 40 % del total, sólo se ha certificado un 6,9 % del importe del contrato, lo que evidencia un relevante retraso en la ejecución de la obra.

⁴⁴ ACR fue negativa a fecha 21 de enero 2021.

- **Contrato 14/2021, adjudicado por el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, por 671.000 euros, para la adquisición de una autoescalera para el parque de bomberos de Arnedo.**

Se formalizó el 18 de junio de 2021, estableciéndose en los pliegos que el suministro debía entregarse en el plazo máximo de 10 meses, es decir, el 18 de abril de 2022.

Se concedieron a la empresa adjudicataria dos prórrogas, motivadas en la escasez de materias primas y componentes, entre otras circunstancias.

Finalmente, el 28 de diciembre de 2022, con más de 8 meses de retraso, se efectuó la entrega y se extendió acta de recepción positiva.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De los 37 contratos examinados, en fecha de 23 de marzo de 2023, había finalizado la ejecución de 24, es decir un 65 %, sin que se haya constatado en ninguno de ellos que el gasto final fuera superior al importe de adjudicación inicial.

Por otra parte, se han observado incidencias relativas a su ejecución en nueve de los 37. Son los siguientes:

- **Contrato 3/2021, adjudicado por Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería Y Pesca, por importe de 1.168.112,00 euros, para obras de acondicionamiento de caminos rurales en los municipios de Águilas, Mazarrón y Puerto Lumbreras.**

Las obras comenzaron con cuatro meses de retraso, en julio de 2021, debido a la demora en la contratación del servicio de dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud. Además, una vez iniciada, la ejecución del contrato se alargó dos meses respecto de los ocho previstos, sin que esta circunstancia esté justificada en el expediente.

En conjunto, la demora total en poner a disposición del uso público la obra fue de seis meses en un contrato que iba a durar ocho meses.

- **Contrato 5/2021 y contrato 8/2021, el primero adjudicado por la Consejería de Educación, Juventud Y Deportes, por importe de 4.411.888,00 euros, para la construcción de un colegio de educación infantil y primaria en Librilla y el segundo adjudicado por el Servicio Murciano de Salud, por 3.562.960 euros, para la ampliación y reforma del centro de salud de Caravaca de la Cruz.**

En ambos se produjo un retraso en el inicio de las obras al demorarse la firma de las Actas de Comprobación del Replanteo, sin que en los expedientes consten los motivos del retraso. En el contrato 5/2021⁴⁵ la demora fue de un mes y en el segundo⁴⁶ de seis meses.

⁴⁵ El Acta de Comprobación del Replanteo se firma el 15 de noviembre de 2021, sobrepasando el plazo de un mes desde la formalización del contrato que fue el 8 de septiembre de 2021.

⁴⁶ El Acta de Comprobación del Replanteo se firma el 26 de noviembre de 2021, con una demora de seis meses, ya que la fecha de formalización del contrato es el 17 de mayo de 2021.

- **Contrato 9/2021, adjudicado por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Región De Murcia, por importe de 2.645.000,00 euros, para la construcción de una nueva línea de impulsión de la EDAR de Alcantarilla.**

El contrato se formalizó el 31 de agosto de 2021 y la duración prevista de las obras era de nueve meses desde el 24 de septiembre del mismo año, fecha en la que se firmó el ACR, es decir, debía finalizar en junio de 2022. No obstante, el contrato fue objeto de ampliación en dos ocasiones -previas solicitudes del contratista alegando razones no imputables al mismo y aprobadas por el responsable del contrato-, estableciéndose como nueva fecha de finalización el 8 de diciembre de 2022, más de cinco meses después del plazo inicialmente previsto.

A pesar de que el 19 de octubre se acordó la segunda prórroga del contrato (en la que se fijó la fecha de finalización indicada), el 18 de noviembre se firmó un acta de suspensión parcial de las obras como consecuencia de que, para la finalización de los trabajos de instalación eléctrica, resultaba necesario que la compañía distribuidora de electricidad ejecutara, previamente, determinadas actuaciones que, a la fecha indicada, estaban pendientes.

Con fecha 10 de febrero de 2023, es decir, con un retraso acumulado de casi ocho meses sobre el plazo de nueve meses de ejecución inicialmente prevista, se firmó un acta de recepción parcial de las obras, exceptuando la parte correspondiente a la instalación eléctrica de la EDAR y la terminación de la urbanización de dicha instalación, unidades que habían motivado la suspensión antes referida. La recepción parcial no estaba prevista en el contrato, lo que es preceptivo para que esta se pueda llevar a cabo, según determina el artículo 243 de la LCSP. Además, dicha acta no recoge si la obra estaba en condiciones de ser entregada al uso público, siquiera parcialmente, tal y como se exige en el artículo.

Por otra parte, las demoras puestas de manifiesto denotan una deficiente planificación en la coordinación y ejecución de este contrato.

- **Contratos 16/2021, 17/2021 y 19/2021. Los tres adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad por el Servicio Murciano de Salud para el suministro de medicamentos. Los importes de adjudicación de los contratos son 7.387.600,75, 13.902.019,40 y 17.256.260,00 euros, respectivamente.**

En los expedientes no constan las actas de recepción de los suministros objeto de los contratos y tampoco se han remitido en respuesta a la solicitud efectuada por este Tribunal. La constatación de la realización de la totalidad de la prestación exige por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características, según establece el artículo 210.2 de la LCSP, por lo que su falta supondría un incumplimiento de dicho precepto.

Ante la ausencia de las actas de recepción, se solicitó una muestra de diez facturas de cada uno de los contratos, resultando que, en dos del primer contrato, en dos del segundo y en una del tercero no se diligenció la entrega de los suministros, por lo que no queda acreditada⁴⁷ la conformidad de la Administración con los suministros recibidos.

⁴⁷ Esta incidencia tiene lugar en el expediente 16/2021, facturas 1800298738 y 1800309622, en el expediente 17/2021, facturas 2121101441 y 2121103484, y en el expediente 19/2021, factura 0940818334.

- **Expediente 22/2021, adjudicado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en dos lotes: lote 1 para la retirada de material biológico en la línea de la costa (1.195.561,59 euros) y lote 2, de limpieza de áreas marítimas del Mar Menor (76.226,68 euros).**

Los contratos se formalizaron el 29 de diciembre de 2021. En el lote 2 se fijó un plazo de ejecución de diez meses, desde la fecha de formalización hasta el 30 de octubre de 2022.

Sin embargo, en el expediente constan únicamente tres certificaciones, que corresponden a los meses de marzo, abril y mayo de 2022, sin que en enero y febrero se hubiera certificado ejecución del contrato; además, la liquidación del contrato, que fue aprobada en noviembre de 2022, recoge un exceso de las cantidades facturadas de 7.527,99 euros respecto del importe del contrato.

La emisión de la liquidación responde a la propuesta efectuada por la persona responsable del contrato, que, al efecto, informó de que, por necesidades del servicio, el presupuesto disponible del contrato se había gastado en un periodo de tiempo menor al estimado. Sin embargo, en dicho informe no se indica que las necesidades a las que respondía el contrato únicamente se habían cumplido de forma parcial.

Esta circunstancia sí se puso de manifiesto en el informe de omisión de fiscalización previa emitido por la Intervención delegada el 18 de noviembre de 2022⁴⁸, que señaló que debía haberse tramitado una modificación del mismo. Las necesidades no cubiertas se siguieron atendiendo mediante la adjudicación de tres contratos tramitados por emergencia, desde el 20 de abril al 31 de octubre de 2022, por un importe total de 4.331.302,69 euros (IVA no incluido), cantidad muy superior a lo adjudicado en el contrato 22/2021.

El informe de la Intervención -en virtud del artículo 33.1 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- concluye estableciendo la procedencia de la revisión de oficio del acto que dio lugar a las obligaciones de pago que ahora se pretende, realizando, en su caso, el abono al contratista, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Argumenta que no procede el pago en el marco de la tramitación ordinaria, puesto que se trata de obligaciones nulas de pleno derecho al carecer de cobertura contractual y proceder de actos dictados al margen del procedimiento legalmente establecido.

⁴⁸ Este Informe en sus conclusiones establece lo siguiente: “PRIMERA: De conformidad con el artículo 33.1 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre anteriormente citado, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar su pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se reconozcan y resuelvan las mencionadas omisiones, en aquellos aspectos en que existan, debiendo ser objeto del dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en el supuesto de que se eleve propuesta al Consejo de Gobierno.

Sin embargo, en virtud de lo expuesto, no se considera que en este supuesto se deba ir a una omisión de fiscalización propiamente dicha (pese a que dicha omisión ha existido), sino que se recomienda la revisión del acto viciado, el modificado que no se tramitó pero cuyas prestaciones sí se ejecutaron, procediendo al abono al contratista para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, mediante la revisión de oficio del acto nulo y la correspondiente indemnización, que según lo argumentado, no debería incluir el beneficio industrial. Todo ello, sin perjuicio de lo que con superior criterio determine el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

“SEGUNDA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 33.3 del mencionado Decreto 161/1999, si el titular de la Consejería acordara someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, lo comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda por conducto del Interventor General de la Comunidad Autónoma con cinco días de antelación a la reunión del Consejo en que se conozca del asunto. Al expediente se unirá memoria que incluya una explicación a la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.”

No obstante, y a pesar de lo indicado en el informe de la Intervención, la Consejería adjudicadora del contrato optó, según la habilitación prevista en el artículo 33.3 del mencionado Decreto 161/1991, por someter el expediente a la convalidación del Consejo de Gobierno. En la fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones (octubre de 2023) el expediente se encuentra en trámite de convalidación para proceder al pago de las cuantías indicadas.

Por otra parte, en cuanto a la demora en la ejecución, en este contrato se produjo una suspensión y reanudación de los servicios, entre el 30 de diciembre de 2021 y el 1 de marzo de 2022, que, además de producirse de forma manual sin firma electrónica, no sigue el procedimiento previsto en el art. 103 del Reglamento de General de Contratos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El acta de suspensión y reanudación son anteriores a la orden de suspensión y reanudación dictadas por el órgano de contratación, contrariamente a lo que prevé el precepto, no incluyendo además el anejo al que se refiere el 103.2 del citado Reglamento.

Además, como se ha indicado más arriba, en este expediente se debió tramitar un modificado que recogiera el exceso de las cantidades certificadas.

En relación con lo anterior, conviene destacar que la regulación del artículo 33 del Decreto de la Región de Murcia 161/1991 es muy similar a la recogida, para el ámbito estatal, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Sin embargo, en la normativa de aplicación en la comunidad murciana no se alude a la exigencia de responsabilidades, lo que sí ocurre en la normativa estatal, y también en la norma aplicable a las entidades locales, así como en la mayoría de las regulaciones autonómicas. Ello, sin perjuicio de la cláusula genérica de exigencia de responsabilidad por los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública Regional prevista en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

- **Expediente de contratación 23/2021, adjudicado por el Servicio Murciano de Salud, por importe de 2.826.784,00 euros, de servicios para transformación del plasma en productos farmacéuticos con destino al Centro Regional de Hemodonación.**

No ha sido posible acreditar la correcta ejecución del contrato, puesto que únicamente han sido remitidos a este Tribunal albaranes en los que solamente consta una fecha y una firma, sin que se pueda determinar la persona y servicio que lo emite y por tanto el correcto cumplimiento del servicio objeto del contrato⁴⁹.

Ciudad Autónoma de Ceuta

En los tres contratos que se relacionan a continuación han sido remitidas las facturas, si bien, no constan las certificaciones de conformidad de los servicios prestados, lo que es requisito necesario para acreditar la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato. No se da, por consiguiente, cumplimiento a los artículos 210 y 311. 3 de la LCSP que establecen, respectivamente, la exigencia de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

- Contrato 4/2021, por importe de 150.000 euros, servicio de mantenimiento y explotación de la estación de control de la calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

⁴⁹ La entidad, durante el trámite de alegaciones, ha presentado un certificado de conformidad con la ejecución del contrato; no obstante, en tanto tiene fecha de 19 de octubre de 2023, se mantiene la incidencia.

- Contrato 5/2021, por importe de 229.091, servicio de mantenimiento preventivo y reparación de los centros educativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta incluyendo el mantenimiento de los equipos de extinción de incendios de dichos centros.⁵⁰
- Contrato 7/2021, por importe de 2.467.616,80 euros, servicio de catering destinado tanto a los menores extranjeros no acompañados acogidos por la Ciudad de Ceuta y aquellos que cumplen medidas judiciales en el centro de internamiento de menores infractores Punta Blanca.⁵¹

Ciudad Autónoma de Melilla

De los 20 contratos examinados, se han advertido incidencias en la ejecución de los seis siguientes:

- Contrato 1/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 2.272.871,36 euros, para la demolición y obras de urbanización en el cuartel Gabriel de Morales.

En el expediente no consta el Acta de Comprobación del Replanteo y tampoco se ha remitido a este Tribunal a pesar de haber sido solicitada.

- **Contrato 2/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 3.687.428,16 euros, para la ejecución parcial de la mejora de la red de Abastecimiento de la Ciudad.**

El contrato se formalizó el 12 de noviembre de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de 24 meses. Sin embargo, el inicio de la ejecución se retrasó en aproximadamente un mes y medio como consecuencia de la falta de disponibilidad de los terrenos y, además, por no haberse contratado la coordinación en seguridad y salud ni prestarse de forma directa por la Administración la coordinación en materia de seguridad y salud.

Esta dilación en el inicio de las obras tiene su origen en deficiencias en las actuaciones preparatorias del contrato, puesto que, tal y como establece el artículo 236 de la LCSP, previamente a la aprobación del expediente, se debe efectuar el replanteo del proyecto, que supone comprobar la realidad geométrica de la obra y, además, la disponibilidad de los terrenos.

Finalmente, una vez subsanadas las deficiencias señaladas, el 25 de enero de 2022 se levantó ACR positiva y se iniciaron las obras.

- **Contrato 4/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 1.177.824,23 euros, para la ampliación del tratamiento de agua terciaria de la EDAR de Melilla.**

Este contrato se formalizó el 3 de noviembre de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de 9 meses a contar desde el 1 de diciembre de 2021, que fue cuando se levantó ACR positiva, por lo que las obras deberían finalizar el 1 de septiembre de 2022.

⁵⁰ En alegaciones señalan se ha solicitado con fecha 17 de abril de 2023 el acta de recepción de los lotes 1 y 4 y aún no se ha recibido en el Negociado de Contratación. Los lotes 2 y 3 han sido prorrogados y tienen fecha de finalización el día 24 de marzo de 2025. El lote 5 finalizó el día 28 de septiembre de 2023 y se encuentra pendiente de que por parte del Negociado de Contratación se solicite el Acta de recepción o bien que la Consejería proponente lo remita.

⁵¹ La ejecución de este contrato finaliza en el año 2024; no obstante, las facturas mensuales emitidas no están debidamente conformadas.

No obstante, las siete primeras certificaciones, es decir, de diciembre de 2021 a junio de 2022, son de importe cero, siendo la primera certificación con cuantía del mes de julio de 2022, sin que el retraso de siete meses en el inicio de la obra esté justificado en el expediente.

Además, y sin que tampoco conste acuerdo de ampliación de plazo, las obras se extendieron hasta diciembre de 2022⁵².

- **Contrato 6/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 766.235,65 euros, para la construcción de instalaciones para la sociedad protectora de animales y plantas de Melilla.**

El contrato se formalizó el 18 de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de nueve meses.

El ACR se extendió el 17 de noviembre de 2021, por lo que, atendiendo a la duración del contrato, las obras debían finalizar el 18 de agosto de 2022.

Las dos primeras certificaciones, de noviembre de 2021 y de enero de 2022⁵³, son de importe cero; no obstante, en enero de 2022 se emitió una segunda certificación por importe de 232.633,71 euros, sin que conste en el expediente justificación del retraso⁵⁴ en el inicio de la ejecución de la obra.

Se siguieron emitiendo certificaciones hasta el mes de agosto de 2022, con algunas deficiencias en las mismas, puesto que no consta la certificación de mayo de 2022 y, sin embargo, hay dos certificaciones fechadas en el mes de junio, a pesar de que el artículo 240 de la LCSP establece una periodicidad mensual de las certificaciones de obra que la Administración debe expedir en los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda.

- **Contrato 9/2021, adjudicado por importe de 1.182.800,27 euros, para la limpieza y conserjería de aseos públicos urbanos y de playa.**

Según preveía el PCAP los trabajos debían comenzar el 25 de mayo de 2021 o, en el caso de que esta fecha fuera de imposible cumplimiento por retrasos en el proceso de licitación, se iniciarían al día siguiente de la formalización del contrato.

No obstante, a pesar de que el contrato se formalizó el 26 de febrero de 2021, los trabajos no se iniciaron hasta el 4 de julio, sin que en el expediente conste justificado el retraso de más de un mes en comenzar la prestación.

⁵² En fase de alegaciones, la entidad ha remitido documentación acreditativa de varias ampliaciones de plazo, así como la imposición por parte de la Consejería de Medio Ambiente de una penalidad por demora de 32.861 euros, demora referida al período 2/11/2022 y 1/2/2023, quedando pendiente la determinación de la penalidad por el período de retraso restante.

⁵³ En alegaciones se indica que se produjo en error en las carátulas de las certificaciones, correspondiendo realmente a diciembre la primera de enero de 2022, de importe cero. El mismo error se produjo en la primera certificación de junio de 2022, que correspondería a mayo de 2022.

⁵⁴ En alegaciones se indica que el retraso en el inicio de las obras se debió a la retirada de las tierras que se habían acumulado en la parcela.

- **Contrato 11/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 1.079.971,86 euros, para la limpieza de diversas dependencias públicas de la Ciudad de Melilla.**

Este contrato se formalizó el 9 de abril de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de 4 años.

De conformidad con el PCAP, los servicios debían de iniciarse el 25 de junio de 2021, sin embargo, según el acta de inicio, la limpieza de las dependencias comenzó el 6 de julio de 2021, con un retraso de 12 días respecto al plazo inicial establecido.

II.5. TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Transparencia

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), prevé la obligación de los entes, organismos y entidades del sector público de publicar en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web determinada información sobre contratación que se integrará en el Portal de la Transparencia. Así mismo, en la LCSP los órganos de contratación están sujetos al cumplimiento de determinadas exigencias legales en relación con la actividad contractual y los contratos que celebren, y se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas que no hubieran optado por establecer sus propias Plataformas de contratación deberán alojar sus perfiles de contratante, todo ello en aras de facilitar el acceso a la publicación de las convocatorias de licitaciones y sus resultados.

En desarrollo de la legislación estatal básica, las cinco Comunidades Autónomas y la Ciudad Autónoma de Melilla han dictado normas de desarrollo, las cuáles se detallan en el [Anexo III](#).

Se ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en relación con la contratación pública según la información que consta en el Portal de Transparencia a fecha de elaboración del presente Informe (marzo/junio de 2023).

Las comprobaciones se han efectuado sobre las entidades con actividad en el periodo indicado, lo que en el caso de Cantabria ha supuesto que no se incluyeran en el análisis 3 de las 44 entidades dependientes que conformaban su sector público en 2021. Son las siguientes: el Consorcio Museo de Cantabria y el Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria, puesto que se extinguieron el 31 de diciembre de 2021 y, además, el Consejo de la Juventud de Cantabria, cuyo régimen jurídico se modificó por la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas teniendo, desde entonces, el carácter de entidad corporativa pública sectorial de base privada.

Portal de Transparencia

Las Administraciones Generales de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas examinadas cuentan con un Portal de Transparencia con enlace al perfil del contratante residenciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en su propia Plataforma de Contratación en el caso de La Rioja.

Estos portales de transparencia son utilizados por todas las Consejerías de las Comunidades y Ciudades Autónomas y, además por 46 de las 199 entidades dependientes (11 de las 41 de

Cantabria, 14 de las 50 de Extremadura, 5 de las 23 de la Rioja, 5 de las 33 entidades dependientes de la Región de Murcia, 9 de las 16 de Ceuta y 2 de las 7 de Melilla). De las 153 entidades dependientes que no utilizan el Portal de Transparencia de la Administración General de su Comunidad o Ciudad Autónoma, 20 tampoco cuentan con portal de transparencia propio (tres⁵⁵ en Cantabria, cinco⁵⁶ en Castilla-La Mancha, cuatro⁵⁷ en Extremadura, cinco⁵⁸ en Ceuta y tres⁵⁹ en Melilla).

Perfil del contratante y enlace al mismo

Todas las Administraciones Generales de las Comunidades y Ciudades Autónomas cuentan con perfil del contratante alojado en la PCSP, a excepción de La Rioja que lo residencia en su propia Plataforma de Contratación, dando dichos perfiles cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia, de igualdad y de transparencia de adjudicaciones y contratos.

Todas las entidades dependientes cuentan también con perfil del contratante excepto cuatro, que carecen del mismo, vulnerando lo dispuesto en los artículos 63 y 347.2 de la LCSP (una⁶⁰ en Cantabria y tres⁶¹ en Castilla-La Mancha). A estas entidades se añade en Cantabria la Fundación Fondo Cantabria Cooperera que cuenta con perfil del contratante, aunque este no se halla alojado en la PCSP, tal y como exige el 347 de la LCSP.

De las 194 entidades dependientes con perfil del contratante alojado en Plataformas de Contratación, 50 no tienen enlace al mismo, vulnerando lo dispuesto en el artículo 347.2 de la LCSP

⁵⁵ Aberekin, S.A., Fundación Festival Internacional de Santander, Fundación Fondo Cantabria Cooperera, Parque Empresarial de Cantabria, S.L. y Sociedad Regional de Educación, M.P., S.L.

⁵⁶ Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca, Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, Fundación Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes, Fundación CLM Tierra de Viñedos y UCLM Emprende S.A.

De las entidades de CLM sin portal de transparencia, cuatro cuentan con enlace al perfil del contratante en el portal de la Administración General.

⁵⁷ Consorcio museo Perez Comendador Leroux, Fundación Universidad Sociedad, Sociedad para la Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños (GESPEXA) y Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC)

⁵⁸ EMVICESA, OBIMACE, OBIMASA, PROCESA, AMGEVICESA

⁵⁹ Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí/Información Municipal SA y Proyecto Melilla, S.A.

⁶⁰ Aberekin, S.A.

⁶¹ Fundación para la Atención de Discapacitados Psíquicos "Fuente Agría", Fundación Castilla-La Mancha Tierra de Viñedos y UCLM Emprende, S.L.U

(diez⁶² en Cantabria, dos⁶³ en Castilla-La Mancha, cinco⁶⁴ en Extremadura, diez⁶⁵ en la Rioja, trece⁶⁶ en Murcia, ocho⁶⁷ en Ceuta y dos⁶⁸ en Melilla).

Plan Anual de Contratación y Relaciones trimestrales de contratos menores

En el periodo analizado, cuatro Consejerías de Cantabria, el Consejo Consultivo de Castilla La-Mancha, las nueve Consejerías de la Región de Murcia y la Administración General de la Ciudad Autónoma de Melilla, no tenían publicado su Plan Anual de Contratación, tal y como exigen los artículos 28.4 y 134 de la LCSP. Tampoco habían publicado su Plan Anual de Contratación 152 entidades dependientes (28 de Cantabria, 25 de Castilla-La Mancha, 30 de Extremadura, 13 de la Rioja, las 33 entidades dependientes de la Región de Murcia, las 16 de Ceuta y las 7 de Melilla). El detalle de estas entidades se muestra en el [Anexo IX](#).

Por lo que se refiere a la obligación de publicar, como mínimo trimestralmente, la información relativa a los contratos menores celebrados, que exige el artículo 8 de la LTAIBG, la han incumplido dos Consejerías de La Rioja y 69 entidades dependientes (11 de Cantabria, 6 de Castilla-La Mancha, 18 de Extremadura, 3 de la Rioja, 12 de la Región de Murcia, las 16 de Ceuta y tres de Melilla). El detalle de estas entidades se muestra en el [Anexo X](#).

Sostenibilidad ambiental e igualdad efectiva de mujeres y hombres

El artículo 202 de la LCSP señala que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, señala como obligatoria la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el propio artículo. Son referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de

⁶² Aberekin, S.A, El Soplao S.L., Fundación Festival Internacional de Santander, Fundación Fondo Cantabria Coopera, Gran Casino Sardinero S.A., Hospital Virtual Valdecilla; y Sociedad Regional de Educación, M.P., S.L., Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L., Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria S.L. (en alegaciones comunican que está en trámite la incorporación del enlace en el Portal de Transparencia), Sociedad Gestora del Programa Interregional Espacio Sudoeste Europeo S.L., Suelo Industrial de Cantabria S.L. (en alegaciones comunican que está en trámite la incorporación del enlace en el Portal de Transparencia)

⁶³ Fundación Roberto Polo y Fundación General de la Universidad Castilla-La Mancha.

⁶⁴ Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX), Consorcio Museo del Vino de Almendralejo, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Fundación Universidad Sociedad, y Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC).

⁶⁵ Consejo de la juventud, Consejo Económico y Social, Fundación Dialnet, Fundación General de la universidad, Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación San Millán de la Cogolla, Instituto de Estudios Riojanos, VALDEZCARAYSA, Servicio Riojano de Salud, Sociedad Riojana de Cuidados Integrales S.A.U.)

⁶⁶ Instituto murciano de desarrollo agrario y alimentario (IMIDA), Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Instituto de las industrias culturales y las artes (ICA), Instituto de Turismo (ITREM), Industrial Alhama SA, , Fundación instituto Euromediterráneo del agua (FIEA), Fundación Mariano Ruíz Funes, fundación murciana para la tutela y defensa judicial de adultos, Fundación orquesta sinfónica (OSRM), Fundación teatro romano de Cartagena, Fundación veterinaria clínica de la UM, Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la región de Murcia (CEIS) y Consorcio de las vías verdes de la región de Murcia

⁶⁷ Instituto de Estudios ceutíes, Instituto de Idiomas, Servicios Tributarios de Ceuta, Parque Marítimo del Mediterráneo, Patronato de Música, Puerta de África, RTVCE, Servicios Turísticos

⁶⁸ Información Municipal SA/ Instituto de las Culturas

tipo medioambiental o de tipo social. Entre estas últimas introduce, entre otras, las tendentes a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres contempla que, con carácter potestativo, las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

A su vez, el artículo 34 de dicha norma precisa que, con el indicado carácter potestativo, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, como criterios de desempate, medidas para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo.

En este mismo orden de cosas, dispone la LCSP, en su artículo 147, que los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios generales de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

El apartado segundo de dicho precepto dispone que, en defecto de dicha previsión en los pliegos, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de determinados criterios sociales, entre los que, en tercer lugar, sitúa el mayor porcentaje de mujeres empleadas.

Veinte contratos de los 201 analizados no incorporaron al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, tal y como obliga el artículo 202 de la LCSP: uno en Cantabria (contrato 10/2021)⁶⁹, tres en Castilla-La Mancha (contratos 26/2021, 27/2021 y 28/2021)⁷⁰, uno en Extremadura (contrato 27/2021), cuatro en la Región de Murcia (contratos 22/2021, 29/2021, 31/2021 y 36/2021) y dos en Melilla (19/2021 y 20/2021). Además, ninguno de los contratos analizados de Ceuta dio cumplimiento a esta exigencia normativa; por el contrario, todos los contratos de La Rioja incluyeron dichas condiciones especiales de ejecución.

Además, para dar cumplimiento a los objetivos de igualdad de género y sostenibilidad ambiental, ya que constituye una buena práctica la incorporación, no solo de una de estas condiciones sino al menos de una relativa a la igualdad de hombres y mujeres y otra de carácter medioambiental, se ha comprobado si dichas condiciones especiales de ejecución incluidas en los 181 contratos son relativas a dichas materias, resultando lo siguiente:

- **No se incluyó, al menos, una condición especial de ejecución relativa a la igualdad entre hombres y mujeres**, en 5 de los 30 contratos de Castilla-La Mancha, en 22 de los 26 contratos de La Rioja y en 4 de los 37 contratos de la Región de Murcia.

⁶⁹ Este contrato, adjudicado por el Servicio Cántabro de Salud, por importe de 2.391.258,78 euros para el suministro de productos y equipos para técnicas de microbiología convencional y molecular y el Acuerdo Marco en que se basa no incorporaron al menos una de las condiciones especiales de ejecución.

⁷⁰ No se aprobaron Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y la formalización del contrato no incluyó, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución.

- **No se incluyó, al menos, una condición especial de ejecución de carácter medioambiental** en 5 de los 26 contratos de Cantabria, en 10 de los 30 contratos de Castilla-La Mancha, en 14 de los 26 de La Rioja, en 4 de los 37 de la Región de Murcia⁷¹ y en 17 de los 18 contratos de Melilla.

Por otra parte, en 49 contratos de los 201 analizados no se incluyeron criterios de desempate tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, de aplicación a ofertas que obtuvieran la misma valoración, opción prevista potestativamente en el artículo 147 de la LCSP -en cuyo apartado 2 se establece subsidiariamente una prelación concreta entre todos los criterios contemplados en su apartado 1 en caso de no fijación en los pliegos- y en el 34 de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En los 26 contratos analizados de La Rioja se incluyeron dichos criterios de desempate; sin embargo, no se incluyeron en 6 de 27 contratos de Cantabria⁷², en 4 de los 33 contratos de Castilla-La Mancha, en 2 de los 49 de Extremadura⁷³ y en 8 de los 37 contratos de la Región de Murcia⁷⁴. Tampoco se incluyeron en ninguno de los 9 y 20 contratos analizados de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla respectivamente.

II.6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

El Informe de Fiscalización de la Contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2018, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 26 de noviembre de 2020, establecía una serie de recomendaciones dirigidas a los **órganos** de contratación de dichas entidades.

En el presente subapartado se analiza el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el citado Informe, toda vez que las efectuadas con relación al mismo por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas coinciden sustancialmente con aquellas.

El Informe de Fiscalización recomendaba a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin OCEX lo siguiente:

“PRIMERA. - Adoptar las medidas necesarias para garantizar que el envío al Tribunal de Cuentas de la información sobre la contratación llevada cabo por el sector público de cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas incluidas en el ámbito objetivo de la fiscalización, se efectúe en los términos y plazos señalados en la legislación aplicable y, en concreto, con sujeción al sistema de remisión al Tribunal de Cuentas de la documentación contractual por vía telemática en los términos establecidos por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 (BOE 28 de julio).”

La recomendación PRIMERA ha sido cumplida parcialmente por las Comunidades Autónomas de Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia, así como por la Ciudad Autónoma de Melilla. No ha sido cumplida por Cantabria, Castilla-La Mancha y Ceuta según el detalle expuesto en el [subapartado II.1](#) relativo al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual y documentación al tribunal de cuentas.

⁷¹ Contratos 22/2021, 29/2021, 31/2021 y 36/2021.

⁷² Contratos 11/2021, 15/2021, 16/2021, 20/2021, 22/2021 y 25/2021.

⁷³ Contratos 12/2021 y 23/2021.

⁷⁴ Contratos 1/2021, 2/2021, 4/2021, 9/2021, 27/2021, 28/2021, 31/2021 y 36/2021.

“**SEGUNDA.** - Mejorar las fases de planificación previas a la contratación a fin de evitar: urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones, deficiencias en la descripción técnica de las necesidades a cubrir o de las prestaciones a realizar, o presupuestaciones incorrectas; persiguiendo con ello seleccionar al contratista más idóneo para satisfacer las necesidades públicas.”

La recomendación **SEGUNDA ha sido cumplida** por la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia**, mientras que **lo ha sido parcialmente** en las Comunidades Autónomas de **Cantabria y Extremadura**. En la primera, se ha constatado un informe de insuficiencia de medios fue muy genérico en cuatro contratos y en Extremadura, en tres contratos de los cuarenta y nueve analizados no se justificó la necesidad adecuadamente, sin concretarse las necesidades eventualmente existentes en ese momento que dieron lugar a la tramitación del respectivo expediente.

Las Comunidades Autónomas Castilla-La Mancha y La Rioja, así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, no han cumplido dicha recomendación.

En Castilla-La Mancha, se han observado presupuestaciones indebidas (cuatro contratos), periodos sin ejecución en un contrato de obra y dilaciones indebidas en las distintas fases de preparación y tramitación de ocho contratos. En La Rioja se ha detectado la utilización, sin suficiente motivación, del procedimiento de urgencia, así como del negociado sin publicidad, así como falta de justificación de la necesidad en la tramitación de un contrato.

Finalmente, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se han apreciado deficiencias en las justificaciones de la necesidad de siete de los nueve contratos analizados y en la Ciudad Autónoma de Melilla se siguen detectando irregularidades en la justificación de la necesidad, así como falta de justificación de los procedimientos de urgencia y emergencia.

“**TERCERA.** - Aumentar la diligencia en la elaboración y supervisión de los proyectos, de modo que comprendan todos y cada uno de los elementos necesarios para su ejecución evitando, en lo posible, modificaciones, dilaciones o encarecimientos de los contratos que de haber sido conocidos hubieran podido determinar la adopción de otra decisión, sea sobre las necesidades a satisfacer o la consideración de otras alternativas para esa satisfacción.”

Esta recomendación **ha sido cumplida parcialmente** por la Comunidad Autónoma de **Cantabria y Región de Murcia**. En Cantabria se han detectado deficiencias en relación con la elaboración y supervisión de los proyectos de dos de los cuatro contratos de obras de la muestra; mientras que, en la Región de Murcia, en cuatro de los nueve contratos de obras analizados se han aprobado modificaciones, alterándose el plazo de ejecución, motivadas, generalmente, en errores en la redacción de los proyectos.

Las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Extremadura y La Rioja, así como la Ciudad Autónoma de Melilla, no han cumplido dicha recomendación.

La muestra de contratos de Castilla-La Mancha ha incluido siete contratos de obras, observándose retrasos en la ejecución de cuatro de ellos y emisión de certificaciones sin ejecución en otro. En Extremadura, en siete de los doce contratos de obras examinados se han producido modificaciones, alterando el plazo de ejecución, motivadas, generalmente, en una deficiente preparación y planificación de los contratos. En La Rioja, en cuatro de los cinco contratos de obras analizados se han producido retrasos por carencias en la elaboración y supervisión de los proyectos; circunstancia que también se ha producido en todos los contratos de obras analizados de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta no se han celebrado contratos de obras que cumplieran los criterios para ser incluidos en la muestra, **por lo que no se ha podido efectuar el seguimiento.**

“**CUARTA.** - En cumplimiento de los principios de transparencia y objetividad, exigidos en los artículos 1 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debería precisarse el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, concretando con más detalle extremos como la prestación a realizar”.

Con respecto al seguimiento de esta recomendación hay que señalar que, en el período fiscalizado, ejercicio 2021, no estaba vigente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sino la LCSP por lo que se han tenido en cuenta las disposiciones de este texto legal sobre la materia, artículos 1 y 132, preceptos que desarrollan en mayor medida los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

La recomendación **CUARTA ha sido cumplida** por las Comunidades Autónomas de **Cantabria y Castilla-La Mancha**, ya que, en ambas, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares publicados en los perfiles del contratante de los distintos órganos de contratación cuentan con anexos o cuadros de características que especifican con detalle las referentes de la prestación a realizar.

Las Comunidades Autónomas de **Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia**, así como las Ciudades Autónomas de **Ceuta y Melilla, no han cumplido dicha recomendación**; puesto que siguen utilizando modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos cuentan con el informe del Servicio Jurídico, pero están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, resultando aplicados indistintamente a contratos de naturalezas diversas, sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato.

“**QUINTA.** - El empleo de fases de valoración, sujetas a la superación de umbrales en cada una de ellas para evitar ser excluidos de la valoración en los restantes criterios, debiera quedar reducido al ámbito de los criterios sujetos a valoración mediante fórmulas, a fin de asegurar la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Cuando la valoración por fases sujetas a umbrales afecte a la valoración de criterios mediante juicio de valor, tal valoración debiera ser encomendada “a un comité de expertos o a un organismo técnico especializado” ajenos a la entidad.”

Tras la entrada en vigor de la LCSP, norma de aplicación al período fiscalizado no resulta aplicable esta recomendación en sus términos, por lo que **no es posible verificar si ha sido cumplida.**

“**SEXTA.** - Detallar en los PCAP los procedimientos mediante los que se debe llevar a cabo la supervisión y control de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato, para asegurar que esta se ajusta a las necesidades que la motivaron. Ello con independencia de nombrar específicamente un responsable del contrato, encargado de la supervisión y control del cumplimiento de aquel, tal y como prevé el artículo 62 del TRLCSP”.

La recomendación **SEXTA ha sido cumplida parcialmente** por las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia.

Tanto en Cantabria como en Castilla-La Mancha, pese a la introducción en los PCAP de procedimientos y requisitos para garantizar el cumplimiento, como el envío de declaraciones responsables acerca de la observancia de determinados requisitos, el envío de certificaciones periódicas y la designación de unidades para el seguimiento independientes del responsable del contrato, lo que ha llevado a mejoras en el control, se han detectado incidencias en la ejecución de

algunos de los contratos de suministros y de servicios examinados que llevan a concluir que las medidas introducidas no han sido suficientes.

En Extremadura y Murcia también se han apreciado mejoras en cuanto al nombramiento del responsable del contrato, si bien los PCAP no determinan los procedimientos precisos mediante los que se ha de llevar a cabo la supervisión y control de la actuación del contratista y en La Rioja, solamente en una parte de los contratos de la muestra los PCAP establecen el seguimiento de la prestación a través de reuniones periódicas y otros mecanismos de coordinación.

Las Ciudades Autónomas de **Ceuta y Melilla no han cumplido con dicha recomendación** ya que en ninguna se han establecido procedimientos para llevar a cabo la supervisión y control de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato.

“**SEPTIMA.** – Resultaría conveniente que las entidades fiscalizadas incluyan en los PCAP cláusulas que permitan, en caso de empate en la valoración de las ofertas, la adjudicación preferente de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.”

En la LCSP, norma de aplicación en el período fiscalizado, se regula específicamente esta materia y se introducen, en su artículo 147, criterios de adjudicación que podrán ser incluidos en los pliegos para el desempate tras la aplicación de los criterios de adjudicación, estableciendo entre ellos un orden de prelación, en caso de que tal circunstancia no haya sido determinada por la entidad. Entre los mismos se contemplan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, junto con criterios relativos a personas con discapacidad o en exclusión social, por lo que se considera que no resulta aplicable esta recomendación en sus términos.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En relación con el cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual y documentación al Tribunal de Cuentas (subapartado II.1):

1. De los 295 órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas dados de alta en la Plataforma de Rendición de Contratos del Tribunal de Cuentas, 213, el 72 %, han remitido las relaciones anuales certificadas, si bien 62 se remitieron fuera de plazo, el 29 % de los órganos de contratación que cumplieron la citada obligación.

El porcentaje de remisión resulta significativamente bajo en las dos Ciudades Autónomas, alcanzando en Ceuta únicamente el 38 % y en Melilla el 44 %. En cambio, en las Comunidades Autónomas el nivel de remisión es más amplio; si bien en Murcia se queda en un 65 %, mientras que en Extremadura llega hasta el 72 % y en La Rioja el 94 % de los órganos de contratación remitieron las relaciones anuales de contratos.

- De los 783 extractos de expedientes contractuales formalizados en el ejercicio 2021 que superan las cuantías establecidas en el artículo 335 de la LCSP, 168 extractos, es decir, el 21 %, fueron remitidos con retraso, transcurrido el plazo de tres meses desde su formalización establecido en dicho precepto.

Por Comunidades y Ciudades Autónomas los mayores retrasos han correspondido a Ceuta y Melilla, la primera remitió con retraso el 50 % de sus expedientes, mientras que los órganos de contratación de Melilla no cumplieron el plazo establecido en un 42 %.

- Ha resultado significativo el número de contratos incluidos en las relaciones anuales certificadas cuyo expediente no ha sido objeto de remisión al Tribunal, puesto que ha alcanzado 199 expedientes, de los que el 68 % (135 contratos) corresponden a Castilla-La Mancha, de los cuales 68 fueron formalizados por el Servicio de Salud y 26 por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

RECOMENDACIÓN 1:

Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:

Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que el envío al Tribunal de Cuentas de la información sobre la contratación celebrada se realice en los términos establecidos en la legislación aplicable y en la forma que determina la Instrucción aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018.

En relación con la preparación y tramitación de los contratos (subapartado II.2):

Comunidad Autónoma de Cantabria

- El informe de insuficiencia de medios fue excesivamente genérico en cuatro contratos de servicios (el 37 % de contratos de servicios de la muestra de la Comunidad). Además, en uno de ellos, se produjo una inadecuada evaluación de la necesidad el retraso en la formalización del contrato derivó en que la prestación del servicio se llevara a efecto sin cobertura contractual durante un año y siete meses.
- En dos expedientes (el 7 %) se observan incidencias en los pliegos de cláusulas administrativas particulares al no haber designado correctamente al responsable del contrato o no estar correctamente definidos los criterios de adjudicación.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- La Fundación Impulsa celebró tres contratos a través de procedimiento negociado sin publicidad sin cumplir los requisitos del artículo 168 de la LCSP, sin aprobar PCAP ni PPT, sin elaborar el presupuesto de licitación, sin pedir declaraciones responsables de capacidad y solvencia ni constituir la garantía definitiva.

Además, respecto del resto de contratos examinados de esta Comunidad, las conclusiones relativas a su preparación y tramitación son los siguientes:

7. No se ha justificado adecuadamente la necesidad de dos contratos (el 7 %) al limitarse los informes justificativos a señalar la necesidad de prestar el servicio mientras que en otros dos contratos (el 7 %), el informe de insuficiencia de medios se limitó a señalar la carencia de medios humanos suficientes sin especificar cuales era los medios disponibles y el motivo por el que resultaba más adecuada la contratación que la provisión de estos medios.
8. En cinco expedientes (el 17 %) no se ha tramitado correctamente el contrato, acordándose en cuatro supuestos la tramitación urgente sin que concurrieran los requisitos previstos en el artículo 119 de la LCSP y en la normativa para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En otro caso se acudió a la tramitación de emergencia en un contrato con un plazo de ejecución excesivamente largo, lo que no se compadece con la propia naturaleza de esta tramitación.

Comunidad Autónoma de Extremadura

9. En tres contratos, 6 % del total de contratos de la muestra de Extremadura, no se justifica la necesidad adecuadamente al limitarse a mencionar la competencia, a describir el objeto del contrato, o iniciarse mediante formularios tipo, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes en ese momento y que dieron lugar a la tramitación del respectivo expediente.
10. Se han utilizado modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico en el 100 % de los contratos fiscalizados. Estos modelos de pliegos están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, resultando aplicados indistintamente a contratos de naturalezas diversas, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 122 LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

Comunidad Autónoma de La Rioja

11. No se ha justificado suficientemente la necesidad de la contratación en cinco de los 26 expedientes analizados de la Comunidad, el 19 %, al limitarse los informes sobre la justificación de la necesidad aportados bien a mencionar la competencia, a describir el objeto del contrato, a declarar la próxima finalización del servicio o resultar sumamente genéricos, sin que se concreten las necesidades existentes que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos.
12. En todos los contratos se ha observado la utilización de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, y el informe del Servicio Jurídico que los acompaña, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, resultando aplicados indistintamente a contratos de naturalezas diversas, sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 122 LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

13. En cuatro de los 35 contratos que no se tramitaron por emergencia, el 11 %, no se justifica la necesidad adecuadamente al limitarse a mencionar la competencia, a describir el objeto del

contrato, o iniciarse mediante formularios tipo, sin concretarse las necesidades existentes en ese momento y que dieron lugar a la tramitación del respectivo expediente.

14. Se han utilizado modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico en el 100 % de los contratos fiscalizados. Estos modelos de pliegos están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, resultando aplicados indistintamente a contratos de naturalezas diversas, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 122 LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

Ciudad Autónoma de Ceuta

15. No se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración en seis de los nueve contratos analizados de la Ciudad. Los expedientes presentan deficiencias ya que los informes sobre la justificación de la necesidad se limitan a mencionar la competencia, a describir el objeto del contrato, a declarar la próxima finalización del servicio o son sumamente genéricos, sin que se concreten las necesidades existentes que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos.
16. Se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico en el 100 % de los contratos analizados, no concretándose con exactitud las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

Ciudad Autónoma de Melilla

17. En todos los contratos analizados se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, que cuentan con el informe preceptivo del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, si bien se han aplicado indistintamente a contratos de diferente naturaleza, sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato que hubieran podido requerir determinadas especificidades.
18. En dos contratos se hace un uso injustificado de procedimientos excepcionales, como es el de emergencia, para subsanar una deficiente actuación administrativa que se prolonga durante años.
19. En dos contratos se han advertido errores en la calificación de los contratos, que han provocado la falta de publicación de las licitaciones en los Diarios Oficiales Europeos y han restringido la publicidad y la concurrencia.

Conclusión global

20. De los 201 expedientes analizados 115 han presentado incidencias en relación con la preparación y tramitación de los contratos. En su mayor parte consistentes en no justificar adecuadamente la necesidad de la contratación pública (15 %) y relativas a la falta o deficiencias en el informe de insuficiencia de medios (21 %). Estas irregularidades han afectado de forma significativa a todas las Comunidades Autónomas y a las dos Ciudades Autónomas, si bien, en menor medida a los expedientes tramitados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RECOMENDACIÓN 2:

Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:

Que se determinen con mayor precisión la necesidad de celebración de todos los contratos, así como la insuficiencia de medios en los contratos de servicios, poniendo de relieve y concretando la carencia de los medios personales y materiales de los que dispone la entidad y las razones por la que la contratación resulta más eficiente que la prestación directa.

RECOMENDACIÓN 3:

Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:

Que se establezcan los mecanismos necesarios que permitan precisar con mayor grado de concreción en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares la prestación a realizar, la definición del presupuesto, el valor estimado de los contratos, los criterios de adjudicación y el establecimiento de controles adecuados para la correcta ejecución de los contratos.

RECOMENDACIÓN 4:

Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:

Que se mejore el contenido de los proyectos y su supervisión, de modo que comprendan todos y cada uno de los elementos necesarios para la ejecución de los contratos, evitando, en lo posible, modificaciones, dilaciones y encarecimientos de los contratos debidos a circunstancias que hubieran podido preverse con anterioridad.

RECOMENDACIÓN 5:

Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:

Que se motiven las declaraciones de urgencia y de emergencia de forma que su contenido responda de manera precisa a las exigencias normativamente establecidas para la aplicación de estas formas excepcionales de tramitación contractual.

En relación con la adjudicación y formalización de los contratos (subapartado II.3):*Comunidad Autónoma de Cantabria*

21. En seis contratos (el 22 % de la muestra) se aprecian incidencias relativas a la notificación de la adjudicación a los licitadores, a la formalización y a su publicación, así como a la documentación acreditativa de los requisitos previos y a la constitución de fianza.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

22. En tres contratos de la muestra (el 13 %) ha habido incumplimiento de alguna formalidad posterior a la adjudicación, tales como dilación indebida en la publicación y notificación, falta de constitución de garantía definitiva o falta de comprobación de la capacidad y solvencia del adjudicatario.

Comunidad Autónoma de Extremadura

23. En uno de los contratos fiscalizados no se establecieron mecanismos de control del cumplimiento de los criterios de adjudicación, resultando que en tres de los cuatro lotes en los que se dividió el contrato no se dio cumplimiento efectivo a la reducción en el plazo de entrega.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

24. En un contrato no se establecieron mecanismos de control del cumplimiento del criterio de adjudicación relativo a la reducción del plazo, resultando que la realización de las obras se alargó más de cuatro meses sobre el plazo inicialmente previsto.

Ciudad Autónoma de Melilla

25. En tres contratos analizados (el 10 %) se han observado incidencias relacionadas con los criterios de adjudicación debido al empleo de fórmulas para la valoración de la oferta económica que dan lugar a resultados desproporcionados entre las ofertas presentadas y que dificultan el acceso individualizado a los distintos lotes o no respetan lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP sobre la prevalencia de los criterios de calidad para determinados contratos de servicios.

Conclusión global.

26. Las incidencias relativas a la adjudicación y formalización de los contratos han afectado a un menor número de expedientes analizados, en concreto a 28 de los 201 que han conformado la muestra.

RECOMENDACIÓN 6:

Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:

Que se concreten en los Pliegos de Cláusulas Administrativas las formas de constitución de las garantías y se realice el adecuado seguimiento de su prestación, asegurando su reajuste en caso de modificación del contrato.

En relación con la ejecución de los contratos (subapartado II.4):

Comunidad Autónoma de Cantabria

27. Un contrato ha tenido irregularidades de carácter formal en su ejecución; además, en cinco (el 22 %) se han realizado prestaciones fuera del plazo de ejecución (dos contratos), abono de importes sin la tramitación de la correspondiente modificación del contrato (un contrato en el que también concurre la incidencia anterior) y paralizaciones de la ejecución no justificadas (dos contratos).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

28. En los tres contratos de la muestra celebrados por la Fundación Impulsa a través de procedimiento negociado sin publicidad se llevó el pago total o parcial del importe del contrato antes del comienzo de su ejecución. En uno de los casos, pese a haberse pagado íntegramente el precio, la ejecución del contrato no había comenzado a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización.
29. Respecto del resto de contratos examinados, se han detectado incidencias en la ejecución de cinco (el 17 %). En cuatro casos, relativas a retrasos respecto de los plazos inicialmente establecidos. En el otro, la resolución del contrato de obras dio lugar a que el importe final se haya incrementado en un 56 %.

Comunidad Autónoma de Extremadura

30. En siete de los doce contratos de obras analizados, el 58 %, se han producido alteraciones en el plazo de ejecución, motivadas, generalmente, en una deficiente preparación y planificación de los contratos. Solamente en uno de los contratos se aprobó la correspondiente modificación contractual.
31. En dos de los catorce contratos de suministro analizados, el 14 %, se incumplen los plazos de ejecución sin que se hayan justificado en los expedientes las causas de los retrasos.

Comunidad Autónoma de La Rioja

32. En tres de los cinco contratos de obras analizados, el 60 %, se han producido modificaciones que han alterado el importe de adjudicación y/o el plazo de ejecución, motivadas, generalmente, por errores en la redacción de los proyectos.

Comunidad Autónoma de Murcia

33. En cuatro de los nueve contratos de obras analizados se han producido modificaciones que alteran el plazo de ejecución, motivadas, generalmente, por una deficiente preparación y planificación de los contratos. Asimismo, se han incumplido los plazos de ejecución en tres de los diez contratos de suministro examinados, sin que se hayan justificado en los expedientes las causas de los retrasos.

Comunidad Autónoma de Melilla

34. Se han advertido incidencias en la ejecución de seis contratos, cuatro de obras y dos de servicios, implicando retrasos en la ejecución de cinco de ellos.

Conclusión global

35. De los 201 expedientes analizados un total de 59 han presentado incidencias en relación con la ejecución y cumplimiento de los contratos: 32 de obras, 14 de servicios y 13 de suministro. Estas incidencias han afectado fundamentalmente a los expedientes tramitados por las Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla-La Mancha, y las dos Ciudades Autónomas.

RECOMENDACIÓN 7:

Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:

Que se lleve a cabo un control y seguimiento efectivo de la ejecución de los contratos con el fin de evitar paralizaciones y dilaciones indebidas en su ejecución.

RECOMENDACIÓN 8:

Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:

Que se motiven y acrediten debidamente las eventuales modificaciones contractuales, sin que obedezcan a cambios de criterio sobrevenidos que se desvíen injustificadamente de las necesidades previstas inicialmente.

En relación con la transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad efectiva de mujeres y hombres (subapartado II.5):

36. Las Administraciones Generales de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas examinadas cuentan con un Portal de Transparencia con enlace al perfil del contratante residenciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en su Plataforma propia de Contratación en el caso de La Rioja. Estos portales de transparencia son utilizados por todas las Consejerías de las Comunidades y Ciudades Autónomas y, además, por 46 de las 199 entidades dependientes; sin embargo, de las 153 entidades dependientes que no utilizan el Portal de Transparencia de la Administración General de su Comunidad o Ciudad Autónoma, 20 tampoco cuentan con portal de transparencia propio (tres en Cantabria, cinco en Castilla-La Mancha, cuatro en Extremadura, cinco en Ceuta y dos en Melilla).
37. Todas las Administraciones Generales de las Comunidades y Ciudades Autónomas cuentan con perfil del contratante alojado en la PCSP, a excepción de La Rioja que lo residencia en su propia de la Plataforma de Contratación. Dichos perfiles dan cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia, de igualdad y de transparencia de adjudicaciones y contratos. También cuentan con dicho perfil las entidades dependientes, excepto cuatro de ellas que carecen del mismo, vulnerando lo dispuesto en los artículos 63 y 347.2 de la LCSP (una en Cantabria y tres en Castilla-La Mancha). Además, otra entidad de Cantabria cuenta con perfil del contratante, pero no lo tiene alojado en la PCSP, tal y como exige el 347 de la LCSP.

De las 194 entidades dependientes con perfil del contratante, 50 no tienen enlace a dicho perfil ni en su página web ni en el Portal de Transparencia, vulnerando lo dispuesto en el artículo 347.2 de la LCSP (diez en Cantabria, dos en Castilla-La Mancha, cinco en Extremadura, diez en la Rioja, trece en Murcia, ocho en Ceuta y dos en Melilla).

38. Cuatro Consejerías de Cantabria, el Consejo Consultivo de Castilla La-Mancha, las nueve Consejerías de la Región de Murcia y la Administración General de la Ciudad Autónoma de Melilla no tenían publicado su Plan Anual de Contratación, tal y como exigen los artículos 28.4 y 234 de la LCSP. Tampoco habían publicado su Plan Anual de Contratación 154 entidades dependientes (29 de Cantabria, 26 de Castilla-La Mancha, 30 de Extremadura, 13 de la Rioja, las 33 entidades dependientes de la Región de Murcia, las 16 de Ceuta y las 7 de Melilla).

39. Por lo que se refiere a la obligación de publicar, como mínimo trimestralmente, la información relativa a los contratos menores celebrados, que exige el artículo 8 de la LTAIBG, la han incumplido dos Consejerías de La Rioja y 70 entidades dependientes (11 de Cantabria, 2 de Castilla-La Mancha, 18 de Extremadura, 12 de la Rioja, 12 de la Región de Murcia, las 16 de Ceuta y tres de Melilla).

RECOMENDACIÓN 9:

Dirigida al Gobierno de las Comunidades y Ciudades Autónomas:

Que el Portal de Transparencia de la Administración incorpore a todas las entidades del sector público de la Comunidad o Ciudad Autónoma, sin perjuicio de la existencia de portales de transparencia propios.

40. Veinte contratos de los 201 analizados no incorporaron al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, tal y como obliga el artículo 202 de la LCSP: uno en Cantabria, tres en Castilla-La Mancha, uno en Extremadura, cuatro en la Región de Murcia y dos en Melilla. Además, ninguno de los nueve contratos analizados de Ceuta dio cumplimiento a esta exigencia normativa; por el contrario, todos los contratos de La Rioja incluyeron dichas condiciones especiales de ejecución.

Sin embargo, no se incluyó, al menos, una condición especial de ejecución relativa a la igualdad entre hombres y mujeres, en 5 de los 30 contratos de Castilla-La Mancha, en 22 de los 26 contratos de La Rioja y en 4 de los 37 contratos de la Región de Murcia.

Tampoco se incluyó, al menos, una condición especial de ejecución de carácter medioambiental en 5 de los 26 contratos de Cantabria, en 10 de los 30 contratos de Castilla-La Mancha, en 14 de los 26 contratos de La Rioja, en 4 de los 37 contratos de la Región de Murcia y en 17 de los 18 contratos de Melilla.

RECOMENDACIÓN 10:

Dirigida a las Consejerías competentes de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:

Que se elaboren normas o instrucciones internas dirigidas a todos los órganos de contratación de la Comunidad o Ciudad Autónoma que establezcan criterios para asegurar la inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, siempre que fuera posible, de condiciones especiales de ejecución de carácter social y de sostenibilidad ambiental.

En relación con el seguimiento de recomendaciones (subapartado II.6):

41. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe de Fiscalización de la Contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2018, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de noviembre de 2020, se concluye lo siguiente:

La primera, relativa a adoptar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de la obligación de remisión y documentación al Tribunal de Cuentas, ha sido cumplida parcialmente por las Comunidades Autónomas de Extremadura, La Rioja, la Región de Murcia y por la Ciudad Autónoma de Melilla y no ha sido cumplida por Cantabria, Castilla-La Mancha y Ceuta.

La segunda, consistente en mejorar las fases de planificación previas a la contratación, ha sido cumplida por la Región de Murcia, lo ha sido parcialmente por Cantabria y Extremadura y no ha sido cumplida por Castilla-La Mancha, La Rioja, Ceuta y Melilla.

La tercera, referente a aumentar la diligencia en la elaboración y supervisión de los proyectos, ha sido cumplida parcialmente por Cantabria y por la Región de Murcia, mientras que no lo ha sido por Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja, Región de Murcia y Melilla. En Ceuta no se ha examinado ningún contrato de obras al no cumplir los criterios de selección establecidos, por lo no ha sido posible efectuar el seguimiento de esta recomendación.

La recomendación cuarta, relativa a precisar el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido cumplida por Cantabria y Castilla-La Mancha y no lo ha sido por Extremadura, La Rioja, Región de Murcia, Ceuta y Melilla.

La quinta, referente al empleo de fases de valoración, ha sido superada por la normativa, por lo que no resulta de aplicación en los términos en los que fue formulada.

La sexta, consistente en detallar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares los procedimientos mediante los que se debe llevar a cabo la supervisión y el control de la ejecución del contrato, ha sido cumplida parcialmente por Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia. No ha sido cumplida por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

La recomendación séptima, relativa a la inclusión de cláusulas en los pliegos que permitan, en caso de empate, la adjudicación preferente de los contratos a favor de las ofertas que incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres no resulta aplicable en sus términos en virtud de la actual redacción del artículo 147.

Madrid, 20 de diciembre de 2023

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO I. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 2018-2021
- ANEXO II. NORMATIVA DE APLICACIÓN
- ANEXO III. MARCO JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL
- ANEXO IV. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS
- ANEXO V. INCIDENCIAS DE LOS EXPEDIENTES EXAMINADOS EN LAS DISTINTAS FASES CONTRACTUALES
- ANEXO VI. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN QUE NO HAN REMITIDO LAS RELACIONES CERTIFICADAS DE CONTRATOS
- ANEXO VII. EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS FUERA DE PLAZO
- ANEXO VIII. EXPEDIENTES DE CONTRATOS NO REMITIDOS
- ANEXO IX. ENTIDADES DEPENDIENTES QUE NO HAN PUBLICADO PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN EN 2021
- ANEXO X. ENTIDADES DEPENDIENTES QUE NO HAN PUBLICADO LA RELACIÓN TRIMESTRAL DE CONTRATOS MENORES EN 2021

ANEXO I. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 2018-2021

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas.

- M 1:** Inclusión en los Informes de eventuales progresos y buenas prácticas observadas.
- M 3:** Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.
- M 4:** Impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la rendición de cuentas por las entidades públicas, así como la máxima colaboración de las mismas con el Tribunal en el ejercicio de sus funciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que pueden propiciar el fraude y la corrupción.

- M 2:** Fiscalizar sistemáticamente contratación y subvenciones.
- M 3:** Fiscalizar los volúmenes más significativos de ingreso y de gasto públicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores.

- M 1:** Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Fortalecer la posición institucional y el reconocimiento social del Tribunal de Cuentas

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3: Contribuir al fortalecimiento del control interno.

- M2:** Incrementar la colaboración con la intervención de las distintas Administraciones, entidades e instituciones fiscalizadas, en especial, en el ámbito de la rendición telemática de las cuentas y de la remisión de información sobre contratación del sector público.

[Ir al índice](#)

Anexo II.-1/6

ANEXO II. NORMATIVA DE APLICACIÓN**LA NORMATIVA DE REFERENCIA EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA DURANTE EL EJERCICIO 2021 ES, ESENCIALMENTE, LA SIGUIENTE:****NORMATIVA ESTATAL**

- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 (BOE 28 de julio), sustituye a la anterior de 28 de noviembre de 2013.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Anexo II.-2/6**NORMATIVA AUTONÓMICA****Cantabria**

- Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria.
- Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria
- Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.
- Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.
- Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Orden PRE/57/2016, de 14 de septiembre, por la que se regulan las condiciones sobre seguridad de la información y de los sistemas de información a incorporar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Castilla-La Mancha

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha. Acuerdo de 30/05/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Proyecto de Datos Abiertos de Castilla-La Mancha.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Anexo II.-3/6

- Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
- Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha.
- Ley 3/1984, de 25 de abril, sobre régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.
- Reglamento 2018/8275 de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.
- Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada. Orden 43/2021, de 25 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica el anexo II del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.
- Decreto 37/2020, de 21 de julio, por el que se modifica el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional.
- Orden 89/2021, de 17 de junio, por la que se crean el Punto de información y consultas de contratación pública de Castilla-La Mancha InfocontrataCLM y el Registro Electrónico Contrat@PYME

Extremadura

- Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
- Ley 12/2018 de 26 de diciembre de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Anexo II.-4/6

- Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura en la que se regula la transparencia y la información pública.
- Ley 8/2011 de 23 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta consultiva de contratación Administrativa, así como el Registro oficial de licitadores y del registro de contratos de la Comunidad autónoma de Extremadura.
- Decreto 188/2010 de 1 de octubre por, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales.
- Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejería, por la que se dispone la publicación del acuerdo del consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público.

Comunidad Autónoma de La Rioja

- Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros de La Rioja.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2021, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Anexo II.-5/6

- Ley 2/2002 de 17 de abril, Salud.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Orden 1572000, de 25 de septiembre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se determina el precio público de los servicios de estancias diurnas dependientes del Gobierno de La Rioja.
- Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021.
- Orden APH/2/2019, de 4 de febrero, de la Consejería de Administración y Hacienda, por la que se regulan los extremos a comprobar en la fiscalización e intervención previa de requisitos.

Región de Murcia

- Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2016 de 16 de diciembre de reforma de la anterior.
- Ley 7/2007 de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y la protección contra la violencia de género de la región de Murcia, modificada por la Ley 11/2016 de 15 de junio.
- Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas.
- Decreto 161/1999 de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020.

Ciudad Autónoma de Ceuta

- Ley Orgánica 1/1995, de 1 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta.
- Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la CA de Ceuta. BOCCE 10/11/2017.

Anexo II.-6/6

- Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta (7 de junio de 2001).
- Ley 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 463/2020, de 14 de marzo.

Ciudad Autónoma de Melilla

- Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por LO 2/1995, de 13 de marzo.
- Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

[Ir al índice](#)

Anexo III.-1/11

ANEXO III. MARCO JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL

I. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS

1.1. Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios

El artículo 28 de la LCSP establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Se añade que, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

La inversión de fondos públicos y el gasto que la mayoría de los contratos implica sólo puede justificarse por la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente. Consecuentemente con este planteamiento, el precitado artículo 28 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP establecen que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación. Así, este último precepto, tras prescribir que los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, dispone: “2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”. Este requerimiento, como señala el artículo 1 de la LCSP, tiene por objeto obtener una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la definición previa de las necesidades a satisfacer.

El artículo 28 de la LCSP establece la exigencia de que la motivación expuesta por el órgano de contratación sea objeto de publicación en el perfil del contratante, en todo caso antes de la aprobación del expediente de contratación, y el artículo 116.4 del mismo texto legal expresamente señala que en el expediente se justificará adecuadamente “La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Además, en el caso de los contratos de servicios, la LCSP fija de manera expresa en este último precepto la necesidad de acompañar al expediente del “informe de insuficiencia de medios”, por ello, como reiteradamente indica en sus Informes este Tribunal de Cuentas, todo expediente de contratación de servicios, debe incorporar justificación de la necesidad de celebrar el contrato por carecer de los medios personales o materiales necesarios para desarrollarlo, sin que sea admisible una declaración meramente formal al respecto.

1.2. Cálculo del presupuesto y régimen económico de los contratos

Los estudios y análisis dirigidos a valorar el coste previsible de las actuaciones que hay que desarrollar o de los bienes que es preciso adquirir, atendida la situación del mercado, constituyen una actuación básica para la determinación del presupuesto del contrato, que, su vez, es fundamental para la determinación del precio del mismo.

Anexo III.-2/11

A estos efectos, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP en relación con el artículo 116.4 del mismo texto legal, que exige justificar en el expediente, entre otros aspectos, "El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen".

De acuerdo con el artículo 101 LCSP, el valor estimado de los contratos será determinado tomando en consideración el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, de no ser necesario al inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

La necesidad de contar con estudios económicos y financieros sobre el impacto de la contratación se desprende del régimen al que se somete, en el artículo 100 de la LCSP, la determinación del presupuesto base de licitación. Así, se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En este sentido, dicho precepto indica que, en el momento de elaborar el presupuesto base de licitación, los órganos de contratación cuidarán de que sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

1. 3. Calificación jurídica, tramitación y procedimientos de adjudicación

El artículo 116 de la LCSP fija el contenido del expediente de contratación y establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que ha de referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes, y a él se incorporarán el PCAP y el PPT que hayan de regir el contrato.

Asimismo, debe incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y, en su caso, la fiscalización previa de la intervención.

En el expediente ha de justificarse adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Anexo III.-3/11

También se ha de justificar el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional, y, además, en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios, extremos a los que se ha aludido con anterioridad. Asimismo, es necesario justificar la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, siempre que el mismo fuera susceptible de tal división.

Si la financiación del contrato se realiza con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se debe tramitar un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

El artículo 117 de la LCSP señala que una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implica también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución debe ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Por su parte, en relación con el contrato de obras, los artículos 231 a 236 de la LCSP, prevén la realización de diversas actuaciones preparatorias o previas a la ejecución para garantizar su viabilidad. De acuerdo con los preceptos citados, la memoria del proyecto acogerá los antecedentes y situación previa a las obras que van a ejecutarse, detallándose los factores de todo orden que hayan de tenerse en cuenta. El proyecto ha de incluir los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato, así como las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra. Asimismo, el artículo 335 impone la exigencia de solicitar un informe a las oficinas técnicas de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han considerado las disposiciones legales de carácter legal o reglamentario. El artículo 236 LCSP dispone que, aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

A su vez, la calificación jurídica de los contratos celebrados por las entidades del sector público tiene una especial transcendencia, ya que implica la aplicación de un determinado régimen legal y, por lo tanto, de un concreto procedimiento de adjudicación, de un específico régimen de publicidad y produce efectos particulares en cuanto a su ejecución.

Anexo III.-4/11

La LCSP contempla dos tramitaciones excepciones, de urgencia y de emergencia.

De acuerdo con el artículo 119 LCSP, la tramitación de urgencia solo se justifica por la existencia de una necesidad inaplazable o cuando sea preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público. Su principal consecuencia es que los plazos de tramitación –como el correspondiente a la presentación de las ofertas– se reducen a la mitad con respecto a los del procedimiento ordinario, lo que puede afectar a la concurrencia. Por ello, este tipo de tramitación ha de estar debidamente justificado en el correspondiente expediente contractual.

Por otra parte, en la tramitación de emergencia se podrá contratar sin obligación de tramitar un expediente administrativo, cuando, excepcionalmente, la Administración deba actuar inmediatamente por concurrir acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro, o para satisfacer necesidades que afecten a la defensa nacional. La propia excepcionalidad de la tramitación de emergencia exige la evidencia de que los hechos que la justifican son fácilmente subsumibles en los supuestos previstos en el artículo 120 LCSP.

1.3. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas

El artículo 122 de la LCSP establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deben aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo pueden ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Los contratos se han de ajustar al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos, de ahí la trascendencia del contenido de los pliegos, que es fijado en el precepto citado y en el artículo 67 del RGLCAP.

Por su parte, los PPT deben atenerse a las reglas establecidas en el artículo 126 de la LCSP y en el artículo 68 del RGLCAP, y en ningún caso contendrán estos pliegos declaración o cláusulas que deban figurar en el PCAP.

De acuerdo con el artículo 121.2 LCSP, las Comunidades Autónomas podrán aprobar modelos de pliegos de cláusulas administrativas generales para su utilización en los contratos que se celebren por los órganos de contratación de su sector público, de acuerdo con sus normas específicas, previo dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, si lo hubiera, que deberán ajustarse en su contenido a los preceptos de esta Ley y de sus disposiciones de desarrollo.

Anexo III.-5/11**II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS*****II.1. Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios***

La correcta definición, ponderación y valoración de los criterios de adjudicación está directamente relacionada con los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato en la contratación pública, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En consonancia con ello, la legislación de contratos del sector público, en línea con las directivas europeas, exige que los criterios de valoración de las ofertas estén debidamente definidos, tengan relación con el objeto del contrato, sean suficientemente conocidos por los licitadores y se apliquen por igual a todos ellos.

La Directiva 2014/24/UE22 de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, impone, en su artículo 67, el criterio de la oferta económicamente más ventajosa para adjudicar los contratos públicos.

Dicho criterio está recogido en el artículo 1.1 de la LCSP e implica priorizar el precio o coste sobre los restantes criterios y, en lo posible, atribuirle una ponderación que justifique inequívocamente la adjudicación a la oferta que, desde el punto de vista económico, resulte más ventajosa en la satisfacción de la necesidad de que se trate.

Por su parte, los artículos 131 y 145.1 de la LCSP establecen que la adjudicación de los contratos, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La mejor relación calidad-precio se debe evaluar con arreglo a criterios económicos y cualitativos, pudiendo incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

Así mismo, el principio de igualdad de trato es esencial en la contratación pública. Por ello, de acuerdo con el artículo 132 de la LCS, los órganos de contratación han de dar a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y han de ajustar su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad, además de velar, en todo el procedimiento de adjudicación, por la salvaguarda de la libre competencia.

En consonancia con lo anterior, el artículo 145 de la LCSP establece que los criterios de adjudicación han de detallarse en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación y en el PCAP o en el documento descriptivo, a fin de que puedan ser conocidos por las empresas interesadas con suficiente antelación para preparar sus ofertas de acuerdo con las necesidades de las Administraciones contratantes.

El apartado 5 del precitado artículo 145 de la LCSP señala que los criterios de adjudicación deben estar vinculados al objeto del contrato, ser formulados de manera objetiva, sin conferir al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva yendo acompañadas de especificaciones que permitan comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Anexo III.-6/11

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 146 indica que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Por otro lado, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Como garantía del procedimiento, el artículo 146 de la LCSP precisa los órganos que han de efectuar la valoración de los criterios de adjudicación:

- a) En los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido de las AAPP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, o a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos. A las mejoras no podrá asignarse una valoración superior al 2,5 por ciento (artículo 145.7 LCSP).
- b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5.

El artículo 146 del mismo texto legal, así mismo, determina que la elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente.

En todo caso, en cuanto a la secuencia temporal, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Además de lo anterior, debe precisarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Finalmente, el artículo 146 establece que cuando por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos deben enumerarse por orden decreciente de importancia.

Anexo III.-7/11

II.2. Formalidades posteriores a la adjudicación. Formalización de los contratos

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social es una exigencia necesaria, no solo en orden a evitar que quienes se encuentran en situación financiera dudosa puedan acceder a la prestación de servicios a las AAPP, sino a evitar que esa presencia se convierta en una disfunción para el correcto funcionamiento del mercado y las condiciones de igualdad en la que todos los licitadores deben encontrarse.

En este sentido, el artículo 71.1.d) de la LCSP incluye expresamente entre las prohibiciones para contratar con las entidades públicas a quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

Por su parte, los artículos 107 y siguientes de la LCSP se refieren a la garantía definitiva que ha de constituirse y que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de ciertas obligaciones que corresponden a los adjudicatarios ante las AAPP -como la obligación de formalizar el contrato- y responder, entre otras, de la correcta ejecución del contrato, y de las indemnizaciones y penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP por ejecución defectuosa y demora.

En cuanto a la perfección y forma de los contratos, la LCSP establece en el artículo 36 que los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización, de ahí la importancia de que se realice dicho acto.

En este sentido, el artículo 153 de la LCSP, en consonancia con el carácter formalista de la contratación administrativa, indica que los contratos que celebren las AAPP deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. A continuación, se establecen las condiciones y plazos para dicha formalización, debiendo significarse que, sin perjuicio de las excepciones, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III.EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

De acuerdo con el artículo 189 de la LCSP, los contratos han de cumplirse a tenor de sus cláusulas, siendo preciso que se controle su correcta ejecución. A tal efecto, la Administración está investida de un conjunto de potestades que se justifican en el servicio objetivo al interés general. La ejecución del contrato, tal y como se indica en el artículo 197 de la LCSP se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239 de la LCSP.

La facultad de dirección, inspección y control se considera una concreción o extensión de la prerrogativa de interpretación de los contratos, estableciendo el artículo 238 de la LCSP que las obras se ejecutarán con estricta sujeción al PCAP y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este de al contratista el director facultativo de las obras (responsable del contrato).

Anexo III.-8/11

Por su parte, el artículo 190 de la LCSP dispone que, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y clarificar su cumplimiento, modificarlos, declarar la responsabilidad del contratista por su defectuosa ejecución o suspenderla, acordar su resolución y determinar sus efectos. Además, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en este texto legal para cada tipo de contrato.

Los órganos de contratación, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, han de designar un responsable del contrato, conforme al artículo 62 de la LCSP, encargado de supervisar la ejecución contractual para asegurar su correcto cumplimiento.

Como se ha indicado, los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las AAPP. Por ello, ante el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, el artículo 192 de la LCSP señala que los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

También recoge este precepto que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

Así mismo, el artículo 193 de la LCSP determina que el contratista viene obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en el mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Esto es así porque el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye un elemento básico de la relación jurídica establecida, siendo un aspecto esencial de la prestación.

En el caso de que incurra en demora respecto del cumplimiento del plazo total por causas que le fueran imputables, queda la Administración facultada para optar, de acuerdo con el precepto citado, entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades. Esa misma opción se atribuye al órgano de contratación en el caso de incumplimiento de plazos parciales, si así lo prevé el PCAP o si la demora hace presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Como se ha indicado, entre los principios que rigen la contratación pública figura el de inalterabilidad o invariabilidad de lo establecido en el contrato; no obstante, existen casos en los que se podrían modificar los contratos administrativos adjudicados, con arreglo a lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

El artículo 203 señala que, sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Anexo III.-9/11

Así, los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204; y excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Es también preciso tener en cuenta las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP. Finalmente, debe indicarse que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el PCAP por razón de sus características, así lo determina el artículo 210 de la LCSP. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Excepto en los contratos de obras, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija la liquidación correspondiente del contrato y abonarse al contratista, en su caso, el saldo resultante.

IV. TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

IV.1 Transparencia

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), prevé la obligación de los entes, organismos y entidades del sector público de publicar en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web determinada información sobre contratación que se integrará en el Portal de la Transparencia. El artículo 8 de este texto legal dispone la publicación de información relativa a todos los contratos adjudicados con indicación, entre otros, del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. En relación con los contratos menores se prevé su publicación con carácter trimestral.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas han de contar con un Portal de Transparencia para dar cumplimiento a las exigencias legales descritas sobre esta materia.

Anexo III.-10/11

En desarrollo de la legislación básica estatal de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja, Murcia y la Ciudad Autónoma de Melilla dictaron normativa autonómica de desarrollo.

La Comunidad Autónoma de Cantabria promulgó la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se promulgó Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

En Extremadura, en materia de transparencia, se promulgó la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en la que se regula la transparencia y la información pública. Asimismo, en desarrollo de la legislación básica estatal se dictó la Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de cuentas abiertas para la Administración Pública Extremeña.

De igual forma, la Comunidad Autónoma de La Rioja promulgó la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

La Comunidad Autónoma de Murcia promulgó la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 7/2016 de 16 de diciembre.

Por último, en desarrollo de la Ley de Transparencia, se dictó el Decreto nº 43 de 14 de julio de 2016, que aprueba el Reglamento de Transparencia y acceso a la Información pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Anexo III.-11/11

Por su parte, el artículo 347 de la LCSP regula la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas que no hubieran optado por establecer sus propias Plataformas de contratación deberán alojar sus perfiles de contratante³², lo que facilita el acceso a la publicación de a las convocatorias de licitaciones y sus resultados y a cuanta información consideren relevante relativa a los contratos que celebren. Los perfiles de contratante de dichos entes, entidades y organismos del Sector Público han de estar interconectados obligatoriamente con las respectivas Plataformas, a su vez interconectadas.

Este precepto así mismo dispone que en las páginas web institucionales de los órganos de contratación ha de incluirse un enlace a su perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el mismo, como se ha indicado, se ha de publicar con carácter obligatorio toda la información de interés para favorecer la concurrencia y la posibilidad de acceso a las licitaciones públicas, como los anuncios de licitación y los pliegos de los contratos, así como las adjudicaciones de todos los contratos públicos.

Los artículos 28.2 y 135 de la LCSP también se refieren al perfil de contratante, ordenando que las entidades públicas deben dar a conocer en el mismo su plan de contratación anticipadamente mediante el anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que, al menos, recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada. Por su parte, el artículo 135 establece que el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante.

[Ir al índice](#)

Anexo IV.1-2/5

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación (***)	Procedimiento (***)	Importe Adjudicación (Euros)
5	S	Suministros para el renting de vehículos destinados a la prevención y extinción de incendios forestales.	CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	23/08/2021	O	A2	2.108.160
6	S	Suministro de energía eléctrica para las instalaciones de los planes hidráulicos regionales	CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	11/03/2021	O	N2	3.169.836
7	S	Suministro de Reposición Software De Las Licencias Microsoft Corporativas	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	27/07/2021	O	A1	1.090.286
8	S	Contratos basados en el Acuerdo Marco 21/2020 para el suministro de combustibles en estaciones de servicios para el Lote 1 (Península) para la Comunidad Autónoma de Cantabria.	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	26/03/2021	O	N2	1.382.541
9	S	Adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2021-2022 de la Comunidad Autónoma de Cantabria	CONSEJERIA DE SANIDAD	28/10/2021	O	N2	1.627.500
10	S	Suministro productos, equipos para técnicas microbiología convencional y molecular en Lab. Micro AM SCS 2018/27 para el Laboratorio De Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	01/06/2021	O	A2	2.391.259
11	S	Suministro de mascarillas FPP2 con destino a los centros periféricos del Servicio Cántabro de Salud	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	13/01/2021	E	AD	263.000

Anexo IV.1-3/5

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
12	S	Suministro de los fungibles necesarios para la utilización del Robot DA Vinci X Y da Vinci Xi de Intuitive Surgical	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	28/12/2021	O	N2	3.132.169
13	S	Suministro de ropa estéril desechable para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	10/02/2021	E	AD	864.734
14	S	Suministro medicamento YESCARTA para su administración en dos paciente de un Hospital SNS a un centro cualificado	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	30/09/2021	E	AD	652.954
15	S	Suministro de carnes y productos cárnicos para la hostelería de CANTUR, S.A.	SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (CANTUR)	05/08/2021	O	A2	331.552
16	S	Suministro de licencia de uso para el acceso en línea a la plataforma de revistas electrónicas Elsevier Science Direct Online	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	28/10/2021	O	A1	1.268.431
17	SE	Adquisición y servicios de migración, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de sistema de gestión integral e integrado de los procedimientos de aplicación de los tributos y otros procedimientos administrativos competencia de la Agencia Cantabria de Administración Tributaria con soporte nativo para la tramitación electrónica en la nube.	AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	30/11/2021	U	A2	5.892.120
18	SE	Acondicionamiento de márgenes mediante siega y desbroce mecánico en diversas carreteras dependientes de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria. Zonas Centro, Occidental, Oriental y Sur.	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	16/06/2021	O	A2	6.766.474

Anexo IV.1-4/5

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación (***)	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
19	SE	Servicio de Telecomunicaciones para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	21/12/2021	O	A2	8.786.028
20	SE	Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra de construcción del nuevo Museo de Prehistoria de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo, así como la dirección facultativa de las obras.	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES	17/06/2021	O	N2	2.606.621
21	SE	Servicio de Lavandería para los Centros de Atención a la Dependencia de Santander, Sierrallana y Laredo del ICASS	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	17/11/2021	U	A2	1.025.671
22	SE	Servicios de operación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales de Reinosa y de sus instalaciones de saneamiento en alta asociada	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA SA	30/04/2021	O	A2	1.672.207
23	SE	Servicios de recogida y transporte de los residuos de la fracción resto en la zona del Besaya	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA SA	16/10/2021	O	A2	1.099.988
24	SE	Servicio de lavandería y lencería del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y del Hospital de Liencres basado en el AM SCS2020/58 del Servicio Cántabro de Salud	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	08/04/2021	O	A2	4.555.033
25	SE	Contrato mixto del servicio de alimentación a pacientes ingresados y personal de guardia y concesión del servicio de explotación de cafetería y vending en la Gerencia de Atención Especializada Área II Hospital Comarcal de Laredo	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	28/10/2021	O	A2	1.980.000

Anexo IV.1-5/5

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
26	SE	Servicio de Atención al teléfono de emergencias 112	SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	21/10/2021	U	A2	721.800
27	SE	Diseño, elaboración y contenido, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Medios para el desarrollo de la Campaña de Promoción Turística de Cantabria para el año 2020-2021, tal como está definido en el Plan de Marketing del Sector Turístico de Cantabria 2020-2021, incluido el plan de despegue y su revisión 2021, tanto en el ámbito autonómico como nacional	SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (CANTUR)	23/06/2021	O	A2	457.600
TOTAL							58.690.278

Ir al índice

Anexo IV.2-1/6

ANEXO IV.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS. CASTILLA-LA MANCHA

(*)	Obras	(*)	Suministro	(*)		(**)		(***)	
O:	Concesión de Obra Pública	S:	Servicios	AI:	Abierto - un solo criterio	N1:	Negociado con publicidad	O:	Ordinaria
CO:	Concesión de Servicio Público	SE:	Privado	A2:	Abierto - varios criterios	N2:	Negociado sin publicidad	U:	Urgencia
CS:		P:	Administrativo Especial	R1:	Restringido - un solo criterio	AD:	Adjudicación directa	E:	Emergencia
		AE:		R2:	Restringido - varios criterios	D:	Diálogo Competitivo		
				AM:	Acuerdo Marco	CC:	Contratación Centralizada		

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (***)	Importe Adjudicación (Euros)
---------------	----------------------	---------------------	-------------------	------------------------	-------------	---------------------	------------------------------

1	O	SSCC-Obra de Ampliación de 3+0+3 unidades en el I.E.S. "José Luis Sampedro" de Guadalaajara. FEDER REACT-UE.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	29/09/2021	U	A1	1.399.383
2	O	Redacción del Proyecto De Ejecución A Partir De Anteproyecto, Redacción De Estudio De Seguridad Y Salud Y Ejecución De Las Obras Para Construcción de 6+0 Uds. + Servicios Complementarios + Gimnasio (2ª Fase) Del I.E.S.O. Nuevo "Nº 1" De 12+0 Uds. En C/ Arenal, S/N De Olías Del Rey (Toledo).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	15/06/2021	U	A2	1.375.430
3	O	Redacción de Proyecto Básico Y De Ejecución, Redacción De Estudio De Seguridad Y Salud Y Ejecución De Las Obras Para Ampliación De 6+0 Uds. + Servicios Complementarios Y Adecuación Funcional De Espacios Existentes En El C.E.I.P. "Miguel Delibes" De El Viso De San Juan (Toledo).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	29/09/2021	U	A2	1.070.610

Anexo IV.2-2/6

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
4	O	SSCC-Redacción Proyecto a partir de Anteproyecto. Ejecución Obras Ampliación de 3+6 Uds.+ servicios complementarios en C.E.I.P. Santo Domingo de Guzmán en VALMOJADO (Toledo)	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	01/07/2021	U	A2	1.036.500
5	O	CN-CU-20-194 ensanche y mejora de la CM-2026. Tramo: intersección con CM-200a (Barajas de Melo) - Intersección con CM-2054 (Leganiel) (Cuenca)	CONSEJERÍA DE FOMENTO	22/10/2021	O	A2	2.429.752
6	O	Obras de emergencia en varias carreteras de la provincia de Toledo por DANA del 1 de septiembre de 2021	CONSEJERÍA DE FOMENTO	14/09/2021	E	AD	601.180
7	O	Obra de construcción del nuevo Centro de Salud "Tomelloso 1", en Tomelloso (Ciudad Real)	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	21/04/2021	O	A2	3.625.748
8	S	Contrato de suministro y entrega de frutas y hortalizas en los centros escolares de la comunidad autónoma de castilla-la mancha en el curso 2021/2022	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	30/12/2021	O	A2	579.969
9	S	Contrato para la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2021/2022 en Castilla-La Mancha, basado en el acuerdo marco estatal vigente (número de expediente 202101AM0001)	CONSEJERÍA DE SANIDAD	27/10/2021	U	N2	8.500.000
10	S	Adquisición de vacuna antineumocócica conjugada de 13 serotipos destinadas al programa de vacunaciones de Castilla-La Mancha en 2022	CONSEJERÍA DE SANIDAD	02/09/2021	O	N2	2.021.640

Anexo IV.2-3/6

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
11	S	Adquisición de vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, W, Y destinada al programa de vacunaciones de Castilla-La Mancha en 2022	CONSEJERÍA DE SANIDAD	05/10/2021	O	A2	1.767.455
12	S	Contrato basado en Acuerdo Marco, según orden de clasificación de adjudicatarios, para suministro de 9 Lotes de vehículos nuevos sin conductor, en modalidad de renting flexible para su uso en prevención y extinción de incendios forestales por parte de GEACAM S. A.	EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.	08/03/2021	O	N2	9.786.487
13	S	Contratación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los centros dependientes del SESCAM.	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	28/01/2021	O	A2	34.507.200
14	S	Suministro de varios medicamentos exclusivos para la G.A.1 de Villarrobledo	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	12/01/2021	O	N2	4.687.204
15	S	Suministro entrega e instalación de mobiliario de aulas (mesas / sillas) para completar los aforos existentes	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	18/10/2021	U	A2	850.820
16	SE	Servicios Avanzados para las Comunicaciones Unificadas en la Universidad de Castilla-La Mancha	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	01/09/2021	O	A2	3.714.730
17	SE	Contrato de Servicios Sociales para la Gestión Integral de la Residencia para Personas Mayores, con Centro de Día "Benquerencia" en Toledo	CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL	15/12/2021	O	A2	7.605.586

Anexo IV.2-4/6

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
18	SE	Contrato de Servicios Sociales Personalísimos, de Atención Residencial para Personas Mayores en Plazas de Permanencia Definitiva, en el Centro Denominado "Residencia Santo Cristo de Santa Ana" en Villafranca de Los Caballeros (Toledo)	CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL	17/02/2021	O	N1	270.776
19	SE	Contratación derivada de Acuerdo Marco. - Servicio de Limpieza Ecológica y Retirada Selectiva de Residuos en la Sede de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Bienestar Social y Sanidad en Toledo y en Centros Dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Toledo. Lotes 1 A 10	CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL	26/07/2021	O	N2	3.032.537
20	SE	Servicio de Medios Aéreos del INFOCAM 2021-2025	CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	25/05/2021	U	A2	61.721.046
21	SE	Servicios de Comunicaciones Digitales de la Administración de Castilla-La Mancha.	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	05/10/2021	O	A2	79.309.717
22	SE	Servicios de mantenimiento, soporte y desarrollo en el gestor de expedientes de contratación para la JCCM (PICOS), cofinanciable con Fondos FEDER (2021-2027)	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	10/09/2021	O	A2	859.227

Anexo IV.2-5/6

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
23	SE	Alquiler de la Plataforma E-Learning, Entorno Tecnológico y Servicios de Soporte a las Acciones Formativas Y Colaborativas en Línea que lleva a cabo el Centro Regional de Formación del profesorado de Castilla-La Mancha, incluido su Mantenimiento Evolutivo.	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	15/07/2021	O	N2	593.946
24	SE	Adaptación del Sistema de Información de Vigilancia Epidemiológica EPISCAM a la situación actual de gestión de la pandemia y requisitos del Ministerio de Sanidad.	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	18/02/2021	E	AD	194.620
25	SE	Módulos Prefabricados: 6 de Arrendamiento sin opción de compra y 7 para Desmontaje, Traslado, Montaje e Instalación. Centros educativos provincia de Toledo.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	23/09/2021	E	AD	293.088
26	SE	Servicios de digitalización y virtualización del Museo de Paleontología de CLM (sito en Cuenca)	FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA	21/12/2021	O	N2	1.000.000
27	SE	Servicios del producción e instalación del espectáculo LUZ CUENCA.	FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA	01/06/2021	O	N2	566.116
28	SE	Cesión de derechos y prestación de servicios para la digitalización y virtualización de los parques arqueológicos de CLM	FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA	31/03/2021	O	N2	982.250
29	SE	Cubrir la necesidad de los Servicios de Noticias de la Región	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	06/08/2021	O	A2	326.446

Anexo IV.2-6/6

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
30	SE	Servicios y gestión para la compra de espacios publicitarios, con el objetivo de llevar a cabo la difusión, promoción, potenciación de los recursos, marcas y productos turísticos, para conseguir que Castilla-La Mancha sea objetivo como destino turístico.	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	26/11/2021	O	A2	4.793.388
31	SE	Servicio de mantenimiento integral de equipos electro médicos de alta tecnología de los centros sanitarios dependientes del Servicio de Salud de Castilla-la Mancha".	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	31/08/2021	O	A2	21.734.802
32	SE	Subtitulado	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA SAU	19/07/2021	O	A2	436.500
33	SE	Servicios de operación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales incluidas en las Zonas 1, 2, 3 y 4 de Castilla-La Mancha	INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	31/03/2021	O	A2	70.531.140
Total							332.205.293

[Ir al índice](#)

Anexo IV.3-1/8

ANEXO IV.3 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS. EXTREMADURA

(*)	Obras	(*)	Suministro	(*)		(**)		(***)	
O:	Concesión de Obra Pública	S:	Servicios	AI:	Abierto - un solo criterio	N1:	Negociado con publicidad	O:	Ordinaria
CO:	Concesión de Servicio Público	SE:	Privado	A2:	Abierto - varios criterios	N2:	Negociado sin publicidad	U:	Urgencia
CS:		P:	Administrativo Especial	R1:	Restringido - un solo criterio	AD:	Adjudicación directa	E:	Emergencia
		AE:		R2:	Restringido - varios criterios	D:	Diálogo Competitivo		
				AM:	Acuerdo Marco	CC:	Contratación Centralizada		

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
1	O	Obras de agrupamiento, ampliación y reforma en el IES Jalama, de Moraleja (Cáceres)	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	01/03/2021	O	A2	2.628.742
2	O	Construcción nuevo C.E.E "PROA" por sustitución en Cáceres	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	28/07/2021	O	A2	5.011.778
3	O	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la C.A. de Extremadura abierto por lotes 2020-a (lotes)	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	04/08/2021	O	A2	1.702.569
4	O	Trabajos preventivos para la conservación y mejora de las infraestructuras forestales frente a incendios en varios montes de la provincia de Badajoz por lotes	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	22/06/2021	O	A2	1.064.168
5	O	Mejora de la resiliencia de los ecosistemas forestales en montes gestionados por la Dirección General de Política Forestal de la provincia de Badajoz	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	11/11/2021	O	A2	1.482.571

Anexo IV.3-2/8

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación (***)	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
6	O	Actuaciones necesarias para dotar de sistema de depuración de aguas residuales urbanas a Alía, Deleitosa y Valdivia (3 lotes). lote 1: EDAR en Alía (Cáceres). lote 2: colectores y EDAR de Deleitosa (Cáceres). lote 3: EDAR y colectores en Valdivia (Badajoz).	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	24/09/2021	O	A2	5.567.612
7	O	Actuaciones necesarias para dotar de sistema de depuración de aguas residuales urbanas a Cañamero, Valle de la Serena y Bodonal de la Sierra (3 lotes).	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	22/12/2021	O	A2	6.797.505
8	O	Obras de Construcción de nueva Facultad de Medicina	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	23/08/2021	O	A2	8.117.175
9	O	Obras de reforma integral del centro de acogida de menores "Valcorchero" de Plasencia.	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	23/12/2021	O	A2	7.288.087
10	O	Obras de urbanización de la 2ª y 3ª etapa del proyecto de interés regional plataforma logística del suroeste europeo en Badajoz 1ª fase.	CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	23/12/2021	U	A2	12.102.029
11	O	Construcción del "Módulo de Pacientes Externos" del Complejo Hospitalario Don Benito/Villanueva.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	05/07/2021	O	A2	24.828.705
12	O	Contrato de Obras de Rehabilitación Energética para la Ejecución del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, "EXTREMADURA RENERV/IS", en las localidades de Alburquerque, Badajoz y Villanueva de la Serena.	URVIPEXSA	29/04/2021	O	A2	949.680

Anexo IV.3-3/8

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación (***)	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
13	S	Adquisición de vehículos destinados al transporte de personas y mercancías para la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público autonómico	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	26/05/2021	O	A2	2.795.056
14	S	Suministro de equipamientos y licencias del puesto de trabajo digital y servicio de puesta en marcha. contrato mixto, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	17/12/2021	O	A2	11.529.579
15	S	Adquisición de maquinaria de obras públicas para la conservación mantenimiento de caminos rurales, por lotes. ejercicio 2020.	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	30/12/2021	O	A2	2.346.350
16	S	Suministro e instalación de mobiliario general y material geriátrico para centros del SEPAD, por lotes	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	13/12/2021	O	A2	4.869.726
17	S	Compra de vacunas de lengua azul, SEROTIPO-4 para su aplicación en la nueva zona de restricción 2021	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	03/12/2021	E	AD	639.000
18	S	Suministro de combustible para almacenamiento en depósitos para determinados centros de la consejería de educación y empleo	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	23/12/2021	O	N2	2.649.587
19	S	Suministro de material necesario para diálisis en hospitales del servicio extremeño de salud	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	20/01/2021	O	A2	7.303.839

Anexo IV.3-4/8

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación (***)	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
20	S	Suministro de reactivos para el control del tratamiento anticoagulante oral (TAO) en el Servicio Extremeño de Salud	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	16/03/2021	O	A2	1.563.350
21	S	Adquisición de stents, balones, catéteres, guías y otros dispositivos para los servicios de hemodinámica de las Áreas de Salud de Mérida, Badajoz y Cáceres dependientes del SES -60 lotes	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	28/01/2021	O	A2	17.016.087
22	S	Suministro de medicamentos de uso hospitalario para el tratamiento de la esclerosis múltiple a los centros hospitalarios del Servicio Extremeño de Salud	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	01/07/2021	O	A2	12.919.470
23	S	Suministro de equipamiento científico-tecnológico e instalación del mismo, y adecuación de sala Técnica CENITS-CPD, de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, COMPUTAEX, en el Edificio de la Bioincubadora de Avante: "Equipamiento científico tecnológico"	FUNDACION COMPUTACION Y TECNOLOGIA AVANZADA DE EXTREMADURA (COMPUTAEX)	28/01/2021	O	A2	761.570
24	S	Suministro para la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento científico y técnico para la planta piloto experimental de la incubadora de alta tecnología especializada en bioeconomía y economía circular	CICYTEX (CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA)	25/01/2021	O	A2	1.684.490
25	S	Suministro de equipamiento de espectroscopia foto electrónica de rayos X	UEX (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)	12/02/2021	O	A2	810.000
26	S	Prórroga del expediente CS/01/1120018146/20/PNSP cuyo objeto es el suministro de implante vascular aórtico transcaterter biológico Edwards para el Servicio de Hemodinámica del Área de Salud de Badajoz	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (GERENCIA DE AREA DE SALUD DE BADAJOZ)	21/07/2021	O	N2	1.619.182

Anexo IV.3-5/8

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
27	SE	Servicio de estrategia, mejora continua, construcción y operación del sistema de gestión económico financiero de la junta de Extremadura (proyecto alcántara)	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	28/05/2021	O	A2	5.818.849
28	SE	Servicio de 48 plazas de Atención residencial de rehabilitación (38 en Centro de Rehabilitación y 10 en Piso Supervisado) para personas con trastornos mentales graves en la ciudad de Mérida (Badajoz)	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	27/04/2021	O	A2	3.495.999
29	SE	Servicio integral de helicóptero ligero, coordinación aérea y transmisión de imágenes en tiempo real para defensa contra incendios forestales durante los años 2021 y 2022	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	08/06/2021	O	A2	1.400.000
30	SE	Servicio de desarrollo y optimización de la plataforma educativa "ESCHOLARIUM", asistencia para su puesta a disposición y aprovechamiento, ampliación y mejora de todos sus módulos.	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO	27/08/2021	O	A2	554.544
31	SE	Servicio de operaciones de conservación y explotación en la autovía autonómica ex-a1. tramo: a-5 - moraleja oeste las carreteras autonómicas ex-119, ex-118, ex-108. tramo a-5 - moraleja. ex-102. tramo: ex-118 - L.P. de Toledo y ex-387. tramo: Bohonal de IBOR - L.P. Toledo.	CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	22/09/2021	O	A2	4.288.730
32	SE	Servicio de adquisición de espacios publicitarios y elaboración de planes de medios para las anualidades 2021 y 2022.	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	13/12/2021	O	A2	1.861.144
33	SE	Servicio de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de diversas obras de abastecimiento (5 lotes). lote 1: nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. lote 2: nueva etapa en Madroñera. lote 3: mejora de abastecimiento a Acehúche. lote 5: mejora del abastecimiento a Deleitosa.	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	13/08/2021	O	A2	696.862

Anexo IV.3-6/8

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
34	SE	Servicios de limpieza integral de los Centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia (Hospital Virgen del Puerto y Centro de Especialidades, Atención Primaria) garantizando los derechos laborales y el respeto al medio ambiente.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (GERENCIA AREA DE SALUD DE PLASENCIA)	15/06/2021	O	A2	3.572.879
35	SE	Estancias hospitalarias y plazas ambulatorias para el tratamiento neuro rehabilitador de personas usuarias del SES con daño cerebral sobrevenido, lesión medular aguda y otros daños neurológicos sobrevenidos no degenerativos en el ámbito del servicio extremeño de salud.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	11/10/2021	O	A2	10.305.810
36	SE	Mantenimiento de instalaciones y equipos de los Centros dependientes del Área de Salud de Badajoz, con mejora de las condiciones laborales y sociales al personal adscrito a la prestación y mejora en las condiciones medioambientales.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (GERENCIA DE AREA DE SALUD DE BADAJOZ)	06/09/2021	O	A2	4.913.059
37	SE	Servicio integral de seguridad y vigilancia en los inmuebles y dependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES).	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	13/10/2021	O	A2	7.282.098
38	SE	Servicios de rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave en el ámbito del SES	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	30/07/2021	O	A2	7.179.797
39	SE	Servicio de Realización de Contenidos Multimedia destinados a su emisión a través de Canal Extremadura	CANAL EXTREMADURA	01/06/2021	O	A2	2.231.184
40	SE	Servicio de acompañante de transporte escolar a centros docentes de la Consejería de Educación y Empleo durante los cursos 2021-2022-2022-2023	EPESEC (ENTE PUBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS)	17/09/2021	O	A2	4.525.704

Anexo IV.3-7/8

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
41	SE	Contrato de servicio de limpieza en Centro Residencial El Cuartillo, centros de mayores de la provincia de Cáceres, CADEX, C.O. de Mijadas por lotes	GERENCIA TERRITORIAL DE CACERES DEL SEPAD (SERV. EXTREMEÑO PROMOC. AUTONOMIAATENC. DEPENDENCIA)	21/10/2021	O	A2	1.036.780
42	SE	Estancias hospitalarias de media y larga duración para pacientes del Servicio Extremeño de Salud.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	11/02/2021	U	N1	3.613.500
43	SE	Contratación del servicio de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	30/04/2021	E	AD	2.341.671
44	SE	Contrato basado en acuerdo marco AM-03-2020. LOTE 6: Servicio de comunicaciones WAN de respaldo	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	30/06/21	O	N2	1.459.200
45	SE	Contrato basado en acuerdo marco AM-03-2020. LOTE 5: Red corporativa multiservicio de la Junta de Extremadura en su ámbito sanitario (Servicio Extremeño de Salud)	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	30/06/2021	O	N2	27.294.722
46	SE	Contrato basado en Acuerdo Marco AM-03-2020. LOTE 1: Servicio de Comunicaciones y Seguridad de las Comunicaciones	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	30/06/2021	O	N2	24.144.915
47	SE	Mantenimiento de los sistemas de información de farmacia y dietética hospitalaria del Servicio Extremeño de Salud	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	16/04/2021	O	N2	341.311

Anexo IV.3-8/8

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
48	SE	Mantenimiento de la aplicación informática UNIVERSITAS XXI en sus módulos: Económico, Académico, Integrador, Investigación, Recursos Humanos, Universidad Digital y Servicios Gestionados	UEX (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)	22/01/2021	O	N2	623.228
49	CS	Dirección, organización, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar para la celebración del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida"	CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL DE TEATRO CLASICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	21/05/2021	O	R2	3.351.010
Total							265.029.893

[Ir al índice](#)

Anexo IV.4-1/5

ANEXO IV.4 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS. LA RIOJA

(*)	Obras	(*)	Suministro	(*)		(**)		(***)	
O:	Concesión de Obra Pública	S:	Servicios	AI:	Abierto - un solo criterio	N1:	Negociado con publicidad	O:	Ordinaria
CO:	Concesión de Servicio Público	SE:	Privado	A2:	Abierto - varios criterios	N2:	Negociado sin publicidad	U:	Urgencia
CS:		P:	Administrativo Especial	R1:	Restringido - un solo criterio	AD:	Adjudicación directa	E:	Emergencia
		AE:		R2:	Restringido - varios criterios	D:	Diálogo Competitivo		
				AM:	Acuerdo Marco	CC:	Contratación Centralizada		

Núm. de Orden (*)	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha Contratación	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
1	O	Construcción de un Colegio de educación infantil y primaria en Casalarreina (La Rioja)	CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD	8/4/2021	O	A2	3.305.216
2	O	Obras de construcción de un centro de salud en Avda. Viana, 3 de Logroño (La Rioja) "Centro de Salud de La Villanueva"	CONSEJERÍA DE SALUD	19/10/2021	O	A2	5.998.668
3	O	Mejora y puesta en valor del itinerario verde "Camino de Santiago Francés" en La Rioja.	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	3/11/2021	O	A1	1.316.908

Anexo IV.4-2/5

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha Contratación	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
4	O	Ejecución del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre, Centro De Conservación y Reproducción de Flora y Reurbanización y Mejora de los Espacios en la zona de interés regional La Fombera II.	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	23/4/2021	O	A2	3.376.263
5	O	Desglosado de la variante de Murillo de Río Leza. Fase II, de la Ctra. LR- 259 a la LR- 261.	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	26/10/2021	O	A2	6.553.632
6	S	Adquisición de vacunas frente a la gripe estacional en la Comunidad Autónoma de La Rioja Campaña 2021+2022	CONSEJERÍA DE SALUD	27/10/2021	O	A2	784.784
7	S	Adquisición de vacunas antineumocócicas conjugadas trecevalentes para el calendario oficial de vacunaciones infantiles de La Rioja, para corte de adultos de 65 años y para grupos de riesgo.	CONSEJERÍA DE SALUD	29/7/2021	O	N	515.190
8	S	Suministro de equipos consumibles de protección individual y materiales de protección para reducir el contagio por COVID - 19, destinado al Sector Público de la CAR por tramitación de urgencia.	CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO	7/6/2021	U	A1	1.057.236
9	S	Suministro de reactivos para determinaciones analíticas en donaciones de sangre y bolsas Banco de Sangre de La Rioja.	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	24/2/2021	O	A2	1.127.040

Anexo IV.4-3/5

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha Contratación	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
10	S	Suministro en régimen de arrendamiento operativo sin opción de compra de una sala intervencionista polivalente para el Hospital San Pedro de Logroño.	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	2/9/2021	O	A2	1.875.573
11	S	Suministro del sistema de monitorización de glucosa mediante sensores tipo FLASH.	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	02/7/2021	O	N	1.674.549
12	S	Adquisición de reactivos para la determinación rápida del antígeno del virus SARS COV-2, mediante técnica de quimioluminiscencia, (CLIA) en el marco de pandemia ocasionada por dicho virus. Hospital San Pedro - Servicio Riojano de Salud.	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	17/3/2021	E	AD	864.500
13	S	Contratación a modo de suscripción de un conjunto de licencias de productos del fabricante TIBCO.	CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTÓNOMICO	10/12/2021	O	A1	1.600.000
14	S	Adquisición de auto-escalera para el parque de bomberos de Arnedo.	CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	18/6/2021	O	A2	671.000

Anexo IV.4-4/5

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha Contratación	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
15	SE	Servicios de centro de día en diversos centros de participación activa de personas mayores (Haro, Autol y Manzanera, Lobete, Zona Oeste y Zona Sur de Logroño)	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA	4/3/2021	O	A2	4.084.186
16	SE	Servicio de centro de día para 55 personas mayores dependientes en el centro del Gobierno de La Rioja "San José de Calasanz" sito en Logroño.	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA	16/3/2021	O	A2	1.703.434
17	SE	Servicio de centro de día y de centro ocupacional para personas con discapacidad y dependencia del centro especializado para personas con discapacidad centro Áncora de Calahorra.	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA	29/11/2021	O	A2	1.490.937
18	SE	Adaptación, integración, puesta en producción, soporte y mantenimiento del sistema de Gestión de Ingresos denominado Gestión de Recursos e Ingresos Autonómicos de La Rioja (GRIAR).	CONSEJERÍA DE HACIENDA	15/7/2021	O	A2	2.073.719
19	SE	Servicio de asistencia técnico-jurídica en las labores de aplicación y revisión de los tributos y demás ingresos de derecho público competencia de la C.A de La Rioja.	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	15/12/2021	O	A2	5.115.778
20	SE	Conservación ordinaria de la Red de Carreteras de La Rioja, conservación y estabilización de taludes y limpieza de desprendimientos imprevistos de la Red de Carreteras de La Rioja. Años 2021,2022,2023.	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	18/11/2021	O	A2	1.135.365

Anexo IV.4-5/5

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha Contratación	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
21	SE	Servicio de seguridad de la Base de Medios Aéreos Contra Incendios Forestales de la C.A La Rioja en terrenos del Aeropuerto de Logroño – Agoncillo para la temporada 2021 – 2022.	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	01/06/2021	O	N	162.360
22	SE	Servicio de limpieza, desinfección y control de vectores en los centros dependientes del SRS. 4 lotes.	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	30/12/2021	O	A2	13.843.761
23	SE	Servicio de asistencia sanitaria de anestesiología y reanimación y tratamiento del dolor para pacientes de Fundación Hospital de Calahorra.	FUNDACIÓN HOSPITAL DE CALAHORRA	17/5/2021	O	A2	2.694.000
24	SE	Servicios de diagnóstico por la imagen prestados mediante técnicas de resonancia nucleomagnética para los pacientes beneficiarios del Sistema Público de Salud de La Rioja, en las instalaciones del Hospital San Pedro y Fundación Hospital Calahorra	FUNDACIÓN RIOJA SALUD	27/1/2021	O	N	1.270.055
25	SE	Contratación de artistas en el marco del Festival Actual 2022 para las actuaciones programadas en el Palacio de Congresos y Auditorio de La Rioja, durante los días 2 a 6 de Enero de 2022.	LA RIOJA 360º AVANZA	12/11/2021	O	N	230.000
26	SE	Contrato de servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones de la UR.	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	29/04/2021	O	A2	999.000
Total							65.523.154

[Ir al índice](#)

Anexo IV.5-1/7

ANEXO IV.5 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS. MURCIA

(*)	Obras	(*)	Suministro	(*)		(**)		(***)	
O:	Concesión de Obra Pública	S:	Servicios	AI:	Abierto - un solo criterio	NI1:	Negociado con publicidad	O:	Ordinaria
CO:	Concesión de Servicio Público	SE:	Privado	A2:	Abierto - varios criterios	N2:	Negociado sin publicidad	U:	Urgencia
CS:		P:	Administrativo Especial	R1:	Restringido - un solo criterio	AD:	Adjudicación directa	E:	Emergencia
		AE:		R2:	Restringido - varios criterios	D:	Diálogo Competitivo		
				AM:	Acuerdo Marco	CC:	Contratación Centralizada		

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
1	O	Obras reparación y mejora de obras de drenaje en la Carretera RM-19 daños extraordinarios ocasionados por la DANA de septiembre 2019	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	13/04/2021	O	A1	1.301.546
2	O	Repintado de varias carreteras del sector Cartagena, del sector Mula y del sector Murcia	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	29/12/2021	O	A1	1.772.523
3	O	Acondicionamiento de caminos rurales municipales fase IV - 2 - 2016, en los tt.mm. de Águilas, Mazarrón y Puerto Lumbreras	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	24/02/2021	O	A1	1.168.112
4	O	Reforma de la oficina del SEF ubicada en Avenida Ronda Norte, 10 de Murcia	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	29/12/2021	O	A1	665.864

Anexo IV.5-2/7

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
5	O	Obras de construcción de nuevo CEIP en Librilla (Murcia)	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	08/09/2021	O	A2	4.411.888
6	O	Obras de ampliación en el IES Mar Menor de Santiago de la Ribera (San Javier)	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	19/11/2021	O	A2	2.399.838
7	O	Colectores pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia)	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	14/06/2021	O	A2	3.367.872
8	O	Obras de ampliación y reforma del centro de salud de Caravaca de la cruz	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	17/05/2021	O	A2	3.562.960
9	O	Nueva línea de impulsión de la EDAR de Alcantanilla (Murcia)	ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	31/08/2021	O	A2	2.645.000
10	S	Actualización de licencias de productos ORACLE 2021-2024	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	19/10/2021	O	A1	1.739.222
11	S	Suministro de energía eléctrica con destino a oficinas u otros servicios administrativos dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación. 2022-2023	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	20/12/2021	O	A1	736.329

Anexo IV.5-3/7

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
12	S	Suministro de 45 vehículos en la modalidad de renting destinados a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	01/03/2021	O	A2	787.280
13	S	Arrendamiento con opción de compra de equipos de cirugía robótica con destino a distintos centros hospitalarios del Servicio Murciano de Salud para la implantación del Proyecto de Cirugía Robótica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa CIRMU)	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	13/08/2021	O	A2	8.214.000
14	S	Suministro de 20 vehículos para la flota del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 7 LOTES	CONSORCIO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO C.A. REGIÓN DE MURCIA	23/06/2021	O	A2	3.117.278
15	S	Suministro de vacuna antineumocócica conjugada tridecavalente para el Programa de Vacunaciones de la Región de Murcia correspondiente a los años 2021 y 2022	CONSEJERÍA DE SANIDAD	29/07/2021	O	N2	4.161.806
16	S	Suministro de medicamentos: cetuximab, Interferón Beta-1a, Avelumab y Cladribina exclusivos de Merck, s.l., con destino a los Servicios de Farmacia de los centros sanitarios dependientes del servicio Murciano de Salud	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	10/02/2021	O	N2	7.387.602

Anexo IV.5-4/7

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
17	S	El Suministro de Medicamentos Atazanavir+Cobicistat, Nivolumab, Abatecept, Dasatinib e Ipilimumab, del Laboratorio Bristol Myers Squibb, S.A.	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	30/04/2021	O	N2	13.902.019
18	S	Suministro de lentes intraoculares con destino a los Servicios de Farmacia de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	18/05/2021	E	N2	2.822.939
19	S	Suministro de medicamentos que contengan el principio activo Daratumumab, con destino a los Servicios de Farmacia de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud,	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	16/09/2021	O	N2	17.256.260
20	SE	Servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la consejería de educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (dividido en 6 lotes)	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	31/08/2021	O	A2	3.285.188
21	SE	Servicio de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia	CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y ADMINISTRACION PUBLICA	11/11/2021	U	A2	6.900.000

Anexo IV.5-5/7

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
22	SE	Retirada de biomasa vegetal y limpieza de áreas marítimas del Mar Menor	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	29/12/2021	O	A2	1.051.065
23	SE	Transformación del plasma en productos farmacéuticos con destino al Centro Regional de Hemo donación	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	18/01/2021	O	A2	2.826.784
24	SE	Servicio de terapias respiratorias domiciliarias y otras técnicas de ventilación asistida en el ámbito de las áreas de salud I, III, IV, V, VI, VII y IX de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (3 lotes)	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	01/05/2021	O	A2	26.578.404
25	SE	Servicio de restauración en el Hospital Universitario los Arcos del Mar Menor. Área de Salud VIII	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	12/05/2021	O	A2	2.571.000
26	SE	Servicios de configuración, parametrización, implantación, soporte, mantenimiento, integración, evolución y desarrollo de la aplicación Selene en el ámbito del Servicio Murciano de Salud	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	01/07/2021	O	A2	6.796.282
27	SE	Servicio de agencia de medios para la planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en Barcelona, Bilbao y Santander.	INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	12/07/2021	O	A2	486.124
28	SE	Seguro de asistencia sanitaria, repatriación o retorno a domicilio habitual e indemnización por prolongación de estancia por la enfermedad del COVID-19	INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	28/06/2021	O	A2	379.040

Anexo IV.5-6/7

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
29	SE	Contratación del servicio de comedor y cafetería por parte de la Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. para su Centro de Tecnificación Deportiva C.T.D. Infanta Cristina de los Narejos	REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U. (ANTERIOR CENTRO ALTO RENDIMIENTO REGIÓN DE MURCIA, S.A.U.)	09/07/2021	O	A2	590.000
30	SE	Limpieza en edificios y espacios exteriores en la Universidad de Murcia. En 3 lotes	UNIVERSIDAD DE MURCIA	28/09/2021	O	A2	11.489.961
31	SE	Contratación del diseño, decoración, construcción en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje, transporte y servicios complementarios del stand de la Región de Murcia para la Feria Internacional de Turismo FITUR 2022, de un stand de 1.003 m ² y su adaptación para otros tres stand, uno de 48 m ² para la asistencia a las ferias de turismo nacionales referenciadas en el cuadro anterior en isla a cuatro calles, otro de 28 m ² a tres calles, y, por último, una tercera opción de 90m ² a dos calles y a la altura máxima que permita la institución ferial correspondiente.	INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	22/12/2021	O	N1	379.970
32	SE	"Servicio de primera acogida y cuarentenas a menores con medidas de protección COVID19" ADJUDICATARIO: FUNDACION ANTONIO MORENO	CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	01/02/2021	E	N2	320.006
33	SE	3ª ampliación de la contratación de emergencia de la gestión indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	12/03/2021	E	AD	2.231.405

Anexo IV.5-717

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
34	SE	4ª ampliación de la contratación de emergencia de la gestión indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	29/06/2021	E	AD	3.719.008
35	SE	Limpieza y desinfección de los inmuebles, dependencias y otros espacios de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde 01/06/2021 a 30/11/2021	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	21/05/2021	E	AD	8.787.488
36	SE	Servicio para la participación de empresas de la Región de Murcia en el Pabellón Oficial de España en la Feria de Anuga 2021, organizado por el ICEX	INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	21/06/2021	O	N2	183.000
37	CS	Adjudicar la prestación del servicio público de comunicación audiovisual a CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., con NIF B18911651, que es la empresa que actualmente está prestando el servicio, durante el 1 de diciembre de 2021 hasta el inicio de emisiones por parte del adjudicatario del nuevo contrato de gestión indirecta, estimándose que podrá producirse antes del 1 de junio de 2022	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	30/11/2021	E	AD	743.802
Total							160.738,86

[Ir al Índice](#)

Anexo IV.6-1/6

ANEXO IV.6 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS. CEUTA

(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(**)	(**)
O: Obras	S: Suministro	AI: Abierto - un solo criterio	N1: Negociado con publicidad	O: Negociado con publicidad	O: Ordinaria	O: Ordinaria	
CO: Concesión de Obra Pública	SE: Servicios	A2: Abierto - varios criterios	N2: Negociado sin publicidad	O: Negociado sin publicidad	U: Urgencia	U: Urgencia	
CS: Concesión de Servicio Público	P: Privado	R1: Restringido - un solo criterio	AD: Adjudicación directa	O: Adjudicación directa	E: Emergencia	E: Emergencia	
	AE: Administrativo Especial	R2: Restringido - varios criterios	D: Diálogo Competitivo	O: Diálogo Competitivo			
		AM: Acuerdo Marco	CC: Contratación Centralizada	O: Contratación Centralizada			

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	O	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
1	CS	Gestión y funcionamiento de la explotación del servicio público de la escuela infantil La Pecera.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	19/11/2021	O	A2	905.367
2	S	Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de emergencias 112 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	24/03/2021	O	A1	1.545.454
3	SE	Servicio de mantenimiento del parque informático de la Ciudad Autónoma de Ceuta.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	23/03/2021	O	A1	245.169
4	SE	Servicio de mantenimiento y explotación de la estación de control de la calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Ceuta.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	15/01/2021	O	A1	150.000

Anexo IV.6-2/2

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
5	SE	Servicio de mantenimiento preventivo y reparación de los centros educativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta incluyendo el mantenimiento de los equipos de extinción de incendios de dichos centros.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	23/03/2021	O	A2	229.091
6	SE	Servicio y mantenimiento de telecomunicaciones de voz, fijos móviles y datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	05/03/2021	O	A2	2.350.000
7	SE	Servicio de catering destinado tanto a los menores extranjeros no acompañados acogidos por la Ciudad de Ceuta y aquellos que cumplen medidas judiciales en el centro de internamiento de menores infractores Punta Blanca.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	29/12/2021	O	A2	2.467.616
8	SE	Servicio de ayuda a domicilio básica, destinado a personas mayores y/o con discapacidad de la Consejería de Servicios Sociales.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	13/08/2021	O	A2	3.164.689
9	SE	Servicio de salvamento y socorrismo en las playas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	02/07/2021	O	A2	908.000
Total							11.965.386

[Ir al índice](#)

Anexo IV.7-1/6

ANEXO IV.7 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS. MELILLA

(*)	Obras	(*)	Suministro	(*)		(**)		(***)	
O:	Concesión de Obra Pública	S:	Servicios	AI:	Abierto - un solo criterio	N1:	Negociado con publicidad	O:	Ordinaria
CO:	Concesión de Servicio Público	SE:	Privado	A2:	Abierto - varios criterios	N2:	Negociado sin publicidad	U:	Urgencia
CS:		P:	Administrativo Especial	R1:	Restringido - un solo criterio	AD:	Adjudicación directa	E:	Emergencia
		AE:		R2:	Restringido - varios criterios	D:	Diálogo Competitivo		
				AM:	Acuerdo Marco	CC:	Contratación Centralizada		

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
1	O	Urbanización v.a-42 Acuartelamiento Gabriel de Morales	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	04/06/2021	O	A2	2.272.871
2	O	Proyecto de ejecución parcial de la mejora de la red de abastecimiento de la CAM: red de impulsión, red de distribución, redes secundarias y elementos mecánicos de sectorización y control	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	12/11/2021	O	A2	3.687.428
3	O	Proyecto de nueva ordenación de la calle Carlos V en el Barrio Industrial de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	21/10/2021	O	A2	1.561.255
4	O	Proyecto de obras de ampliación del tratamiento de agua terciaria de la EDAR de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	03/11/2021	O	A2	1.177.824

Anexo IV.7-2/4

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
5	O	Proyecto de obras "Nueva Ordenación de las calles O'Donnell, Gral. Prim, conde de Serrallo y Severo Ochoa entre la calle Abdelkader y la Avenida Reyes Católicos"	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	24/10/2021	O	A2	759.777
6	O	Construcción de instalaciones para la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Melilla en C/ Escultor Mustafá Arruf	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	18/10/2021	O	N	766.235
7	SE	Lote 1: mantenimiento del portal de transparencia, la web institucional y el tablón de edictos, y lote 2: servicio de información y atención telefónica del 010 y su asistencia telemática.	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	10/12/2021	O	A2	293.767
8	SE	Conservación y mantenimiento de calzadas y aceras de los viales públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	23/02/2021	O	A2	2.907.692
9	SE	Servicio de limpieza y conservación de aseos públicos urbanos y de playa en la Ciudad Autónoma de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	26/02/2021	O	A2	1.182.800
10	SE	Servicios por lotes para el mantenimiento y la actividad de las instalaciones de la Granja Escuela Felipe VI de la Consejería de Economía y Políticas Sociales	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	25/06/2021	O	A2	783.050

Anexo IV.7-3/4

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
11	SE	Servicio de limpieza del Palacio de la Asamblea, antiguo palacio de Justicia y otras dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	09/04/2021	O	A2	1.079.971
12	SE	Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la Ciudad Autónoma de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	25/11/2021	O	A2	625.961
13	SE	Promoción de los Servicios Públicos Digitales entre la ciudadanía en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	10/12/2021	O	A2	151.984
14	SE	Gestión integral del C.A.D.I. Francisco Gámez Morón, centro dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	10/09/2021	O	A2	5.293.066
15	SE	Vigilancia de seguridad privada en dependencias municipales de la Ciudad Autónoma de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	25/10/2021	O	N	2.357.990
16	SE	Operación, Soporte y Mantenimiento de la Plataforma Integral de Emergencias (112) de la Ciudad Autónoma de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	15/12/2021	O	N	824.005

Anexo IV.7-4/4

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
17	SE	Servicio de salvamento y socorrismo y puesto de primeros auxilios de las playas de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	07/06/2021	E	AD	233.484
18	SE	Guarda y Atención Integral a Menores en el Centro Educativo Residencial de Menores Fuerte de la Purísima Concepción	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	03/05/2021	E	AD	4.681.388
19	SE	Control de acceso, permanencia, salida, mantenimiento de instalaciones y limpieza del aparcamiento de isla talleres de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.	EMPRESA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A.	01/09/2021	O	A2	285.360
20	SE	Control de acceso, permanencia, salida, mantenimiento de instalaciones, y limpieza del aparcamiento de Plaza de las Culturas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla	EMPRESA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A.	01/09/2021	O	A2	270.480
Total							31.196.388

[Ir al índice](#)

Anexo V-1/17

ANEXO V. INCIDENCIAS DE LOS EXPEDIENTES EXAMINADOS EN LAS DISTINTAS FASES CONTRACTUALES

CANTABRIA

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos				Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos				Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres										
	Justific. de la neces. medios	Informe no división en lotes	Presup. y reg. econ. de los contratos	Calific. y tramit. de los contratos adjud.	PCAP de genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adju. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adju. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb. de	Criterios de desempate igualdad	
1/2021											X					X				X	
2/2021											X		X			X	X				
3/2021						X								X							
4/2021								X							X						
5/2021								X													
6/2021											X										
7/2021								X													
8/2021													X								
9/2021											X										
10/2021								X									X			X	
11/2021								X													X
12/2021																					
13/2021											X							X			

Anexo V-2/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos					Adjudicación y Formalización de los contratos			Ejecución de los Contratos				Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres						
	Justific. de la necesidad	Informe de no división en lotes	Presup. y Calific. de los contratos	PCAP genér. de adjud.	PCAP otras	PPT	Criterios de adju. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adju. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt. Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb. desempat e igualdad	Criterios de	
14/2021										X									
15/2021										X									X
16/2021														X					X
17/2021																			
18/2021																			
19/2021																			
20/2021																			X
21/2021																			X
22/2021	X																		X
23/2021											X								X
24/2021																			X
25/2021																			X
26/2021																			X
27/2021																			X

Anexo V-3/17

CASTILLA-LA MANCHA

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos				Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos				Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres								
	Justif. de la neces. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y Calif. de los contratos	PCAP gener.	PCAP otras	PPT	Criterios de selec. de adjud.	Formal. post. a la adj. y Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioambiental e igualdad	Criterios de desempeñ. e igualdad
2/2021			X							X					X	X			
3/2021			X							X					X	X			
4/2021			X						X							X			
5/2021										X									X
6/2021										X									
7/2021											X			X					
8/2021																			
9/2021										X									X
10/2021										X								X	X
11/2021										X								X	
12/2021								X											
13/2021																			X

Anexo V-4/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos					Adjudicación y Formalización de los contratos			Ejecución de los Contratos				Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e igualdad efectiva de mujeres y hombres							
	Justifi. de la neces. medios	Informe no de división en lotes	Presup. y reg. econ. de los contratos	Calific. y tramit. y proc. de adjud.	PCAP gener.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la ad. y Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt. de los contratos	Modific. de los contratos	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 L CSP/ igualdad efectiva de mujeres y hombres	Condic. medioamb. igualdad	Criterios de desampare igualdad
14/2021											X							X		
15/2021								X				X							X	
16/2021	X																			
17/2021							X				X							X		
18/2021	X	X																	X	
19/2021	X	X																		X
20/2021		X																		
21/2021							X												X	
22/2021																			X	
23/2021																			X	
24/2021											X									
25/2021								X												
26/2021	X	X	X	X	X				X		X						X	X	X	
27/2021	X	X	X	X	X				X								X	X	X	

Anexo V-5/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos				Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos				Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres		
	Justif. de la neces. medios	Informe no división en lotes	Presup. y reg. econ. de los contratos	Calific. y tramit. y proc. de adjud.	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la ad. Formaliz. de los contratos	Finaliz.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras Inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb. desampate igualdad
28/2021	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X
29/2021													
30/2021							X						
31/2021													
32/2021													
33/2021			X			X							

Anexo V-8/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos					Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos				Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres						
	Justif. de la neces. medios	Informe no división en lotes	Presup. y reg. econ. de los contratos	Calific. y tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formal. y post. a la adj. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt. Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Criterios de Cond. medioamb. desempeñ. e igualdad
27/2021					X	X												X
28/2021					X													
29/2021				X	X													
30/2021				X	X					X								
31/2021					X	X												
32/2021				X	X					X								
33/2021				X	X							X						
34/2021					X													
35/2021					X													
36/2021	X				X				X									
37/2021					X													
38/2021					X													
39/2021					X											X		

Anexo V-9/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos			Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos			Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres								
	Justifi. de la neces. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y reg. econ. de los contratos	Calific. y tramit. de los contratos adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de selec. de adjud.		Formalid. post. a la adj. y Formaliz. de los contratos	Finaliz. Resuelt. Modific. Retrasos con prórroga sin prórroga	Retrasos con prórroga	Aumento de precib	Otras inc.	Incumpl. art. 202. LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb e igualdad	Criterios de desempat e igualdad
40/2021					X												
41/2021				X													
42/2021					X												
43/2021					X					X							
44/2021					X												
45/2021					X												
46/2021					X												
47/2021					X												
48/2021	X				X												
49/2021					X												

Anexo V-10/17

LA RIOJA

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos				Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos				Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres						
	Justif. de insufo. de la neces medios	Informe no división en lotes	Presup. y Calcific. de los y proc. de contratos adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt. Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Criterios de Condición medioamb. desempeñ e igualdad
1/2021		X		X			X					X				X	X
2/2021				X			X									X	X
3/2021	X	X		X							X					X	
4/2021	X	X		X			X									X	
5/2021		X		X			X		X							X	X
6/2021				X						X						X	X
7/2021				X				X								X	X
8/2021				X						X						X	
9/2021				X			X			X						X	
10/2021				X												X	
11/2021				X						X						X	
12/2021				X						X						X	X
13/2021		X		X												X	X

AnexoV-11/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos				Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos				Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres					
	Justific. de la necesidad	Informe no división en lotes	Presup. y reg. econ. de los contratos	Calific. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de ady. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la ady. de los contratos	Mesas de contr.		Finaliz. de	Resuelt. Modific. de	Retrasos con prórroga	Aumento de precio	Otras inc.
14/2021				X	X			X			X		X			X
15/2021	X			X												
16/2021	X			X	X											
17/2021	X			X												
18/2021	X			X				X								X
19/2021	X			X	X											X
20/2021	X			X				X								X
21/2021	X			X												X
22/2021	X			X												
23/2021	X			X												X
24/2021	X			X							X					X
25/2021	X			X							X					X
26/2021	X			X				X		X						X

Anexo V-12/17

REGIÓN DE MURCIA

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos				Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos				Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres								
	Justific. de la neces. medios	Informe no división en lotes	Presup. y Calific. de los contratos	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de selec. adjud.	Formalizi. de los contr.	Formalizi. post. a la adj.	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt. Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ igualdad efectiva de	Condic. medioamb e igualdad	Criterios de desempat e igualdad
1/2021				X							X						X		X
2/2021				X													X		X
3/2021				X							X		X				X		
4/2021				X			X				X					X			X
5/2021				X							X		X						
6/2021				X							X								
7/2021				X							X								
8/2021				X							X								
9/2021				X							X								X
10/2021				X							X					X			
11/2021				X															
12/2021				X															
13/2021				X															

Anexo V-13/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos				Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos				Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres						
	Justif. de Insufic. de la neces medios	Informe de no división en lotes	Presup. y Calific. de los y proc. de contratos adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt. Modific. de los	Retrasos con prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb. de igualdad	
14/2021				X						X							
15/2021				X	X					X							
16/2021			X	X										X			
17/2021			X	X										X			
18/2021				X				X									
19/2021				X										X			
20/2021				X													
21/2021				X													
22/2021			X	X	X					X		X	X	X			X
23/2021				X						X				X			
24/2021				X													
25/2021				X													
26/2021				X													

Anexo V-14/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos				Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos				Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres								
	Justifi. de la neces. medios	Informe no de división en lotes	Presup. y reg. econ. de los contratos	Calific. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adaj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la Formaliz. de los contratos	Mesas de contrit.	Finaliz.	Resuelt. de los contratos	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de mujeres y hombres	Condic. medioamb. igualdad	Criterios de desempate igualdad
27/2021					X						X								X
28/2021					X						X								X
29/2021					X	X												X	
30/2021					X				X		X								
31/2021					X						X								X
32/2021					X						X								
33/2021					X				X		X								
34/2021					X				X		X								
35/2021					X						X								
36/2021					X						X								X
37/2021					X						X								

Anexo V-15/17

CEUTA

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos					Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos				Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres		
	Justif. de la neces. medios	Informe no división en lotes	Presup. y Calif. de los contratos	PCAP de genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de selec. de adjud.	Formalid. post. a la adju. y Formaliz. de los contratos	Finaliz. Resuelt. Modific. Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb. desempat e igualdad	Criterios de sostenibilidad
1/2021	X	X		X			X		X			X	X	X
2/2021	X			X					X			X	X	X
3/2021	X	X		X	X							X	X	X
4/2021				X							X	X	X	X
5/2021	X	X		X							X	X	X	X
6/2021		X		X	X							X	X	X
7/2021	X	X		X							X	X	X	X
8/2021	X	X		X								X	X	X
9/2021		X		X								X	X	X

Anexo V-16/17

MELILLA

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos				Adjudicación y formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos				Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres								
	Justif. de Insufic. de la neces. medios	Informe de no división en lotes	Presup. y Calific. de los contratos	PCAP gener. de adjud.	PCAP otras	PPT	Criterios de selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt. Modific. de los	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de mujeres y hombres	Condic. medioamb. e igualdad	Criterios de desempeñ. e igualdad	
1/2021				X						X					X		X	X	X
2/2021				X								X					X	X	X
3/2021				X						X							X	X	X
4/2021				X						X		X					X	X	X
5/2021				X			X			X							X	X	X
6/2021				X						X			X				X	X	X
7/2021	X			X												X	X	X	X
8/2021	X		X	X													X	X	X
9/2021	X			X									X				X	X	X
10/2021	X			X													X	X	X
11/2021	X			X										X			X	X	X
12/2021	X			X						X							X	X	X
13/2021				X													X	X	X

Anexo V-17117

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos					Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos			Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres								
	Justif. de la neces. medios	Informe de no división en lotes	Presup. y Calif. de los contratos adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de ad. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la ad. y Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de mujeres y hombres	Condic. medibamb e igualdad	Criterios de desempeñ e igualdad	
14/2021	X	X		X													X	X	X
15/2021				X						X								X	X
16/2021	X	X		X	X					X								X	X
17/2021		X		X			X											X	X
18/2021	X	X		X														X	X
19/2021	X	X		X													X	X	X
20/2021	X	X		X													X	X	X

Ir al índice

Anexo VI-1/6

ANEXO VI. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN QUE NO HAN REMITIDO LAS RELACIONES CERTIFICADAS DE CONTRATOS**CANTABRIA****Entidad y órgano de contratación****Entidad pública empresarial:**

- Instituto de Finanzas de Cantabria

Ente público:

- Consejo de la Juventud de Cantabria

Organismo autónomo:

- Instituto Cántabro de Estadística

Órganos de contratación del Servicio Cántabro de Salud

- Gerencia de Atención Especializada Área I (Hospital Valdecilla)
- Gerencia de Atención Especializada Área II (Hospital Laredo)
- Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV (Hospital Sierrallana Y Tres Mares)
- Gerencia de Atención Primaria

Fundación:

- Fundación Camino Lebaniego⁷⁵
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica
- Fundación Leonardo Torres Quevedo

Sociedad mercantil:

- Aberekin, S.A.
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A.⁷⁶
- Gran Casino Sardinero, S.A.
- Hospital Virtual Valdecilla
- Parque Empresarial de Cantabria, S.L.
- Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S. L
- Sociedad Regional de Educación M.P., S.L.

Consorcio:

- Consorcio Museo de Cantabria

Fondo sin personalidad jurídica

- Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria

⁷⁵ Remite la relación certificada de contratos del ejercicio 2021 en alegaciones, pero no a través de la Plataforma de Rendición del Tribunal.

⁷⁶ La entidad indica en alegaciones que han adoptado las medidas correctivas para que en el presente ejercicio se realice conforme a lo establecido en el art. 40 de la LFTCu y 335 de la LCSP.

Anexo VI-2/6

CASTILLA-LA MANCHA

Entidad y órgano de contratación

Administración General:

- Secretaría General de la Consejería de Agricultura
- Secretaría General de la Consejería de Empleo y Economía

Organismo autónomo:

- Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha

Fundación:

- Fundación Castilla-La Mancha, Tierra de Viñedos
- Fundación Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes
- Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla-La Mancha
- Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha (FGUCLM)
- Fundación para la Atención de Discapacitados Psíquicos "Fuente Agría"
- Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración
- Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca
- Fundación Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha

Sociedad mercantil:

- Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla-La Mancha, S.A.

Anexo VI-3/6

EXTREMADURA

Entidad y órgano de contratación

Administración General

- Presidencia de la Junta de Extremadura

Ente público

- Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Instituto de Consumo de Extremadura

Organismo autónomo

- Instituto de Consumo de Extremadura
- Servicio Extremeño De Salud

Fundación

- Centro Extremeño De Estudios y Cooperación Iberoamérica
- Fundación Computación y Tecnología Avanzada de Extremadura
- Fundación Universidad Sociedad

Sociedad mercantil

- Gestion de Infraestructuras, Suelo y Vivienda De Extremadura

Consortio

- Consorcio Extremeño Información al Consumidor
- Consorcio Museo Perez Comendador Leroux
- Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano De Mérida

Anexo VI-4/6

LA RIOJA

Entidad y órgano de contratación

Fundación

- Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja
- Fundación General de la Universidad de La Rioja

Anexo VI-5/6**MURCIA****Entidad y órgano de contratación****Administración General**

- Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Ente público

- Asamblea Regional de Murcia
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia
- Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes

Organismo autónomo

- Boletín Oficial de la Región de Murcia
- Instituto Murciano de Acción Social

Fundación

- Fundación Mariano Ruiz Funes
- Fundación para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
- Fundación Orquesta Sinfónica de Murcia
- Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia
- Fundación Instituto de Estudios Económicos
- Fundación Teatro Romano de Cartagena

Sociedad mercantil

- Tecnologías de la Información, Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia; S.L.U.

Consortio

- Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia
- Consorcio del Campus Universitario de Lorca
- Consorcio Gestión de Residuos de la Región de Murcia
- Consorcio Marina de Cope

Anexo VI-6/6

CEUTA

Entidad y órgano de contratación

Administración General

- Consejería de Educación y Cultura
- Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública
- Consejería de Juventud y Deporte
- Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos
- Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación
- Consejería de Servicios Sociales

Organismo autónomo

- Instituto Ceutí de Deportes
- Instituto de Estudios Ceutíes
- Instituto de Idiomas
- Patronato de Música
- Servicios Tributarios de Ceuta

Fundación

- Fundación Premio Convivencia

Sociedad mercantil

- Agua de Ceuta Empresa Municipal
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta
- Parque Marítimo del Mediterráneo

MELILLA

Entidad y órgano de contratación

Organismo autónomo

- Instituto de las Culturas
- Patronato de Turismo

Fundación

- Fundación Melilla Monumental
- Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano-Marroquí

Sociedad mercantil

- Información Municipal, S.A.

[Ir al índice](#)

Anexo VII-1/4

ANEXO VII. EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS FUERA DE PLAZO

Expedientes de contratos remitidos fuera de plazo. CANTABRIA

Entidad y órgano de contratación	Nº de extractos remitidos fuera de plazo	% s. contratos remitidos por la entidad
Administración General:		
• C. de Economía y Hacienda	1	100
• C. de Obras Públicas, Ord. del Territorio y Urb.	1	11
• C. de Presid., Interior, Justicia y Acción Ext.	9	69
• C. de Sanidad	1	100
Agencia Cántabra de Administración Tributaria	1	50
Instituto Cántabro de Servicios Sociales	2	100
Servicio Cántabro de Salud	6	24
CANTUR	1	11
Soc. Regional de Educ., Cultura y Deporte S.L.U.	2	100

Expedientes de contratos remitidos fuera de plazo. CASTILLA-LA MANCHA

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos remitidos fuera de plazo	% contratos de la entidad
Administración General:		
• Consejería de Educación, Cultura y Deportes	3	30
• Consejería de Fomento	3	15
• Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	1	5
• Consejería de Sanidad	5	56
Empresa Pública de Gestión Ambiental S.A.	1	33
Inst. Reg. de Invest. y Desarr. Agroalimentario y Forestal	2	100
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha	6	19

Anexo VII-2/4

Expedientes de contratos remitidos fuera de plazo. EXTREMADURA

ENTIDAD Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº de contratos remitidos fuera de plazo	% s. contratos remitidos por la entidad
Administración General:		
• C. de Sanidad y Servicios Sociales	3	20
• C. de M. Ambiente y Rural, Pcas. Agr. y Territorio	5	19
• C. para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	7	30
• C. de Educación y Empleo	3	11
• C. de Economía, Ciencia y Agenda Digital	1	100
• C. de Movilidad, Transporte y Vivienda	1	6
• DG de Patrimonio y Contr. Centr. Junta de Ext.	1	8
Canal Extremadura (SPRTE)	3	7
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales	2	100
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	1	100
Instituto de la Mujer de Extremadura	1	100
Serv. de Prom. de la Autonomía y Atención a la Dependencia	1	50
Servicio Extremeño de Salud:		
• Gerencia de Área de Salud de Badajoz	7	28
• Gerencia de Área de Salud de Cáceres	1	13
Servicio Extremeño Público de Empleo	1	100
Universidad de Extremadura	2	100

Anexo VII-3/4

Expedientes de contratos remitidos fuera de plazo. LA RIOJA

ENTIDAD Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº de contratos remitidos fuera de plazo	% s. Contratos de la entidad
Administración General:		
• Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública	2	17
• Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica	1	7
• Consejería de Hacienda y Administración Pública	1	33
Consortio para el Servicio de Ext. de Incendios, Salvamento y P. Civil	1	100
Fundación Hospital de Calahorra	1	50
Fundación Rioja Salud	1	17
Servicio Riojano de Salud	1	7
Universidad de La Rioja	3	100

Expedientes de contratos remitidos fuera de plazo. REGIÓN DE MURCIA

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos remitidos fuera de plazo	% s. Contratos de la entidad
Administración General:		
• C. de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	10	71
• C. de Educación, Juventud y Deportes	5	38
• C. de Hacienda y Administración Pública	7	47
Consortio Servicios. de Extinción de Incendios y Salvamento	2	67
Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	1	50
Instituto de Fomento de la Región de Murcia	2	100
Instituto de Turismo de la Región de Murcia	7	70
Inst. Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	1	100
Región de Murcia Deportes S.A.U.	1	100
Servicio Murciano de Salud	10	14
Servicio Regional de Empleo y Formación	3	75
Universidad de Murcia	3	20
Universidad Politécnica de Cartagena	1	33

Anexo VII-4/4

Expedientes de contratos remitidos fuera de plazo. CEUTA

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos remitidos fuera de plazo	% Contratos de la entidad
Administración General:		
<ul style="list-style-type: none">Consejería. de Economía, Hacienda, Adm. Pública y Empleo	2	50

Expedientes de contratos remitidos fuera de plazo. MELILLA

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos remitidos fuera de plazo	% s. Contratos de la entidad
Administración General:		
<ul style="list-style-type: none">Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	16	36
Empresa Vivienda y Suelo de Melilla S.A.	4	100

[Ir al índice](#)

Anexo VIII-1/4

ANEXO VIII. EXPEDIENTES DE CONTRATOS NO REMITIDOS**Expedientes de contratos no remitidos. CANTABRIA**

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos no remitidos	Importe (en euros)	Tipo de contrato
Gestión de Vivienda e Infraestructura Cantabria S.L.	1	3.137.168	Obras
Sdad. para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.	1	206.610	Servicios
Instituto Cántabro de Servicios Sociales	1	223.642	Servicios
Servicio Cántabro de Salud	2	310.923	Servicios
Total	5	3.878.3433	

Anexo VIII-2/4

Expedientes de contratos no remitidos. CASTILLA-LA MANCHA

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos no remitidos	Importe (en euros)	Tipo de contrato
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	1	1.149.414	Obras
Consejería de Bienestar Social	9	2.838.081	Servicios
Consejería de Bienestar Social	1	1.108.880	Suministros
Consejería de Desarrollo Sostenible	1	1.420.832	Obras
Consejería de Desarrollo Sostenible	1	229.755	Servicios
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	2	6.420.540	Obras
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	19	10.065.886	Servicios
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	3	3.796.955	Suministros
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	26	10.254.716	Servicios
Fundación Roberto Polo	1	248.500	Servicios
Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha	1	1.638.114	Obras
Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha	1	256.540	Servicios
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha	41	63.671.099	Servicios
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha	27	94.213.601	Suministros
Universidad de Castilla-La Mancha	1	856.042	Servicios
Total	135	198.168.954	

Anexo VIII-3/4

Expedientes de contratos no remitidos. EXTREMADURA

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos no remitidos	Importe (en euros)	Tipo de contrato
Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	1	660.000	Obras
C. de Economía, Ciencia y Agenda Digital	1	446.890	Servicios
C. de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	3	2.508.418	Obras
C. de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	1	187.675	Servicios
C. de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	2	2.022.263	Suministro
C. de Sanidad y Servicios Sociales	2	535.371	Servicios
C. para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	1	953.512	Obras
E. Público Extremeño de Serv. Educativos Complementarios	2	347.813	Servicios
Fundación de la Ciencia y la Tecnología	2	340.881	Servicios
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura	1	493.870	Suministro
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura	1	342.541	Servicios
Serv. de Prom. de la Autonomía y Atención a la Dependencia	1	3.516.582	Servicios
SES (Gerencia de Área de Salud de Cáceres)	1	1.700.000	Suministro
Servicio Extremeño Público de Empleo	1	1.057.793	Obras
Servicio Extremeño Público de Empleo	3	613.333	Servicios
Universidad de Extremadura	1	591.000	Suministro
Universidad de Extremadura	1	275.160	Servicios
Total	25	16.593.100	

Anexo VIII--4/4

Expedientes de contratos no remitidos. REGIÓN DE MURCIA

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos no remitidos	Importe (en euros)	Tipo de contrato
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	1	645.301	Servicios
Consejería de Educación, Juventud y Deportes	1	750.000	Ac. Marco
Consejería de Educación, Juventud y Deportes	4	19.207.264	Servicios
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	1	878.996	Obras
Consejería de Hacienda y Administración Pública	1	4.462.810	Concesión servicios
Consejería de Hacienda y Administración Pública	1	549.587	Servicios
Universidad de Murcia	1	897.483	Obras
Universidad de Murcia	9	1.934.854	Servicios
Universidad de Murcia	1	2.797.520	Suministros
Total	20	32.123.815	

Expedientes de contratos no remitidos. CEUTA

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos no remitidos	Importe (en euros)	Tipo de contrato
C. de Ec., Hacienda, Adm. Pública y Empleo	1	905.367	Concesión de Servicios
C. de Ec., Hacienda, Adm. Pública y Empleo	4	6.011.936	Servicios
Total	5	6.916.763	

Expedientes de contratos no remitidos. MELILLA

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos no remitidos	Importe (en euros)	Tipo de contrato
Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	9	2.750.477	Servicios
Total	9	2.750.477	

[Ir al índice](#)

Anexo IX-1/7

ANEXO IX. ENTIDADES DEPENDIENTES QUE NO HAN PUBLICADO PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN EN 2021**CANTABRIA**

Aberekin, S. A
Agencia Cántabra de la Administración Tributaria
Centro de estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
Centro de Investigación de Medio Ambiente
Ciudad de Transportes de Santander S.A. (Citrasa)
El Soplao S.L.
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria
Fundación Camino Lebaniego
Fundación Comillas del español y la Cultura Hispánica
Fundación Festival Internacional de Santander
Fundación Fondo Cantabria Cooperera
Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Valdecilla (IDIVAL)
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L.
Gran Casino Sardinero S.A.
Hospital Virtual Valdecilla
Instituto Cántabro de Servicios Sociales
Instituto de Finanzas de Cantabria
Oficina de la Calidad Alimentaria
Parque Empresarial de Cantabria, S.L.
Oficina de Proyectos Europeos de Cantabria, S.L.
Servicio de Emergencias de Cantabria
Sociedad Regional de Educación, M.P. S.L.
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L.
Sociedad Gestora del Programa Interregional Espacio Sudoeste Europeo S.L.
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.U.
Universidad de Cantabria

Anexo IX-2/7

CASTILLA-LA MANCHA

Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha
Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Ente Público Radiotelevisión de Castilla-La Mancha
Fundación Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes
Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha
Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración
Fundación Impulsa Castilla-La Mancha
Fundación para la Atención de Discapacitados Psíquicos "Fuente Agria"
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla La Mancha
Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca
Fundación Roberto Polo
Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A.
Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha
Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha
Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración S.A.U.
Parque Científico Y Tecnológico de Castilla-La Mancha
Radio Autónoma de Castilla-La Mancha S.A.
Televisión Autónoma de Castilla-La Mancha S.A.
Universidad de Castilla-La Mancha
Fundación Castilla-La Mancha Tierra de Viñedos
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A.
UCLM Emprende, S.L.U.

Anexo IX-3/7

EXTREMADURA

AEXCID

CES

CJEX

Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Consorcio Extremeño de Información al Consumidor

Consorcio Museo Etnográfico Extremeño Gonzalez Santana de Olivenza

Consorcio Museo Perez Comendador Leroux

Consorcio Museo Vostell-Malpartida

Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico del Teatro Romano de Mérida

Consorcio Teatro Perez Ayala

EPSEC

Extremadura Avante, S.L.U.

Avante inversiones

Avante Servicios Pymes

F. FUNDECYT

FEISA

FEVAL

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Fundación Computaex

FRLEX

Fundación Extremeña de Cultura de las Comunicaciones

Fundación Elga de Alvear

Fundación Jóvenes y Deportes

Fundación Orquesta Extremadura

Fundación Universidad Sociedad

FUNDESALUD

GISVESA

IMEX

Sociedad Gestora de Ciudad de la Salud y la Innovación

UEX

Anexo IX-4/7

LA RIOJA

Agencia de Desarrollo Económico

Consortio de Aguas

Consejo de la Juventud

Consejo Económico y Social

Fundación Dialnet

Fundación General Universidad

Fundación Práxedes

Fundación Rioja apoyo a la Discapacidad

Fundación Rioja Deporte

Fundación San Millán

Instituto de la Vivienda

SRS

UR

Anexo IX-5/7

REGIÓN DE MURCIA

Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Desaladora de Escombreras, S.A.U.
Industrialhama, S.A.
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU (TICARUM)
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA)
Fundación Integra
Fundación Mariano Ruiz Funes
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
Fundación Seneca
Fundación Teatro Romano de Cartagena
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia
Consorcio Campus Universitario de Lorca
Consorcio Depósito Franco de Cartagena
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la región De Murcia (CEIS)
Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)
Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia
Universidad de Murcia (UMU)
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

Anexo IX-6/7

CEUTA

ACEMSA

Empresa Municipal de la Vivienda (EMVICESA)

Fundación Premio Convivencia

Instituto Ceutí de Deportes

Instituto de Estudios Ceutíes

Instituto de Idiomas

OBIMACE, S.L.

OBIMASA

Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta

Parque Marítimo del Mediterráneo

Patronato de Música

Puerta de África, S.A.

Radio Televisión de Ceuta, S.A (RTVCE)

Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L.

Sociedad de Fomento (PROCESA)

Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)

Anexo XI-7/7

MELILLA

Empresa Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

Fundación Melilla Monumental

Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí

Información Municipal, S.A.

Instituto de las Culturas

Patronato de Turismo

Proyecto Melilla, S.A.

[Ir al índice](#)

Anexo X-1/7

ANEXO X. ENTIDADES DEPENDIENTES QUE NO HAN PUBLICADO LA RELACIÓN TRIMESTRAL DE CONTRATOS MENORES EN 2021

CANTABRIA

Aberekin, S.A.

Consejo de la Juventud

Ciudad de Transportes de Santander S.A. (Citrasa)

El Soplao S.L.

Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria

Fundación Leonardo Torres Quevedo

Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L.

Gran Casino Sardinero S.A.

Hospital Virtual Valdecilla

Servicio Cántabro de Salud

Sociedad Gestora del Programa Interregional Espacio Sudoeste Europeo S.L.

Anexo X-2/7

CASTILLA-LA MANCHA

Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha

Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración

Fundación para la atención de Discapacitados Psíquicos "Fuente Agria"

Fundación de la Semana Religiosa de Cuenca

Fundación CLM Tierra de Viñedos

UCLM Emprende S.L.U.

Anexo X-3/7

EXTREMADURA

AEXCID

CES

Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Consorcio Museo del Vino de Almendralejo

Consorcio Museo Etnográfico Extremeño Gonzalez Santana de Olivenza

Consorcio Museo Pérez Comendador Leroux

Consorcio Museo Vostell-Malpartida

Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico del Teatro Romano de Mérida

EPSEC

Extremadura AVANTE

FEISA

FEVAL

FUNDESALUD

GESMINESA

GISVESA

IMEX

Sociedad Gestora de Ciudad de la Salud y la Innovación

UEX

Anexo X-4/7

LA RIOJA

Fundación Dialnet

Fundación General de la Rioja

Consejo de la Juventud

Anexo X-5/7

REGIÓN DE MURCIA

IMIDA

BORN

ICREF

CES

Industrial Alhama, S.A.

RMD

FIEA

Fundación murciana para la tutela y defensa judicial de adultos

Fundación teatro romano de Cartagena

Fundación veterinaria clínica de la UM

CEIS

COGERSOL

Anexo X-6/7

CEUTA

ACEMSA

Empresa Municipal de la Vivienda (EMVICESA)

Fundación Premio Convivencia

Instituto Ceutí de Deportes

Instituto de Estudios Ceutíes

Instituto de Idiomas

OBIMACE, S.L.

OBIMASA

Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta

Parque Marítimo del Mediterráneo

Patronato de Música

Puerta de África, S.A.

Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)

Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L.

Sociedad de Fomento (PROCESA)

Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)

Anexo X-7/7

MELILLA

Fundación Melilla Monumental

Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí

Instituto de las Culturas

Ir al índice